

SUMARIO

- 1- Prórroga inicio de la sesión
- 2 - Apertura
- 3 - Izamiento de la Bandera
- 4 - Actas
- 5 - Asuntos Entrados

I Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

- **II Dictámenes de comisión** (13 y 14) Moción de sobre tablas.

- III Proyecto en revisión

- Proyecto de ley. Crear el Banco de Drogas Oncológicas o Antineoplásicas. (Expte. Nro. 10.869). Moción de sobre tablas (18). Aprobada. Consideración (60). Aprobada.

- IV Sanción definitiva

- Proyecto de ley. Aprobar las erogaciones y Cálculos de Recursos del Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2.000.

- Proyectos del Ejecutivo

V – Proyecto de ley. Ampliar el acceso al Puerto de Diamante desde Ruta Provincial Nro. 11. (Expte. Nro. 11.978). Moción de preferencia (16). Aprobada.

VI – Proyecto de ley. Aprobar la demarcación y censo correspondiente para la creación del Municipio de San Gustavo, Dpto. La Paz. (Expte. Nro. 12.000).

VII - Proyecto de ley. Aprobar la demarcación y censo correspondiente para la creación del Municipio de La Picada, Dpto. Paraná. (Expte. Nro. 12.001).

VIII – Proyecto de ley. Adherir al “Régimen para la Promoción de la Participación Privada en el Desarrollo de la Infraestructura. (Expte. Nro. 12.021)

IX – Proyecto de ley. Aprobar la demarcación y censo correspondiente para la creación del Municipio de Los Conquistadores, Dpto. Federación. (Expte. Nro. 12.035).

X – Proyecto de ley. Sustituir los Artículos 9° y 31° de la Ley Nro. 9.317. (Expte. Nro. 12.050). Moción de sobre tablas (17). Consideración (57). Aprobada.

XI – Proyecto de ley. Aprobar el Convenio de Préstamo del Fondo para la transformación de los sectores públicos provinciales, firmado entre la Provincia y el Ministerio del Interior de la Nación. (Expte. Nro. 12.051). Consideración. Aprobada.

- Proyectos de los señores diputados

XII - Proyecto de ley. Diputado Fuertes. Tomar a cargo del Ministerio de Salud y Acción Social los tratamientos oncológicos. (Expte. Nro. 11.979).

XIII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Crear a nivel nacional un Banco Solidario de las Provincias para tratamientos oncológicos. (Expte. Nro. 11.980).

XIV – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Determinar la posibilidad de obtener aceite biodiesel a partir de semillas de la palma Caranday. (Expte. Nro. 11.981).

XV – Proyecto de resolución. Diputado Cardoso. Repavimentar la Ruta Provincial Nro. 28, Tramo Ruta Provincial Nro 5 –Arroyo Carpinchorí, en el Dpto. Feliciano. (Expte. Nro. 11.983).

XVI – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Ratificar el Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto. (Expte. Nro. 11.984).

XVII – Proyecto de resolución. Diputados Solanas y Taleb. Ratificar o rectificar por parte del SENASA la información surgida de las páginas web que pertenecen a esa institución. (Expte. Nro. 11.985).

XVIII – Pedido de informes. Diputados Solanas y Taleb. Sobre razones que motivaron el dictado del Decreto Nro. 704 M.G.J.E. (Expte. Nro. 11.986). Aprobado.

XIX – Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Cardoso y diputada Alfaro de Mármol. Realizar un relevamiento sobre las tareas que aún no se han realizado en el Salón Comunitario del Barrio “El Cardal” de la ciudad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 11.987).

XX – Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Cardoso y diputada Alfaro de Mármol. Realizar la perforación para la extracción de agua potable en el Barrio “El Cardal” de la ciudad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 11.988).

XXI – Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Cardoso y diputada Alfaro de Mármol. Reparar banquetas en las Rutas Provinciales Nro. 2 entre Feliciano y Los Conquistadores; Nro. 6 entre Rutas Provinciales Nros. 18 y 39; Ruta

- Provincial Nro. 39 entre Lucas Gonzalez y Basavilbaso; Ruta Provincial Nro. 22 entre Federal y Concorida; y Ruta Nacional Nro. 127 entre San Jaime de la Frontera y Federal. (Expte. Nro. 11.989).
- XXII – Pedido de informes. Diputado Márquez. Sobre el costo real de la aeronave Fokker F28 adquirida a la Presidencia de la Nación. (Expte. Nro. 11.990). Aprobado.
- XXIII – Proyecto de ley. Diputado Carlino. Modificar los Artículos 7° y 8° de la Ley Nro. 5.508 – Empleados Públicos – Seguro de Vida Solidario. (Expte. Nro. 11.991).
- XXIV – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Derogar el Decreto Nro. 704. (Expte. Nro. 11.992).
- XXV – Proyecto de resolución. Diputado Reggiardo. Verificar que la facturación de la Empresa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A., comprendida entre los períodos febrero marzo, correspondientes a residencias familiares no contengan irregularidades que perjudiquen al usuario. (Expte. Nro. 11.993).
- XXVI – Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Interceder ante las autoridades del BERSA para suspender la ejecución de deudas que recaerá sobre el comercio y la industria. (Expte. Nro. 11.994). Moción de sobre tablas (25). Consideración (62). Aprobada.
- XXVII – Pedido de informes. Diputado Guastavino. Sobre la designación de personal en la Dirección de Comercio Interior y Defensa del Consumidor. (Expte. Nro. 11.995). Aprobado.
- XXVIII – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Adherir al Plan Integral de Desarrollo Turístico Sustentable. (Expte. Nro. 11.996).
- XXIX – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre la veracidad de la compra del avión F. 28 o Tango 04 por parte de la Provincia y no por LAER. (Expte. Nro. 11.997). Aprobado.
- XXX – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Realizar un relevamiento de datos sobre los lugares que prestan servicios turísticos denominados “turismo de estancia”, para determinar sus necesidades y atractivos para el turista. (Expte. Nro. 11.998).
- XXXI – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Modificar el Decreto Nro. 704 dictado por el Poder Ejecutivo. (Expte. Nro. 11.999).
- XXXII – Proyecto de resolución. Diputado Guiffrey. Implementar una Barrera Sanitaria de Prevención en la Mesopotamia. (Expte. Nro. 12.002). Moción de sobre tablas (26). Consideración (63). Aprobada.
- XXXIII – Proyecto de resolución. Diputado Ferro. Aplicar un sistema que fomente el empleo a través de las PyMES. (Expte. Nro. 12.003)
- XXXIV – Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Asegurar la permanencia del Grupo de Gendarmería en la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 12.004).
- XXXV – Proyecto de resolución. Diputados Solanas y Taleb. Derogar la Disposición DIAM, V6 H Nro 14/01: obligatoriedad uso de remolcadores para buques. (Expte. Nro. 12.005).
- XXXVI – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Incluir la miel en los Programas Alimentarios Provinciales, como otro producto de la canasta familiar. (Expte. Nro. 12.006).
- XXXVII – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Cesar la intervención de todo el personal policial que presta servicios en el Servicio Penitenciario Provincial. (Expte. Nro. 12.007).
- XXXVIII – Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Realizar el extendido de la red domiciliaria de gas en la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 12.008).
- XXXIX – Proyecto de ley. Diputado Rodríguez Signes. Revocar la donación de un inmueble ubicado en calle Carlos Gardel 62 de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 12.009).
- XL – Proyecto de resolución. Diputados Taleb y Solanas. Derogar el Decreto Nro. 726/01 dictado por el Poder Ejecutivo. (Expte. Nro. 12.010).
- XLI – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Realizar las tareas de limpieza y fumigaciones correspondientes en todos los arroyos de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 12.011).
- XLII – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre el origen del avión Fokker F 28 o Tango 04. (Expte. Nro. 12.012). Aprobado.
- XLIII – Pedido de informes. Diputados Solanas y Taleb. Sobre la emisión de bonos según la Ley Nro. 9.100. (Expte. Nro. 12.013). Aprobado.
- XLIV – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Reincorporar a la planta de personal del Hospital Materno Infantil “San Roque” de la ciudad de Paraná al señor Ojeda. (Expte. Nro. 12.014).
- XLV – Proyecto de ley. Diputados Engelmann y Fuertes. Modificar los Artículos 313° y 314° del Código Procesal Penal de la Provincia. (Expte. Nro. 12.015).
- XLVI – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Reparar los sanitarios de la Escuela Nro. 16 “Maipú” de Lucas Sud 1° de la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 12.016).
- XLVII – Proyecto de ley. Diputados Burna, Guiffrey y Carlino. Modificar el Artículo 27° de la Ley Nro. 5.326. (Expte. Nro. 12.017).
- XLVIII – Proyecto de ley. Diputado Márquez. Informar por parte de la Contaduría General de la Provincia trimestralmente el estado financiero del Tesoro Nacional. (Expte. Nro. 12.018).
- XLIX – Proyecto de ley. Diputados Fortuny, Reggiardo y diputada D’Angelo. Incorporar a la currícula la enseñanza del Artículo 36° de la Constitución Nacional y la Ley Nacional Nro. 23.077. (Expte. Nro. 12.019).

- L – Pedido de informes. Diputado Engelmann. Sobre créditos a través del FINVER para citricultores de la Provincia. (Expte. Nro. 12.020). Aprobado.
- LI – Proyecto de resolución. Diputados Reggiardo, Rodríguez Signes y diputada D'Angelo. Abrir y pavimentar la calle que nace entre el peaje del Túnel y el control policial. (Expte. Nro. 12.023).
- LII – Proyecto de ley. Diputados Reggiardo, Rodríguez Signes y diputada D'Angelo. Aprobar la Resolución Nro. 196/90 la cual propone el cambio de nombre al Túnel. (Expte. Nro. 12.022).
- LIII - Proyecto de resolución. Diputados Reggiardo, Rodríguez Signes y diputada D'Angelo. Pavimentar la ex Ruta Nro. 131 hasta la localidad de Oro Verde. (Expte. Nro. 12.024).
- LIV – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre soluciones ofrecidas por el I.A.P.V. a familias adjudicatarias del Barrio Paraná I. (Expte. Nro. 12.025). Aprobado.
- LV - Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre las funciones que cumpliría en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia un abogado de apellido Prina. (Expte. Nro. 12.026). Aprobado.
- LVI - – Pedido de informes. Diputados Solanas y Taleb. Sobre la contratación de una empresa privada para que realice trabajos en la Dirección General de Información Pública del Gobierno Provincial. (Expte. Nro. 12.027). Aprobado.
- LVII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Reparar a través del I.A.P.V. las fallas de construcción que sufre el Barrio Paraná I. (Expte. Nro. 12.028).
- LVIII – Proyecto de resolución. Diputados. Solanas y Alanis. Reparar y proteger el Centro Histórico de la localidad de Villa Urquiza en el Dpto. Paraná. (Expte. Nro. 12.029).
- LIX – Proyecto de resolución. Diputado Troncoso y diputada Alfaro de Mármol. Comprar un equipo de Rayos X para el Hospital “Falucho” de la localidad de Maciá. (Expte. Nro. 12.031).
- LX – Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Cardoso y diputada Alfaro de Mármol. Realizar tareas de limpieza en tanques, cisternas y cañerías de agua corriente en todos los establecimientos educacionales de la Provincia. (Expte. Nro. 12.032).
- LXI – Pedido de informes. Diputado Taleb. Sobre el cumplimiento en toda la Provincia de la Ley Nro. 8.224 (Estudio de Hipotiroidismo congénito y Fenilcetonuria en recién nacidos). (Expte. Nro. 12.033). Aprobado.
- LXII – Proyecto de resolución. Diputado Taleb. Dar continuidad al proyecto de Capacitación en Gestión Educativa. (Expte. Nro. 12.034).
- LXIII – Proyecto de resolución. Diputado Cardoso. Reparar el acceso a la Escuela Nro. 25 “Bartolomé de las Casas” ubicada en la localidad de “El Cimarón” y el acceso a dicha localidad; además acceso a Escuela “Divina Providencia” ubicada en “Aldea San Isidro”, y acceso a dicha localidad en el Dpto. Federal. (Expte. Nro. 12.036).
- LXIV – Proyecto de resolución. Diputado Reggiardo y diputada Alfaro de Mármol. Reglamentar la Ley Nro. 9.255 – Banco Potencial de Sangre – (Expte. Nro. 12.037). Moción de sobre tablas (27). Aprobada. Consideración (64). Aprobada.
- LXV – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Continuar con el proyecto de Reserva de usos múltiples y Area Natural Protegida en “La Chinita” ubicada en Dpto. Villaguay. (Expte. Nro. 12.038).
- LXVI - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Cumplir con el compromiso contraído con los Centros de Veteranos de Guerra de Malvinas de Paraná y de Concordia. (Expte. Nro. 12.039).
- LXVII – Proyecto de ley. Diputado Fuertes. Declarar de interés provincial la protección de las especies ubicadas dentro del Género Prosopis (Algarrobo).(Expte. Nro. 12.040).
- LXVIII – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre la falta de aplicación de vacunas Sabín y Triple Viral en los hospitales y centros de salud de la Provincia. (Expte. Nro. 12.041). Aprobado.
- LXIX - Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre la reubicación de los docentes en la Universidad Autónoma de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.042). Aprobado.
- LXX – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Identificar las prendas de vestir con número de talle y medidas correspondientes a ese talle. (Expte. Nro. 12.046).
- LXXI - Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre el cumplimiento por parte del Ente Regulador de la Energía de acuerdo con lo que se establece en el Artículo 48° a) 4 de la Ley Nro. 8.916. (Expte. Nro. 12.047). Aprobado.
- LXXII – Proyecto de resolución. Diputado Carlino. Modificar el Artículo 39° de la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nro. 19.798. (Expte. Nro. 12.048).
- LXXIII – Proyecto de resolución. Diputado Guiffrey. Declarar de interés legislativo las IV Jornadas entrerrianas de integración escolar de niños con necesidades educativas especiales al aula común. (Expte. Nro. 12.049). Moción de sobre tablas (28). Aprobada. Consideración (65). Aprobada.
- LXXIV – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Declarar en situación de riesgo sanitario a todo el territorio provincial. (Expte. Nro. 12.052). Moción de sobre tablas (29). Rechazada.
- 6 – Etica de la Función Pública. Moción de reconsideración. Aprobada. (Expte. Nro. 11.385). Consideración (40). Aprobada.
- 7 – Fuero de Familia y Menores. Ingreso dictamen de comisión (Unificación de Exptes). (Expte. Nro. 10.690). Moción de sobre tablas (19). Aprobada. Consideración (61). Aprobada.
- 8 – Semana de la Memoria. Ingreso. (Expte. Nro. 12.053). Moción de sobre tablas (20). Aprobada. Consideración (22). Aprobada. (Unificación de Exptes.).

- 9 – IVA a diarios y revistas. Ingreso. (Expte. Nro. 12.057). Moción de preferencia (30). Aprobada.
 10 – Primer Encuentro de Terapia Ocupacional del Litoral. Reserva. (Expte. Nro. 11.958). Moción de sobre tablas (31). Consideración (66). Aprobada.
 11 - Homenajes
 - Al Día del Trabajo
 12 – Terreno ubicado en Col. Ensanche Sauce – Ruta Provincial Nro. 2.(Donación). (Expte. Nro. 11.848) Moción de sobre tablas. Aprobada. Consideración (32). Aprobada.
 15 – Préstamo transformación sectores públicos provinciales. Moción de sobre tablas. Aprobada. (Expte. Nro. 11.972). Consideración (56). Aprobada.
 21 – Moción alteración del orden de la sesión.
 23 – Cuarto intermedio
 24 – Reanudación de la sesión
 33 - Terreno ubicado en Col. Ensanche Sauce – Ruta Provincial Nro. 2.(Donación). (Expte. Nro. 11.845). Consideración. Aprobada.
 34 – Terreno ubicado en Col. Villa del Rosario. Ruta Provincial Nro. 2. (Donación). (Expte. Nro. 11.851). Consideración. Aprobada.
 35 – Terreno ubicado en Col. Villa del Rosario. Ruta Provincial Nro. 2. (Donación). (Expte. Nro. 11.831). Consideración. Aprobada.
 36 - Terreno ubicado en Col. Villa del Rosario. Ruta Provincial Nro. 2. (Donación). (Expte. Nro. 11.846). Consideración. Aprobada.
 37 - Terreno ubicado en Col. Villa del Rosario. Ruta Provincial Nro. 2. (Donación). (Expte. Nro. 11.814). Consideración. Aprobada.
 38 - Terreno ubicado en Col. Ensanche Sauce – Ruta Provincial Nro. 2.(Donación). (Expte. Nro. 11.850). Consideración. Aprobada.
 39 - Terreno ubicado en Col. Ensanche Sauce – Ruta Provincial Nro. 2.(Donación). (Expte. Nro. 11.847). Consideración. Aprobada.
 41 – Junta de Gobierno Rincón de Nogoyá – Gilbert y 1° de Mayo. Moción de preferencia. (Expte. Nro. 11.778).
 42 – Cuarto intermedio
 43 – Reanudación de la sesión
 44 – Piedras Blancas. Ordenanza Nro. 193/00. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 11.803).
 45 – Villa Valle María. Ordenanza Nro. 13/00. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 11.755).
 46 – Puerto Yerúa. Ordenanza Nro. 39/00. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 11.760).
 47 – Piedras Blancas. Ordenanza Nro. 194/00. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 11.804).
 48 – Piedras Blancas. Ordenanza Nro. 192/00. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 11.802).
 49 – Villa del Rosario. Ordenanza Nro. 32/00. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 11.749).
 50 – Hasenkamp. Ordenanza Nro. 758. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 11.825).
 51 – Villa del Rosario. Ordenanzas Nro. 37/2000; Nro. 38/2000 y Nro. 01/2001. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 11.823).
 52 – Conscripto Bernardi. Ordenanza Nro. 13/00. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 11.810).
 53 – Aldea San Antonio. Ordenanza Nro. 52/00. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 11.745).
 54 – Villa del Rosario. Ejecución presupuestaria 1.999. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 11.730).
 55 – Comedor “Madre Teresa”. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 11.952).
 58 – Cuarto intermedio
 59 – Reanudación de la sesión
 67 – Ley Nro. 3.289 Modif. Art. 42° - Estatuto Empleado Público - Vuelta a comisión (Expte. Nro. 11.951)

En Paraná, a 3 de mayo de 2.001, se reúnen los señores diputados

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

- Siendo las 10 y 25, dice el:

SR. CUSINATO - Pido la palabra.

Solicito se continúe llamando por media hora más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Así se hará, señor diputado.

- Eran las 10 y 26.

2

APERTURA

- Siendo las 11 y 01, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se tomará asistencia de los señores diputados.

- Así se hace y dice el:

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se convoquen a los señores diputados que se encuentran en la antesala.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Así se hará, señor diputado.

- Eran las 11 y 02.
- Ingresa al Recinto el señor diputado Lafourcade.

- Luego de unos instantes, ingresan los señores diputados: Márquez, Engelmann, Allende, Del Real, Castrillón, Fuertes, Guastavino, Solanas y Jodor.

- Siendo las 11 y 04, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) - Con la presencia de veinticuatro señores diputados, queda abierta la sesión.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde izar la Bandera Nacional al señor diputado Urribarri.

No encontrándose presente, corresponde el turno al señor diputado Alanís, pero al no estar presente tampoco corresponde el turno a la señora diputada Elena Alfaro de Mármol.

- Así se hace. (Aplausos)
- Siendo las 11 y 07, ingresa al Recinto el señor diputado Urribarri.

4

ACTAS

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura a las actas de las sesiones de los días 20, 22 y 28 de marzo de 2.001.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Solicito que se omita la lectura y se den por aprobadas.

SR. MARQUEZ - Pido la palabra.

¿Corresponde el acta de la sesión del 20 de marzo a la reunión donde se trató el Presupuesto 2.001 y la Ley de Educación?

SR. PRESIDENTE (Maín) - Así es, señor diputado.

SR. MÁRQUEZ - Pido la palabra.

Como estamos en oportunidad del tratamiento del acta de la sesión del 20 de marzo y atento a que esta Legislatura remitió a la Cámara de Senadores el proyecto de ley de Educación que fue sancionado en esa sesión, en la comunicación se dejó expresado que el Artículo 18° de la ley sancionada, se transcribe, fue

tratado pero no votado. Viendo la versión taquigráfica esto no corresponde y esto es lo que quiero tratar en este momento. Solicito que analicemos la versión taquigráfica porque entiendo que de ella misma se desprende que el Artículo 18° fue votado. En este sentido puedo dar lectura a la parte correspondiente y, si la Cámara lo permite, avanzar omitiendo la lectura de toda el acta e ir expresamente a la parte donde se realiza el tratamiento en particular del Artículo 18°, si así lo define la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si hay asentimiento...

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Una pregunta, señor Presidente, ¿adónde se establece que no fue votado el Artículo 18°, los senadores dónde lo dijeron?

SR. MÁRQUEZ - No, el proyecto ingresó al Senado remitido por esta Cámara e indica lo que hoy he mencionado, que el Artículo 18° fue tratado pero no votado.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Eso decimos nosotros...

SR. MÁRQUEZ - No nosotros, dice eso quien fue el encargado de enviar el proyecto a la Cámara de Senadores y yo entiendo que el Artículo 18°, de acuerdo a lo que se desprende de la versión taquigráfica, fue votado, de manera que pretendo corregir este error involuntario, que ha tenido la Presidencia o la Secretaría, de remitir un artículo que en realidad fue votado por la Cámara y esto se desprende de la versión taquigráfica, de la que si se quiere se puede dar lectura.

Entiendo que reglamentariamente corresponde omitir la lectura hasta el tratamiento en particular del Artículo 18°, y en el Artículo 18° de la versión taquigráfica podemos analizar que este artículo fue votado por esta Cámara.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: sugiero definir una resolución de esta Cámara que, si consta en la versión taquigráfica que el Artículo 18° fue votado, se curse la comunicación aclaratoria correspondiente de inmediato al Senado.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si hay asentimiento, así se hará.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - ¿Se continúa con la lectura del acta o se espera la versión taquigráfica...?

SR. MÁRQUEZ - Señor Presidente: creo que la Cámara ya resolvió; hemos dicho que está votado, que se corrija este error formal, y ahora que se omita la lectura del acta y se dé por aprobada, con esta resolución votada por la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si hay asentimiento, así se hará.

- Resulta afirmativa.
- Siendo las 11 y 12, ingresan al Recinto los señores diputados Ferro y Alanís.

5

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- La Cámara de Diputados de La Pampa remite Resolución Nro. 11/01, por la que expresa satisfacción por el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional, a los familiares de los caídos en la represión al Movimiento Cívico – Militar encabezada por el General Valle.
- La Coordinadora Provincial del Programa Nacional de Becas Estudiantiles, remite informe sobre las gestiones realizadas para llevar adelante ese plan.
- El Superior Tribunal de Justicia remite Oficio Nro. 221 por el que informa el estado de la administración de Justicia en la provincia.
- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 877 MGJE.
- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 876 MGJE.
- El Superior Tribunal de Justicia comunica lo resuelto en Acuerdo General Nro. 5/01.
- El Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos eleva cuadro de financiamiento según Ley Nro. 8.732.
- El Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia remite a la Cámara Resolución Nro. 1.790, por la que rechaza cualquier intento de subir la Cota del Lago de Salto Grande.
- La Municipalidad de Aldea San Antonio remite a la Cámara documentación del cierre del Ejercicio y Balance del año 2.000.
- El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 885 MGJE por el cual modifican la Ley de Ministerios Nro. 8.613.
- El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 977 MGJE, por el que modifica el Decreto Nro. 885.
- El señor representante de la OEA en la Argentina presentará el “Primer Seminario Internacional sobre Estrategias de Comunicación Política”.
- El senador nacional, Dr. Galván acusa recibo de la resolución por la que se expresa un rechazo al enjuiciamiento del Fiscal Dr. Strac por presunto mal desempeño en sus funciones.
- La Directora Dptal de Educación, la Coordinadora Técnico – Pedagógica y los Directores de Escuelas de Nivel Intermedio del Dpto. Paraná, se dirigen refirién-

dose a los acontecimientos producidos durante la aprobación de la Ley de Educación.

- La Cámara de Diputados de Santa Fe remite copia de la resolución por la que se declara de interés parlamentario del XXI Plenario del Foro de Legisladores del CRECENEA Litoral.
- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 1.024 M.H.O.S.P. por el que se aprueba la distribución analítica del Presupuesto Provincial para el año 2.001.
- El Presidente del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, Dr. Molina, remite Resolución Nro. 112 por el que aprueba rendición de cuentas del año 1.998 de la Junta de Fomento de Harnández.
- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Decreto Nro. 1.040.
- El Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria remite Comunicación Nro. 1.885, por la que solicita se arbitren las medidas para solucionar la situación por la que atraviesa el Hospital “Dr. Fermín Salaberry”.
- El Fiscal General de la FIA, Dr. Rovira, se dirige a la Cámara mediante Nota Nro. 46/01 por la que comunica Dictamen Final sobre ilícitos cometidos en sus funciones el señor Krenz, la Dra. Javega, Sra. C. de Abolafia y señora Belbey.
- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley, por el que acepta la donación de un inmueble realizada por la Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nro. 1 “Alferez de Navío José María Sobral”, ubicada en el Dpto. Gualeguaychú.
- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley, por el que se realizará la permuta de un inmueble perteneciente al Arzobispado de Paraná, ubicado en Diamante, para la construcción de la Escuela de Comercio “Presidente Nicolás Avellaneda”, por un inmueble ubicado en Nogoyá perteneciente al Consejo Gral. de Educación para la construcción de la Capilla “Angel de la Guarda”.
- El Concejo Deliberante de la ciudad de Colón remite copia de la Resolución Nro. 32/2.000 por el que se declara de interés la creación de la Comisaría del Menor y la Familia en el Dpto. Colón.
- La Directora de Ceremonial de la Cámara de Diputados de la provincia de Bs. As. remite nómina de autoridades de esa Cámara.
- El Secretario de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior se pone a disposición de la Cámara de Entre Ríos.
- El Director de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad, informa la vigencia del Banco Federal de Datos.
- El Director de Juntas de Gobierno remite contestación por la que se solicita el enripiado del acceso a la Escuela Nro. 35 “Juan Bautista Alberdi” del Dpto. Tala.
- El Concejo Deliberante de la ciudad de Gualeguaychú remite Resolución Nro. 30/2.001 por la que adhiere a la declaración de monumento histórico a la Escuela Normal “Olegario Víctor Andrade” .
- El Municipio de Pronunciamiento remite copia del Balance de Tesorería del Presupuesto año 2.000.
- El Municipio de Hasenkamp remite copia del Ejercicio año 2.000.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- La Directora de la Escuela Intermedia "Semana de Mayo" de Crucesitas 8° remite defensa de la Escuela Intermedia.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por la que se solicita se concrete la instalación de la electrificación rural en Colonia Federal.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por la que se solicita que se incluya en el Presupuesto del año 2.000 la instalación de la electrificación rural en Colonia Federal.
- La Directora de Información al Público del Ministerio de Economía de la Nación, acusa recibo de la resolución por la cual se expresa el rechazo a la privatización del Banco Nación.
- La Directora Departamental del Dpto. Uruguay y la Supervisora Zona V de Escuela Intermedia, Nivel Medio y Polimodal remiten nota por la cual manifiestan la permanencia de las Escuelas Intermedias en ese departamento.
- El Fiscal de Estado, solicita pronto tratamiento al proyecto de ley referidos a los pronunciamientos judiciales.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por la que se solicita tomar medidas de prevención contra la Leptospirosis.
- El Subdirector Ejecutivo del Órgano de Control de Concesiones Viales, remite contestación a la resolución por la cual se solicita la iluminación de la Ruta Nacional Nro. 12 entre el Puente Zárate Brazo Largo y la Isla Talavera.
- El Concejo Deliberante de la ciudad de Federación expresa toral apoyo a la Resolución Nro. 1.790, sancionada por el Concejo Deliberante de Concordia, por la que rechazan el aumento de la Cota del Lago de Salto Grande.
- La Directora de Información al Público del Ministerio de Economía de la Nación, acusa recibo de la resolución por la cual se expresa preocupación por las presiones ejercidas por Estados Unidos de Norteamérica sobre los apicultores de nuestro país.

- A sus antecedentes

- El H. Senado comunica mediante Nota Nro. 705 la designación de los senadores Campos, Colobig y Casaretto para integrar la Comisión de Seguimiento de la Privatización del Banco de Entre Ríos.
- El H. Senado comunica mediante Nota Nro. 702 la designación de los senadores Arralde, Moix y Cinto para integrar la Comisión Legislativa Bicameral relacionada con el Fondo Especial de Salto Grande Ley Nro. 9.140.
- El diputado nacional Corfield comunica que la Ley de Habeas Data fue promulgada con el Nro. 25.326.
- El diputado nacional Corfield comunica que los proyectos de ley referidos a "Derecho Real de Superficies para Actividades Forestales" está en tratamiento en la

Cámara de Diputados de la Nación de despacho de la Comisión de Legislación General.

- El diputado Cardoso comunica la renuncia de la diputada D'Angelo como integrante de la Comisión Bicameral de Seguimiento, Evaluación y Control del Proyecto Institucional de la U.A.E.R, siendo reemplazada por la diputada Alfaro de Mármol.
- El Presidente del Tribunal de Justicia remite Oficio Nro. 264 por el que comunica Acuerdo General Nro. 7/01.
- La Cámara de Diputados de Formosa remite nómina de autoridades correspondientes al período 2.001.

- Quedan enterados los señores diputados

- Ordenanza Nro. 168/01. Municipalidad de La Criolla. (Expte. Nro. 12.030).
- Ordenanza Nro 4/01 de la Municipalidad de Ceibas (Expte. Nro. 12.045).
- Ordenanza Nro 03/01 de la Municipalidad de Ceibas (Expte. Nro. 12.044).
- Ordenanza Nro 1/01 de la Municipalidad de Villa Paranacito (Expte. Nro. 12.043).

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales

- El Presidente de la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes comunica el archivo de las siguientes actuaciones:
Expte. Nro. 10.584 - Creación ámbito Legislatura Comisión Especial Bicameral Jubileo del Año 2.000.
Expte. Nro. 11.035 - Jornadas del Instituto de Estudios Psicosociales P. Riviere.
Expte. Nro. 11.262 - Declarar de interés el curso "Memoria colectiva de identidad nacional".
Expte. Nro. 11.858 - Declarar de interés la "XXVIII Fiesta Provincial del Ternero entrerriano.
- La Municipalidad de Caseros remite copia de la ejecución de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.000.
- La Municipalidad de Mansilla remite Ordenanza Nro. 02/01 por la que se aprueba el Balance año 2.000

- Al Archivo.

b) Particulares

- El Centro de Jubilados y Pensionados de Entre Ríos de la Filial Federal apoyan los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.
- La señora Romero Tessore apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.
- La Federación de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Entre Ríos remite informes referidos a la Ley de Emergencia Nro. 8.918/95.
- El Centro de Jubilados y Pensionados de Uruguay apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Gualeguaychú apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos de la Filial Federación apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales Filial Crespo apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales Centro Rosario del Tala apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de San Salvador apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Villa Elisa apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de la Filial Nogoyá apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Cerrito apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Paraná apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Gualeguay apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Hernandarias apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de la Filial Diamante apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- Los docentes de la Escuela Intermedia Nro. 4 "Domingo Faustino Sarmiento" se oponen a las modificaciones realizadas en la Ley de Educación.

- El Centro y Hogar de Tránsito de Jubilados y Pensionados Provinciales de Ibicuy apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Colón apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Concordia apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Victoria "Nuestra Casa" apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos en Buenos Aires apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- La señora Nilda Lucca apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- Los ciudadanos de la ciudad de Concepción del Uruguay apoyan los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- La Federación de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos – Seccional Paraná apoya los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- Los ciudadanos de la ciudad de Concepción del Uruguay apoyan los proyectos referidos a resolver la situación de los pasivos afectados por la Ley Nro. 8.918.

- A sus antecedentes

- El Secretario General de la Asociación de Trabajadores del Estado, comunica que a partir de los haberes del mes de marzo se continuará con la retención de la cuota sindical(código 306) a los empleados de la Cámara de Diputados.

- Quedan enterados los señores diputados

- El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos comunica la nómina de autoridades.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

II

DICTAMENES DE COMISION

De la de Legislación

- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Celestino Rigoni, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Col. Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.848).

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se reserven en Secretaría los dictámenes de comisión desde el Nro. 1 hasta el 8.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Quedan reservados los dictámenes desde el número 1 al 8 inclusive.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Conrado Rigoni, ubi-

cada en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Col. Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.845).

- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Fabián Dalzotto, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.851).

- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Roque Dalzotto, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.831).

- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Néstor Ellero, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, ejido Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.846).

- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Oscar Fracalossi como Presidente de la Firma Fracalossi S.A., ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.814).

- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Omar Leonardí, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Col. Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.850).

- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por la señora Isabel Walther, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Col. Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana. (Expte. Nro. 11.847).

- Proyecto de ley. Regular en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos la instalación de grandes establecimientos comerciales. (Expte. Nro. 10.847).

- Proyecto de ley devuelto en revisión. Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación un inmueble rural destinado a la urbanización del asentamiento "Reynafe", ubicado en el Distrito Don Cristóbal, Dpto. Nogoyá. (Expte. Nro. 10.098).

- Proyecto de ley venido en revisión. Corregir la redacción del Artículo 3° de la Ley Nro. 9.240. (Expte. Nro. 11.274).

De las de Legislación y Asuntos Constitucionales

- Proyecto de ley. Ética de la Función Pública. (Expte. Nro. 11.385).

De la de Transporte

- Proyecto de resolución. Modificar el Artículo 47° de la Ley Nacional Nro. 24.449/94 – Uso de las luces. (Expte. Nro. 11.369).

- Proyecto de resolución. Prorrogar por dos años la aplicación del inciso e del Artículo 53°. Capítulo III de la Ley Nacional de Tránsito. (Expte. Nro. 11.870).

- Proyecto de resolución. Aprobar curso de seguridad vial antes de conducir un vehículo de transporte de pasajeros. (Expte. Nro. 11.866).

De la de Asuntos Municipales

- Proyecto de ley. Aprobar censo realizado por la Junta de Gobierno, para la creación del Municipio de Rincón de Nogoyá en el Dpto. Victoria. (Expte. Nro. 11.778).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se reserven en Secretaría los dictámenes de comisión desde el número 14 al 16 inclusive.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Quedan reservados, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de ley. Aprobar censo realizado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia para la creación del Municipio de Gilbert, Dpto. Gualaguaychú. (Expte. Nro. 11.949).

- Proyecto de ley. Aprobar censo realizado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia para la creación del Municipio de 1° de Mayo, Dpto. Uruguay. (Expte. Nro. 11.779).

- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 193/00 de la Municipalidad de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 11.803).

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se reserven en Secretaría los dictámenes de comisión desde el número 17 al 28 inclusive.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Quedan reservados, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 13/00 de la Municipalidad de Villa Valle María. (Expte. Nro. 11.755).

- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 39/00 de la Municipalidad de Puerto Yerúa. (Expte. Nro. 11.760).

- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 194/00 de la Municipalidad de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 11.804).

- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 192/00 de la Municipalidad de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 11.802).

- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 32/00 de la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.749).

- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 758/00 de la Municipalidad de Hasenkamp. (Expte. Nro. 11.825).

- Proyecto de resolución. Ordenanzas Nros. 37/00, 38/00 y 01/01 de la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.823).

- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 13/00 de la Municipalidad de Conscripto Bernardi. (Expte. Nro. 11.810).

- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 0052/00 de la Municipalidad de Aldea San Antonio. (Expte. Nro. 11.745).
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la ejecución presupuestaria cierre Ejercicio 1.999 de la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.730).

De la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

- Proyecto de resolución. Otorgar un subsidio mensual al comedor "Madre Teresa" de Bajada Grande. (Expte. Nro. 11.952).
- Proyecto de ley. Elaborar convenio para obtener préstamos para la ejecución de las obras que se incluyen en el Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo según la Ley Nacional Nro. 24.855. (Expte. Nro. 11.841).
- Proyecto de ley. Aprobar el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los sectores públicos provinciales. (Expte. Nro. 11.972).

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de resolución. Adquirir un vehículo de transporte para los alumnos de la Escuela Especial Nro. 26 "Pbro. Luis But" de la ciudad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 11.762).
- Proyecto de resolución. Donar un vehículo para la "Asociación de familiares y amigos del enfermo de cáncer de Entre Ríos". (Expte. Nro. 11.897).
- Proyecto de resolución. Repara la Escuela Nro. 10 "Pascual Pringles" del Paraje Las Mulitas, Distrito Chañar, Dpto. Federal. (Expte. Nro. 11.857).

De las de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Peticiones, Poderes y Reglamento

- Proyecto de resolución. Crear un Destacamento Policial en el Paraje Estación Garat, Distrito Basualdo en el Dpto. Feliciano. (Expte. Nro. 11.673).

De las de Asuntos Municipales y de Legislación

- Proyecto de ley. Ampliar el ejido municipal de Piedras Blancas, Dpto. La Paz, Distrito Alcaraz 2°. (Expte. Nro. 9.874).
- Proyecto de ley. Ampliar el ejido municipal de Herrera, Dpto. Uruguay, Distrito Gená. (Expte. Nro. 10.549).

De la de Asuntos Constitucionales

- Proyecto de ley venido en revisión. Determinar que los fallos judiciales que condenen al Estado o entes centralizados o descentralizados, a pagar a proveedores, el dinero destinado para ello debe provenir de

partidas determinadas para tales fines. (Expte. Nro. 11.974).

6

ÉTICA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

(EXPTE. NRO. 11.385)

Moción de reconsideración

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito una reconsideración para el dictamen de comisión en el proyecto de ley – Expte Nro. 11.385– referido a la ética en la función pública, a fin de que se reserve en Secretaría en lugar del pasar al Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración la moción del señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consecuencia, queda reservado el dictamen de comisión en Secretaría.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

III

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. NRO. 10.869)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

BANCO DE DROGAS PARA TRATAMIENTOS DE PACIENTES ONCOLÓGICOS CON O SIN TRANSPLANTE

CAPITULO I

Del Banco y la provisión gratuita de Drogas

Art. 1º: Garantía.- El Estado Provincial garantiza a todo paciente oncológico con o sin transplante, asistido por el Servicio Público de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la provisión gratuita de drogas oncológicas o antineoplásicas, en la dosis y frecuencia de administración indicadas según su patología específica.-

Art. 2º: Creación y objetivos.- Créase bajo dependencia de la Secretaría de Salud de la Provincia, el Banco de Drogas Oncológicas o Antineoplásicas, cuyo principal objetivo es el abastecimiento gratuito de drogas oncológicas o antineoplásicas recetadas a los pacientes - con o sin transplante- bajo tratamiento del servicio Público Provincial de Salud.-

Art. 3º: Funciones.- Corresponde al Banco de Drogas Oncológicas coordinar medios económicos y humanos para concretar el suministro de las drogas a los beneficiarios del sistema, en forma gratuita y con la frecuencia indicada por el Protocolo Terapéutico Oncológico adoptado por esta ley .-

Art. 4°- Se adopta como Protocolo Terapéutico Oncológico:

1- Los aprobados por la F.D.A. (Administración de Drogas y Medicamentos de los EE.UU.), la Agencia Europea de Medicamentos, la Sociedad Americana de Oncología Clínica o los recomendados por la Sociedad Argentina de Oncología Clínica.-

2 – El Comité Técnico constituido conforme a lo dispuesto en el Artículo 26° de la presente, podrá elaborar Protocolos Terapéuticos cumpliendo los siguientes requisitos de observancia inexcusables:

a) Incorporación de resultados de ensayos clínicos controlados y publicados en Registros Internacionales con referato.

b) Tener en cuenta las recomendaciones de la Sociedad Científica de Oncología Clínica y Hematología de Estados Unidos, la Unión Europea y las Sociedades Científicas Nacionales, actuales o futuras.

c) Que dichos Protocolos tengan en consideración el status del Registro en cada fármaco en la F.D.A. de Estados Unidos y de la Agencia Europea de Medicamentos.

Art. 5°- Constitución.- El Banco de Drogas Oncológicas o Antineoplásicas está constituido por:

a) Drogas cedidas por el Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas.

b) Drogas provenientes del Fondo Oncológico Provincial .

CAPITULO II

Del Fondo Oncológico Provincial

Art. 6°- Fondo Oncológico Provincial. Creación.- Créase el Fondo Oncológico Provincial bajo dependencias de la Secretaría de Salud de la Provincia. con afectación específica al cumplimiento de esta ley-

Art. 7°- Integración.- El Fondo Oncológico Provincial estará integrado por:

a) Los recursos provenientes de partidas previstas en el Presupuesto Anual Provincial.

b) Los aportes en dinero o en medicamentos específicos provenientes de Organismos Internacionales Gubernamentales o no Gubernamentales, del Estado Nacional, de otras Provincias o de Municipios.

c) Los aportes en dinero o medicamentos específicos provenientes de personas físicas o jurídicas privadas.

d) Dinero o medicamentos específicos provenientes a título de legado o donación.-

CAPITULO III

De la Organización del Banco de Drogas Oncológicas

Art. 8°- Responsables.-

La Unidad Central, cada Centro de Derivación que integran el Banco y cada Unidad de Reconstitución de Citostáticos estarán a cargo de farmacéuticos con capacitación en drogas antineoplásicas.-

Art. 9°- Lugar de funcionamiento y personal.- El asiento de la Jefatura del Banco de Drogas se establece en el Hospital San Martín de Paraná o en aquel que en el futuro disponga la autoridad de aplicación. Funcionará

con la dotación de personal asignado por la respectiva reglamentación.-

Art. 10°- Atribuciones y deberes.- La Jefatura del Banco tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1- Coordinar las actividades de todas las áreas que integran el sistema organizado por esta ley.

2- Realizar las acciones de ejecución, verificación y contralor que correspondan a fin de que se concrete en cada caso, el cumplimiento de la garantía reconocida en el Artículo 1° del presente texto legal.

3- Llevar un registro informatizado y estadística de datos de los pacientes oncológicos asistidos por los Hospitales Públicos Provinciales.

4- Llevar un registro actualizado de la disponibilidad de Drogas Oncológicas existentes en el Banco.

5- Proyectar la previsión del stock de drogas con las que el Banco deberá contar para cumplir con los objetivos de esta ley a corto, mediano y largo plazo y elevarlo a la Secretaría de Salud.

6- Coordinar con la Secretaría de Salud , la Unidad Central, los Centros de Derivación, y los Centros de Reconstitución de Citostáticos, el abastecimiento y distribución de las drogas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta ley.

7 – Ejercer el control final de las Auditorías de recetas.

9- Recepcionar los dictámenes o consejos elevados por el Comité Técnico Asesor, adoptándolos en casos de considerarlos convenientes para la correcta aplicación e implementación de esta ley

Art. 11°- Responsabilidad.- El servicio de farmacia de la Unidad Central es responsable de la reconstitución, despacho y traslado de la droga oncológica a los servicios oncológicos correspondientes.. Los Farmacéuticos a cargo de los Centros de Derivación son responsables de la recepción y entrega en debido tiempo y forma, de la droga oncológica, al Servicio de Oncología que esté asistiendo al paciente.-

Esta responsabilidad se hace extensiva, en cada caso, a la Dirección del Hospital San Martín, a la de los demás Hospitales Provinciales con Servicio de Oncología y a la Secretaría de Salud.

Art. 12°- Facultades de la Secretaría de Salud.- La Secretaría de Salud coordinará con el Banco Nacional de Drogas la remisión de partidas con destino al Banco de Drogas.-

Debe, además, adquirir las drogas que la Jefatura del Banco le indique conforme la previsión efectuada por éste.-

Art. 13°- Preferencia.- La adquisición de Drogas por la Secretaría de Salud se efectuará preferentemente mediante Licitación Pública y de modo que se favorezca la concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes, el tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de ofertas y condiciones análogas.-

CAPITULO IV

De la unidad de reconstitución de citostáticos

Art. 14°- Funcionamiento.- En cada Hospital Público Provincial con Servicio de Oncología, donde el número de quimioterapias sea de cinco (5) o más por día o de veinte (20) o más semanales, funcionará una Unidad

de Reconstitución de citostáticos, a cargo de un farmacéutico capacitado en drogas oncológicas.

Art. 15°: Cabina obligatoria.- Cada unidad de reconstitución de citostáticos debe contar con una cabina de flujo laminar vertical de seguridad biológica con salida de aire al exterior que garantice la esterilidad del producto y proteja al operador y el ambiente.-

Art. 16°: Normas de reconstitución.- Para la elaboración de citostáticos deberán observarse estrictamente las normas y procedimientos que al efecto sean adoptados por la Secretaría de Política de Acción Social de la Nación, rigiendo al efecto la Resolución Nro. 13/91 o la norma que la reemplazare.-

Art. 17°: Provisión.- Las drogas que se administren a los pacientes oncológicos por los Servicios de Oncología de los Hospitales Públicos Provinciales provendrán del stock que tenga en existencia el Banco de Drogas o, en su caso, de las preparaciones que se efectúen en las Unidades de Reconstitución de Citostáticos.-

Art. 18°: Normas de Seguridad.- El personal afectado a la manipulación de medicamentos citotóxicos deberá conocer las normas de manejo de citostáticos sobre preparación, administración y eliminación de desechos y excretas.-

Art. 19°: Prohibición.- No podrán preparar y administrar citostáticos mujeres embarazadas o en período de lactancia, el personal expuesto a peligros adicionales por operar instrumental de Rayos X, madres e hijos con malformaciones congénitas, con historias de abortos, de alergias o tratamientos previos con citostáticos.-

Art. 20°: Restricciones.- Solamente el personal autorizado tendrá acceso a las áreas de depósito y reconstitución de citostáticos.

Art. 21°: Responsabilidad.- Son responsables del cumplimiento de las normas que sobre prevención establece esta ley los farmacéuticos a cargo de las unidades de Reconstitución de Citostáticos, el Jefe del Servicio de Farmacia y el Director de cada Hospital que cuente con Servicio de Oncología.-

Art. 22°: Prevención. La autoridad hospitalaria deberá:

1 – Disponer cada seis (6) meses, la evaluación de la idoneidad del personal interviniente y el grado de exposición a estos fármacos.

2 – Observar puntualmente las instrucciones específicas provistas por el fabricante de citostáticos respecto a su depósito, reconstitución, manipulación y eliminación de desechos.

3 – Exponer la información sobre drogas antineoplásicas de manera de facilitar su consulta con el personal interviniente, la que deberá ser clasificada conforme a patrones de : solubilidad, estabilidad de las soluciones, inactivadores químicos, tratamiento de exposiciones agudas, de toxicidad aguda y crónica, con el fin de prevenir errores o accidentes en el manipuleo.

4 – Establecer normas específicas de protección del personal.

CAPITULO V

Provisión de las Drogas

Art. 23°: Recursos.- La Secretaría de Salud, arbitrará los medios presupuestarios para disponer de los recursos suficientes para la instalación de las Unidades Citostáticas previstas en la presente ley, como así también para asegurar la continuidad de los stocks de medicamentos oncológicos de manera de prevenir cualquier interrupción de los tratamientos por falta de medicamentos.-

Art. 24°: Documentación.- El Banco proveerá las drogas oncológicas o antineoplásicas que le sean prescriptas para su tratamiento oncológico a los pacientes asistidos por el Servicio Público Provincial de Salud mediante presentación de la siguiente documentación:

a) Receta extendida por médico oncólogo, debidamente identificado, con desempeño en el servicio de Oncología del Hospital Público Provincial en la que conste:

I - Nombre y apellido del paciente, número de Documento de Identidad, edad, peso, talla y superficie corporal. Número de Historia Clínica. Diagnóstico por tipología OMS.

II.- Prescripción por monodroga, forma farmacéutica, dosis, número de ciclos y frecuencia de administración.

b) Informe Socio - Económico del paciente elaborado por el Servicio Social del Hospital, en el que conste:

I.- La carencia de recursos económicos y la imposibilidad de acceder a la adquisición de las drogas oncológicas prescriptas.

II.- En caso de ser afiliado o adherido a Obra Social, la ausencia de cobertura en materia de drogas oncológicas.

Art. 25°: Auditoría previa de la receta.- Antes de procederse a la entrega de la Droga Oncológica la receta médica, - extendida conforme lo dispone el Artículo 24° debe someterse a control o auditoría previa, consistente en la verificación del contenido en todos sus campos, la identificación del médico responsable y su correspondencia con la droga oncológica indicada para la patología específica por el Protocolo adoptado por la presente.-

Art. 26°: Comité Técnico.- La Secretaría de Salud, podrá conformar un Comité Técnico Asesor ad honorem integrado por un médico especialista en farmacología clínica, un oncólogo y un representante de la Secretaría con el fin de que preste asesoramiento técnico y científico a requerimiento de la Jefatura del Banco o de la Secretaría de Salud, sobre aspectos referidos a la implementación de la ley, funcionamiento del Banco y actualización del Protocolo Terapéutico Oncológico. Sus consejos o dictámenes no serán vinculantes.

Las normas de funcionamiento de este Comité serán fijadas por la reglamentación a dictar por la Secretaría de Salud.-

Art. 27° - Comuníquese, etc..-

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de marzo de 2.001

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

V

**PROYECTO DE LEY
(EXPT. NRO. 11.978)**

A la Honorable Legislatura

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia facultar a este Poder Ejecutivo que autorice a la Dirección Provincial de Vialidad a ampliar la obra Acceso a Puerto Diamante desde Ruta Provincial Nro. 11 Obras Básicas, que ejecuta por contrato la empresa Luis A. Demartin e Hijos S.A. por imperio de la Resolución Nro. 418 del 04/05/99, de acuerdo a los cómputos métricos y Cuadro Comparativo obrantes en los Anexos que forman parte de la presente, por un monto de \$ 1.368.953,42, quedando establecido el nuevo monto del contrato en la suma de \$ 3.487.988,72.

La norma que se propicia se funda en las siguientes razones:

Dicha obra se financia con Recursos del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, cuya incorporación presupuestaria se efectuó por Ley Nro. 9.199, modificada por Ley Nro. 9.247.

La intersección del Acceso a Puerto Diamante con la Ruta Provincial Nro. 11, fue resuelto en su oportunidad mediante una alternativa de mínima basada en una canalización a nivel, de acuerdo a las condiciones de tránsito imperantes en ese momento;

Las intersecciones son puntos muy importantes de la carretera a la que pertenecen ya que gran parte de la eficiencia, seguridad, confort, velocidad, costo de operación y capacidad de las mismas dependen del diseño de sus intersecciones;

La Ruta Provincial Nro. 11 forma parte de la red primaria provincial, sirviendo de conexión a una amplia región con la capital de la provincia, y es el camino obligado de la producción que sale desde el puerto de Diamante;

Durante la presente gestión la Provincia ha puesto énfasis en la reactivación de sus puertos lo que se ve reflejado en este caso en un incremento en el tránsito pesado con destino a este puerto;

El principal inconveniente de las intersecciones son las maniobras de giro a la izquierda, y se pretende que las mismas se puedan hacer con absoluta seguridad; y es una obligación el diseñar y construir para proteger al conductor especialmente en los lugares de riesgo como son las intersecciones;

Que al ser camiones los principales usuarios del acceso al puerto, se incrementa la posibilidad de accidentes con riesgos importantes para la seguridad del tránsito; y que la inseguridad en las rutas se refleja en la pérdida de vidas humanas;

Las razones antes indicadas llevan a efectuar una redefinición de la intersección, concluyendo que es

conveniente y necesario la construcción de un intercambiador de tránsito en reemplazo de la intersección a nivel prevista en el proyecto original;

Que dicha obra fue iniciada estableciéndose un monto contractual de \$ 1.799.822,56; por Resolución Nro. 1.397/99 se aprobó la primera Modificación de obra por un monto de \$ 2.119.035,30;

Que en virtud de lo anterior y de conformidad al Cuadro Comparativo obrante a fs. 2 y 3 se origina la segunda modificación de obra con un mayor gasto de \$ 1.368.953,42 con lo que el gasto total asciende a la suma de \$ 3.487.988,72 lo que representa un aumento del 64,60% sobre el monto aprobado en la 1ra. modificación;

Que la contratista presentó los análisis de precios unitarios de los ítems que se crean, los que se consideran aceptables para estos trabajos específicos;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 inciso b) de la Ley de Obra Pública, la ampliación de obras tiene como límite el 40% del monto del contrato;

Que la presente ampliación de las obras supera el límite legal preestablecido, siendo menester en consecuencia, que el presente sea remitido a la Legislatura de la Provincia a los fines del dictado de una norma que refrende el presente.

Sergio A. Montiel - Osvaldo Cepeda

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Facúltase al Poder Ejecutivo a autorizar, a la Dirección Provincial de Vialidad a ampliar la obra Acceso a Puerto Diamante desde Ruta Provincial Nro. 11 Obras Básicas, que ejecuta por contrato la empresa Luis A. Demartin e Hijos S.A. por imperio de la Resolución Nro. 418 del 04/05/99, de acuerdo a los cómputos métricos y Cuadro Comparativo obrantes en los Anexos que forman parte del presente, por un monto de \$ 1.368.953,42, quedando establecido el nuevo monto del contrato en la suma de \$ 3.487.988,72.

Art. 2º - Dispónese que lo autorizado en el artículo anterior, se instrumente una vez que el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, comunique la aprobación de la ampliación de obra, y que los fondos correspondientes se encuentran disponibles.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

MONTIEL - CEPEDA

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

VI
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 12.000)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a efectos de poner a vuestra consideración y sanción el proyecto de ley por el cual se aprueba la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente a la localidad de San Gustavo, departamento La Paz, Distrito Estacas, la cual sería ascendida a Municipio de Segunda Categoría, solicitud que fuera presentada por autoridades de la Junta de Gobierno y vecinos; en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nro. 3.001, Artículo 5º, conforme a Expediente Nro. 05285/99 MGJE, Unico Nro. 196.532.
Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel - Enrique S. Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Apruébase la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de San Gustavo, departamento La Paz, en cumplimiento del Artículo 5º de la Ley Nro. 3001, conforme a Expediente Nro. 12.095/00 MGJE, Unico Nro. 283.214.

Art. 2º - La demarcación del radio realizado en cumplimiento del Artículo 5º de la Ley Nro. 3.001 con relación al futuro Municipio de San Gustavo que quedará configurado de la siguiente manera:

Límites y linderos:

Norte: Camino público desde vértice 1 hasta vértice 2 intersección con Ruta Provincial Nro. 1.

Este: Por Ruta Provincial Nro. 1 desde vértice 2 hasta vértice 3 intersección con arroyo Gringo, por este, desde vértice 3 hasta vértice 4 confluencia con arroyo Estaca, y por éste desde vértice 4 hasta vértice 5 intersección con ex Ruta Provincial Nro. 50.

Sur: Ex Ruta Provincial Nro. 50 desde vértice 5 hasta vértice 6 intersección con camino público.

Oeste: Por camino público que lo separa del ejido de La Paz desde vértice 6 hasta vértice 7 intersección con vías del ferrocarril, por éstas desde vértice 7 hasta vértice 8 con camino público y por este desde vértice 8 hasta vértice 1.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

MONTIEL - CARBO

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

VII
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 12.001)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a efectos de poner a vuestra consideración y sanción el proyecto de ley por el cual se aprueba la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente a la localidad de La Picada, departamento Paraná, Distritos Sauce, Tala, Espinillo la cual sería ascendida a Municipio de Segunda Categoría, solicitud que fuera presentada por autoridades de la Junta de Gobierno y vecinos; en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nro. 3.001, Artículo 5º, conforme a Expediente Nro. 11.018/00 MGJE, Unico Nro. 265.282.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel - Enrique S. Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Apruébase la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de La Picada, departamento Paraná, en cumplimiento del Artículo 5º de la Ley Nro. 3.001, conforme a Expediente Nro. 11.018 MGJE, Unico Nro. 265.282.

Art. 2º - La demarcación del radio realizado en cumplimiento del Artículo 5º de la Ley Nro. 3.001 con relación al futuro Municipio de La Picada, departamento Paraná, que quedará configurado de la siguiente manera:

Límites y linderos:

Norte: Por arroyo de Las Conchas desde vértice 1 hasta vértice 2 intersección con camino público; por éste desde vértice 2 hasta vértice 3 intersección con Ruta Provincial Nro. 10, lindando con el ejido de Villa Urquiza y la Junta de Gobierno de Colonia Crespo y por Ruta Provincial Nro. 10 desde vértice 3 hasta vértice 4.
Este: Por arroyo del Sauce desde vértice 4 hasta vértice 5 confluencia con el arroyo Tala, por éste desde vértice 5 hasta vértice 6 confluencia con arroyo de Los Sauces y por éste desde vértice 6 hasta vértice 7.

Sur: Línea quebrada desde vértice 7 intersección con arroyo de Los Sauces hasta vértice 8, límite con la Junta de Gobierno de Espinillo Norte; desde vértice 8 por Paraná-Villaguay, por éste, desde vértice 9 hasta vértice 10 intersección con arroyo Sauce lindando con la Junta de Gobierno de Espinillo Norte y el ejido de San Benito, por arroyo Sauce desde vértice 10 hasta vértice 11 intersección con antiguo camino general Paraná-Villaguay, por éste desde vértice 11 hasta vértice 12, intersección con Ruta Nacional Nro. 18 y por ésta desde vértice 12 hasta vértice 13.

Oeste: Por camino público desde vértice 13 hasta vértice 1 lindando con la Junta de Gobierno de Colonia Avellaneda.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

MONTIEL - CARBO

- A la Comisión de Asuntos Municipales

VIII
PROYECTO DE LEY
(EXPTE NRO. 11.021)

Honorable Legislatura:

En el marco de las facultades que se acuerdan a este Poder Ejecutivo por el Art. 135 inc. 1° de la Constitución Provincial, se somete a vuestra honorabilidad el presente proyecto de ley a los fines de que la Provincia de Entre Ríos, adhiriéndose al Régimen para la Promoción de la Participación Privada en el Desarrollo de Infraestructura, acceda a la posibilidad de promover diversos proyectos de obras públicas de infraestructura necesarias para la actividad productiva regional y el crecimiento económico de la zona.

El Régimen está contemplado en el Decreto Nro. 1.299 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de diciembre de 2.000, dictado dentro de las facultades que otorgan a aquel el Art. 99, inc. 1° y 3° de la Constitución Nacional. En el Art. 33 del citado cuerpo normativo se invita a las provincias a adherir al Régimen instaurado, en forma general o particular respecto de obras específicas a ser construidas o financiadas total o parcialmente por ellas.

El Anexo II del Decreto contempla la nómina de obras de infraestructura acordada en reunión del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP) y plasmada en el acta acuerdo firmada en fecha 09 de agosto de 2.000 por el citado Consejo y el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación. Dentro de ellas, la Provincia está representada por dos obras (la Autovía Paraná-Colón Construcción de Trazo Nueva - Primera Etapa - y la Obra Básica y Pavimentación del Acceso a Puerto Ibicuy) las que según el Art. 37° del Decreto Nro. 1.299 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de diciembre de 2.000 serán "afrentadas económicamente por el Estado Nacional y serán las primeras en encararse bajo el régimen del presente decreto".

Del Artículo 1° en su concordancia con las demás normas atinentes al asunto, resulta que el Fondo Fiduciario opera en la promoción de obras para el Estado Nacional y las provincias adheridas al régimen, por lo que deviene indispensable dictar la norma legal de adhesión al mismo, la que se hará en forma general, por ser intención de este Gobierno presentar otros proyectos en el futuro para incluir dentro de este Régimen.

Las disposiciones de los artículos del proyecto que se acompaña obedecen a las disposiciones del Decreto Nro. 1.299 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de diciembre de 2.000 en cuanto a los alcances de los términos usados, la eximición de impuestos, tasas y contribuciones de cualquier tipo al Fondo Fiduciario y a los Encargados de Proyectos en relación a la obra y actos jurídicos necesarios para ella; la posibilidad de inclusión en los Pliegos y Contratos de cláusulas de sometimiento a Tribunales Arbitrales, la posibilidad de aplicación del contrato de leasing inmobiliario, la designación del Representante de la Provincia ante el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura. Al

respecto la decisión de designar al Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Provincia obedece a la razón de que dicho funcionario es el representante de nuestra Provincia en el Fondo Federal de Infraestructura Regional y en el CIMOP ya citado por lo que no resulta razonable cambiar la representación para este nuevo organismo.

Por último, la adhesión a este régimen nos permite que en el futuro mediato podamos avanzar en un sistema similar de exclusivo funcionamiento provincial aún cuando anteriores gestiones de gobierno eliminaron -por malas políticas económicas y medidas desacertadas- la posibilidad de contar con un banco oficial que actúe de fiduciario.

Por todo ello y convencido del importante aporte que este régimen y las obras a encararse por su intermedio significarán para la economía no solo provincial sino regional, solicitamos el pronto estudio y aprobación del presente proyecto de ley.

Atentamente:

Sergio A. Montiel - Osvaldo Cepeda -
Enrique S. Carbó

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Adhiérese la Provincia de Entre Ríos, en forma general y sin más reservas que las contenidas en esta ley, al régimen creado por el Decreto Nro. 1.299 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de diciembre de 2.000 dictado en el marco de las atribuciones otorgadas por el Art. 99, inc. 1° y 3° de la Constitución Nacional, denominado "Régimen para la Promoción de la Participación Privada en el Desarrollo de la Infraestructura".

Art. 2° - Los términos usados en esta ley tienen el significado que les asigna el Artículo 3° del Decreto Nro. 1.299 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de diciembre de 2.000, en cuanto corresponda.

Art. 3° - Exímase al Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse en el futuro, conforme al Artículo 11° del Decreto Nro. 1.299 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de diciembre de 2.000.

Art. 4° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial o sus organismos en cuanto asuman la condición de "Ente Contratante" en los términos y alcances del Decreto Nro. 1.299 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de diciembre de 2.000 y para las obras que ingresen al régimen de dicho Decreto, a recurrir al contrato de leasing de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional Nro. 25.248 y modificatorias o cualquier figura contractual prevista en el Derecho Público o Privado, respetando los procedimientos precontractuales de selección del contratante y de formalización del acto de vinculación o contrato con el particular que se prevén en las normas contables y de Administración Financie-

ra, de los Bienes y las Contrataciones del Estado Provincial.

Art. 5° - El régimen establecido en el Decreto Nro. 1.299 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de diciembre de 2.000 y la presente ley será alternativo al sistema de la Ley de Obras Públicas de la Provincia, Decreto Ley 6.351 ratificado por Ley Nro. 7.495.

Del mismo modo, la Provincia realizará todas las gestiones y actividades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de compra nacional y/o argentino, apoyo o promoción a las Micro, Pequeñas y Medianas Industrias (MIPyMES) en las obras que se realicen el territorio provincial y cumplimiento de la Ley Nro. 24.493.

Art. 6° - El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para incluir en los pliegos licitatorios, el sometimiento de las eventuales controversias de índole patrimonial o técnica y/o de interpretación del contrato con los encargados de proyectos, sus garantes y financistas que surjan con motivo de los contratos, a Tribunales Arbitrales con dirimente imparcialmente designado y para renunciar en tales casos, a interponer defensa de foro incompetente o no justiciabilidad frente a las acciones iniciadas ante tales Tribunales respecto de dichas controversias.

Art. 7° - Exímase a los encargados de los proyectos respecto de las obras y servicios a llevar a cabo en la Provincia, así como a los actos contractuales que a tales afecten se celebren, del Impuesto de Sellos y de otros impuestos similares o sustitutivos a crearse o creados.

Art. 8° - El Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ejercerá la representación de la Provincia ante el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura.

Art. 9° - El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para realizar las modificaciones y readecuaciones presupuestarias que sean convenientes o necesarias al cumplimiento de la presente ley, con intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, especialmente en cuanto a cumplir con lo dispuesto por el Artículo 27, inc. c) del Decreto Nro. 1.299 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de diciembre de 2.000.

Igualmente queda facultado para convenir y realizar, en su caso, los aportes al Patrimonio del Fondo y en cuanto a los proyectos que oportunamente se seleccionen sin perjuicio de remitir a la Honorable Legislatura los proyectos de ley que sean pertinentes.

Art. 10° - Comuníquese, etc.

MONTIEL - CARBÓ - CEPEDA

- A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas.

IX
PROYECTO DE LEY
(EXPT. NRO. 12.035)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a efectos de poner en vuestra consideración y sanción el proyecto de ley por el cual se aprueba la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente a la localidad de Los Conquistadores, departamento Federación, Distritos Tatutí y Atencio al Este, la cual sería ascendida a Municipio de Segunda Categoría, solicitud que fuera presentada por Autoridades de la Junta de Gobierno y vecinos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nro. 3.001, Artículo 5°, conforme a Expte. Nro. 07959/00 MGJE. Unico Nro. 231.114.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel - Enrique S. Carbó

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Apruébase la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Los Conquistadores, departamento Federación, en cumplimiento del Artículo 5° de la Ley Nro. 3.001, conforme a Expediente Nro. 07959/00 MGJE. Expediente Unico Nro. 231.114.

Art. 2° - La demarcación del radio realizado en cumplimiento del Artículo 5° de la Ley Nro. 3.001 con relación al futuro Municipio de Los Conquistadores, departamento Federación quedará configurado de la siguiente manera:

Norte: Por línea divisoria quebrada límite Norte del Plano de Mensura Nro. 10.661 y Nro. 15.504 desde vértice 1 hasta vértice 2 lindando con "Estancia Buena Esperanza" de BESCA S.A.

Este: Por línea divisoria quebrada límite Este del Plano de Mensura Nro. 15.504 lindando con "Estancia Buena Esperanza" de BESCA S.A. desde vértice 2 hasta vértice 3 intersección con Ruta Provincial Nro. 2, por ésta, desde vértice 3 hasta vértice 4 intersección con línea divisoria quebrada, y por ésta, límite Oeste de los Planos de Mensura Nros. 14.742, 14.641 y 4.919 desde vértice 4 hasta vértice 5.

Sur: Por línea divisoria quebrada que corre por la Cañada Bermúdez límite Norte de los Planos de Mensura Nros. 4.918, 1.353, 1.360 y 3.321 desde vértice 5 hasta vértice 6 continuando por la Cañada Bermúdez desde vértice 6 hasta vértice 7 intersección con línea divisoria quebrada y por ésta desde vértice 7 hasta vértice 8 límite Oeste del Plano de Mensura Nro. 1.023, límite Norte del Plano Nro. 17.773 y límite Sur de los Planos Nros. 2.007 y 2.256 coincidente con el límite departamental que lo separa del departamento Feliciano.

Oeste: Límite con el departamento Feliciano desde vértice 8 hasta vértice 1 lindando con el Distrito Feliciano.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

MONTIEL - CARBO

- A la Comisión de Asuntos Municipales

X
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 12.050)

A la Honorable Legislatura:

Me es grato dirigirme a V.H. a efectos de remitirle al adjunto proyecto de ley, el cual tiene por objeto sustituir los textos de los Artículos 9º y 31º de la Ley Nro. 9.317.

Con relación al Artículo 9º se adecua el texto por la expresión: capítulo por la presente ley, en pesos convertibles, Dólares estadounidenses o su equivalente en monedas extranjeras.

El Artículo 31º se amplía incorporando al texto lo siguiente: hasta un monto de 25.000.000 en Pesos convertibles, Dólares estadounidenses o su equivalente en monedas extranjeras...

Dicho monto constituye una autorización para mantener en vigencia tales títulos durante el ejercicio presupuestario, pudiendo realizarse renovaciones dentro del mismo."

Asimismo es preciso dejar perfectamente establecido que todas las emisiones de letras del Tesoro, títulos u otras obligaciones negociables que sean dispuestas por el Estado Provincial estarán exentas del Impuesto de Sellos.

Por todo lo expuesto solicito de esa Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel - Osvaldo Cepeda -
Enrique S. Carbó

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Sustitúyase el texto del Artículo 9º de la Ley Nro. 9.317 por el siguiente:

"Art. 9º - El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, concretará operaciones de crédito público y/o emisión de letras del Tesoro que autoriza la presente ley, en Pesos convertibles, Dólares estadounidenses o su equivalente en monedas extranjeras".

Art. 2º - Sustitúyase el Artículo 31º de la Ley Nro. 9.317 por el siguiente:

"Art. 31º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a emitir letras del Tesoro u otras obligaciones negociables hasta un monto de 25.000.000 en Pesos convertibles, Dólares estadounidenses o su equivalente en monedas extranjeras, en los términos del Artículo Nro. 67º de la Ley Nro. 5.140, Texto Unico y Ordenado por Decreto Nro. 404/95 MEOSP.

Dicho monto constituye una autorización para mantener en vigencia tales títulos durante el ejercicio presupuestario, pudiendo realizarse renovaciones dentro del mismo".

Art. 3º - Las letras del Tesoro, sus emisiones, suscripciones y transferencias, como los convenios e instru-

mentos que sean su consecuencia, estarán exentas del Impuesto de Sellos.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

MONTIEL - CARBO - CEPEDA

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XI
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 12.051)

A la Honorable Legislatura:

Mediante el proyecto de ley que se remite a esa Honorable Legislatura, se aprueban los términos del Protocolo Adicional al Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales firmado el 31 de marzo de 1.995, entre la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio del Interior y cuyo texto se declara parte integrante de la presente ley, como anexo.

Asimismo se faculta a este Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias y conducentes a dar cumplimiento al Convenio que se aprueba.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel - Enrique S. Carbó

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Apruébase en todos y cada uno de sus términos, el Protocolo Adicional al Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, firmado en fecha 31 de marzo de 1.995, entre la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio del Interior, cuyo texto se declara parte integrante de la presente ley, como anexo.

Art. 2º - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias y conducentes a dar cumplimiento al Convenio que se aprueba en el Artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

MONTIEL - CARBO
- A la Comisión de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas.

XII
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.979)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - La Provincia de Entre Ríos, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, tomará a su cargo los tratamientos, intervenciones quirúrgicas, radioterapia, quimioterapia y toda otra posibilidad que surja para el tratamiento oncológico.

Art. 2º - Los alcances de lo establecido por el Artículo 1º estarán dirigidos a todas aquellas personas de escasos y/o nulos recursos, cuya imposibilidad de costear los gastos que demanda esta flagelante enfermedad, quede correctamente comprobada.

Art. 3º - Las previsiones correspondientes se efectuarán a través de los entes especializados, e incluirá en sus alcances internación, derivación, y en casos necesarios interconsultas y traslados.

Art. 4º - Queda expresamente establecido, que corresponderá en los alcances de la presente, la provisión de los medicamentos necesarios, prótesis e implantes necesarios destinados a satisfacer cualquier situación que el profesional médico establezca.

Art. 5º - Las autoridades competentes llevarán un registro estadístico de todos los casos en que conste todo lo concerniente a la enfermedad, desde el momento de ser detectada hasta el fin del o los tratamientos o en el deceso del paciente.

Art. 6º - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es lamentable comprobar, en estos momentos en que vivimos, cómo a diario vemos la infrahumana degradación del hombre, mendigando no solo la atención médica necesaria, sino lo que ya es fundamental en todos los casos en que se diagnostica una enfermedad terminal de esta naturaleza, la forma de llevar adelante su cura -los medicamentos, tratamientos, prótesis e implantes, etc.-.

En la Argentina de hoy, que pretende encontrarse dentro de las primeras naciones de la órbita del primer mundo, un país rico por naturaleza, que se encuentra en pleno proceso de integración a la globalización, no es posible, ni cabe pensamiento alguno, respecto a que nuestros hermanos que padecen la desgarradora desgracia de una enfermedad como la del cáncer, tengan que transitar los pasillos de las distintas reparticiones públicas y despachos de funcionarios de turno, las calles de la ciudad, etc, mendigando la limosna que pueda hacer soportar y sobrellevar esta cruz que tiene en la mayoría de los casos y al final del camino, el encuentro con la muerte.

En ningún caso, quiero dejarlo claro, culpo a este gobierno de la situación que a diario podemos observar, ya que para atrás también se cometieron estos errores, pero sí quiero manifestar a mis pares, que es

mi deseo poner fin a esta grave y afligente problemática que castiga a diario a nuestra sociedad.

El Estado, de ninguna manera puede desentenderse de ésto, no podemos hacer la vista a un lado mientras miles de hermanos se encuentran padeciendo la enfermedad, sino lo que a veces es más trágico, la destrucción psicológica y moral de la persona que padece la enfermedad y de sus familiares que observan como mudos espectadores llenos de impotencia ante lo irremediable.

Podemos dejar de lado cualquier tipo de gastos, podemos achicar los mismos, podemos reasignar partidas, pero nunca podemos dejar morir a una persona, mendigando, lacerada en su propio orgullo, pidiendo clemencia a sus gobernantes, para que hagan algo por ella.

Por lo expuesto, pongo a consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto de ley.

Carlos R. Fuertes

- A las Comisiones de Salud Pública y de Acción Social.

XIII

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 11.980)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que por su intermedio, se lleven adelante las acciones necesarias para que a través de los señores legisladores nacionales representantes de la Provincia de Entre Ríos, se proponga en el Honorable Congreso de la Nación, la disposición de la norma que establezca la creación de un Banco Solidario de las Provincias para atender casos de oncología, trasplantes, implantes, intervenciones quirúrgicas, traslados, tratamientos y provisión de medicamentos.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo Nacional para que apoye decididamente esta propuesta, la que tiene por objetivo principal, lograr la formación de un fondo solidario que ampare a todos los ciudadanos de la República Argentina que padezcan problemas oncológicos y deban recibir tratamientos médicos, y/o intervenciones quirúrgicas o implantes y/o prótesis, tanto en el país como en el exterior y a causa de su situación económica les sea imposible afrontar los costos correspondientes, sean en forma total o parcial para llevar adelante la enfermedad que padecen.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La realidad que vemos a diario nos golpea duramente, a través de medios periodísticos, en hospitales, en las calles de las distintas ciudades de la Provincia, como así también en el resto del país. Es lamen-

table cómo, atónitos, observamos, que nuestros hermanos claman ayuda constantemente en casos en que el cáncer, manifestado en cualquiera de sus tipologías, se instala en algún ciudadano y lo degrada, en la mayoría de los casos, por no contar con la ayuda necesaria a tiempo, afectando no sólo al enfermo sino también a su familia, que en todos los casos contempla como muda espectadora, cómo esta grave enfermedad va llevando al paciente al irremediable camino de la muerte.

En los tiempos en que vivimos, es necesario que los representantes del pueblo que nos dio su respaldo, hagamos algo para aliviar el camino del dolor al que se encuentra sometida la gente, el país vive horas críticas en que la sociedad en su conjunto se debate en la incertidumbre de no contar con un trabajo, no poder llevar el alivio diario a su casa de contar con el pan de cada día, y si a esto le sumamos el flagelo que es tener instalada una enfermedad de este tipo dentro del seno de la familia, en la mayoría de los casos se torna insostenible y termina degradando al ser humano hasta límites inimaginables.

Mi propuesta apunta a que nuestros legisladores nacionales, sin distinciones políticas, hermanados en una causa humana y solidaria, establezcan a través de una norma y den un marco legal, para que el Estado Nacional disponga de los medios y fondos necesarios, para atender a aquellos ciudadanos que padecen este tipo de enfermedad y que por la naturaleza de sus recursos, no pueden hacer frente a la misma.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes
- A las Comisiones de Salud Pública y de Acción Social.

XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 11.981)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a determinar la posibilidad de obtener biodiesel a partir de la semilla de la palma Caranday.

Art. 2º - A efectos de determinar la posibilidad apuntada en el Artículo 1º, se dará directa intervención a los centros universitarios correspondientes, quienes tomarán a su cargo los estudios y pruebas necesarias para la obtención de la información que se interesa y de toda otra que pueda resultar de interés.

Art. 3º - Interesar al Poder Ejecutivo para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo estudiar en forma exhaustiva las posibilidades de un recurso de la provincia, que en algún momento de su historia y en otro orden rindió generoso aporte.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La palma Caranday, todavía abundante en ciertas zonas de nuestra Provincia, principalmente en el Centro-Norte, recurso natural por otra parte, en algún momento de nuestra historia rindió excelentes beneficios cuando era la base la "crin vegetal" luego sustituida por el yute de la India por una "omnipresente razón", el costo, salía más barato traer material de importación aunque en nuestro medio se cerraran posibilidades de trabajo para nuestra propia gente.

Cumplida esta etapa y sin mediar estudios que admitieran otras posibilidades quedó relegada al olvido y esto se debe en gran parte a aquello de que "todo lo extranjero es mejor y más barato" que durante tanto tiempo golpeó y golpea aún hoy a los argentinos.

Considero que es tiempo de revalorizar nuestras propias posibilidades y hacer gala de nuestra creatividad: tan puesta de manifiesto hoy día, y si podemos sacarle provecho a lo "inservible", triste mote de la palma caranday, habremos dado un gran paso en la recuperación de nuestra degradada y criticada "eficiencia".

Por lo expuesto, solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Ciencia y Tecnología y de Energía y Combustible.

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 11.983)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar que dentro del Plan de Obras a realizar durante este año por la Dirección Provincial de Vialidad, se priorice el reenripiado y mejoramiento de la Ruta Provincial Nro. 28, en el tramo comprendido entre la intersección con la Ruta Provincial Nro. 5 hasta el arroyo Carpinchori, límite con el departamento Feliciano

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ruta Provincial Nro. 28, y fundamentalmente el tramo comprendido entre la intersección con Ruta Provincial Nro. 5 hasta el arroyo Carpinchori, límite con el departamento Feliciano, representa una

imprescindible vía de comunicación para los habitantes de esa zona.

Actualmente este tramo de dicha ruta se encuentra en un estado que no permite el normal tránsito ya que hay sectores que se han deteriorado de una forma significativa. Esto se magnifica en los días de lluvia donde los que transitan habitualmente como la gente del lugar se le producen innumerables inconvenientes y más aún en circunstancias donde se han presentado urgencias por casos de enfermedad.

Por los fundamentos expresados precedentemente, se solicita a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso
- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas.

**XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.984)**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio, al Ministro de Relaciones Exteriores de la Nación, Dr. Adalberto Rodríguez Giavarini y al Ministro de Economía de la Nación, Dr. Domingo Cavallo, que se ratifique en todos sus términos lo establecido en el Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1.991 y en el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1.994.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio, al Ministro de Relaciones Exteriores de la Nación y al Ministro de Economía de la Nación, que se avance sobre las negociaciones necesarias para lograr la unión aduanera.

Art. 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio, al Ministro de Relaciones Exteriores de la Nación y al Ministerio de Economía de la Nación, que se participe en la conformación del ALCA (Area de Libre Comercio de las Américas) desde un acuerdo con los demás Estados integrantes del MERCOSUR.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 26 de marzo de 1.991, hace 10 años, en la ciudad de Asunción del Paraguay, los Presidentes de cuatro Estados (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), firmaron el llamado "Tratado de Asunción" mediante el cual se conforma entre los mismos un espacio económico cuyo objetivo es el desarrollo económico regional, estableciéndose asimismo la voluntad de las partes de propiciar una unión más estrecha entre los pueblos de América Latina.

El acuerdo tiende básicamente al crecimiento de los países involucrados, mediante el eficaz aprove-

chamiento de los recursos disponibles, la coordinación de políticas macroeconómicas, el mejoramiento de las intercomunicaciones, la complementación de los distintos sectores de la economía con base en los principios de gradualidad, equilibrio y flexibilidad, el avance científico y tecnológico y la modernización de las economías de los cuatro firmantes para ampliar la oferta y la calidad de los bienes y servicios disponibles.

Si hacemos una cronología del MERCOSUR tenemos:

1.960 Se crea la Asociación Lationamericana de Libre Comercio (ALALC).

1.970 Surgen los acuerdos bilaterales de Cooperación Económica.

1.985, 30 de noviembre. Declaración de Iguazú.

1.986, 29 de julio. Acta de Integración Argentina-Brasil.

1.986, 10 de diciembre. Acta de Amistad.

1.988, 29 de noviembre. Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo.

1.989, 1º de enero. Tratado de Libre Comercio Canadá-Estados Unidos.

1.989, 17 de agosto. Tratado Alfonsín-Sarney.

1.990 Méjico comienza negociaciones con los EE.UU. para su integración al Tratado.

1.990, 27 de junio. Iniciativa de las Américas.

1.990, 6 de julio. Acta de Buenos Aires, se establecen las bases para el mercado común Argentina-Brasil.

1.990 1º de agosto. Uruguay solicita su integración plena.

1.990, diciembre. Fracasa la Ronda Uruguay del G.A.T.T.

1.991, 26 de marzo. Tratado de Asunción. Nace el MERCOSUR.

1.991, 19 de junio. Acuerdo 4 + 1 Mercosur + EE.UU.

1.992, 29 de mayo. Acuerdo Marco de Cooperación entre la CEE y el MERCOSUR.

1.991, 17 de diciembre. Protocolo de Ouro Preto.

1.996, 25 de junio. Se incorpora Chile mediante Acuerdo de Libre Comercio.

1.996, setiembre. Bolivia presta conformidad para su integración al MERCOSUR.

Todo esto demuestra que independientemente de quien está al frente de la política nacional de cada Estado, existe un marco natural de integración entre los países de la región, así queda confirmado con las múltiples negociaciones entre Alfonsín-Sarney y Menem-Cardozo.

La tendencia mundial a la integración regional de los países, por ejemplo el Acuerdo de Libre Comercio entre México, Canadá y los EE.UU., los países asiáticos y la Comunidad Económica Europea, que se encuentra en la última etapa o grado de integración económica regional, nos demuestra que en este mundo globalizado la competitividad de los mercados pasa por los acuerdos regionales. Por eso Bela Balassa define a la integración económica como "un estado de cosas basado en la falta de discriminación entre las unidades económicas del área integrada".

Por todo ello, creemos que es fundamental avanzar en el fortalecimiento del MERCOSUR, pu-

liendo todas las diferencias que puedan surgir, y desde allí emprender las negociaciones para integrarnos al ALCA, porque de no ser así, la asimetría existente entre cada Estado parte de esta región y los Estados Unidos, nos pondría en desventaja para lograr cualquier acuerdo igualitario dentro de esta Área de Libre Comercio, conformada por todos los países de América.

El próximo 7 de abril en Buenos Aires se tendrá que definir el perfil y las posibilidades reales del ALCA, cuando se lleve a cabo el VI Foro Empresarial, es importante que se tengan en cuenta estos argumentos para avanzar en esta integración regional.

Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y
Reglamento.

XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.985)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que pida a las autoridades del Senasa una rectificación o ratificación pública de la información surgida en las páginas web, pertenecientes a esa institución.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio, a la Secretaría de la Producción, que realice una campaña de vacunación preventiva contra la fiebre aftosa.

Art. 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión del ingreso de ganado vacuno a nuestra Provincia, proveniente de los territorios con riesgo de que exista esta enfermedad, ya sean nacionales o internacionales.

Art. 4º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que realice una mesa de diálogo directo con las autoridades nacionales de la República Oriental del Uruguay, para aclarar todo lo referente a la sanidad vacuna en nuestro ganado entrerriano.

Art. 5º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS – TALEB

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una información de las páginas web del Senasa determinaba que los departamentos entrerrianos de Colón, Islas y Nogoyá, figuraban bajo sospecha en materia de fiebre aftosa, por lo que el Presidente uruguayo Jorge Batlle, ordenó el cierre del Puente Internacional que une las ciudades de Colón y Paysandú, desde las 21,45 del viernes 23 marzo hasta las 20 horas del día domingo 25 del mismo mes.

El Dr. Ricardo Sal, representante del Senasa en Entre Ríos, sobre las características de la información, dijo que la decisión tomada por el Gobierno uruguayo es comprensible ante la eventualidad de un brote de aftosa cerca de la frontera. Sin embargo, aclaró que

se trató de un malentendido a partir de una información dada a conocer por ese organismo nacional a través de la página de Internet y que alertó a los uruguayos.

Este hecho, que provocó el cierre del puente que une a nuestro país con la República Oriental del Uruguay, por aproximadamente 48 horas, más los problemas que hemos venido teniendo a partir del rebrote de la fiebre aftosa con los mercados internacionales, nos hacen ver la grave crisis por la que estamos atravesando.

Después de 10 años de trabajo conjunto entre el Gobierno Nacional y los productores ganaderos de nuestro país, lograron ser reconocidos en Europa como un país libre de aftosa. La falta de medidas y de algunas impericias de parte de las autoridades competentes, han provocado que se corra el riesgo de perder esta calificación y con ella todos los beneficios que acompañan a la misma para la exportación de carnes argentinas.

Por eso creemos que es necesario tomar medidas de acción directa para defender la sanidad del ganado ovino de nuestra provincia porque con ello estamos defendiendo a miles de familias que dependen de la producción de carne vacuna en el territorio provincial.

Raúl A. Taleb - Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Legislación Agraria y
del Trabajo

XVIII
PEDIDO DE INFORMES
(EXPTE. NRO. 11.986)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles son las razones reales que motivaron el dictado del Decreto Nro. 704 M.G.J.E. del 14 de marzo de 2.001?

Segundo: ¿Qué tipo de investigaciones se están realizando al efecto de demostrar irregularidades en torno a la vinculación de la Policía de la Provincia con las entidades denominadas "Asociación de Amigos u organizaciones o corporaciones privadas o de tipo similar", etc.?

Tercero: ¿Cuáles son estas irregularidades?

Cuarto: ¿Con qué presupuesto va a suplir el Poder Ejecutivo Provincial los elementos y recursos que eran provistos a la Policía Provincial por esas asociaciones?

Quinto: ¿El Poder Ejecutivo Provincial tiene resuelto devolver a las distintas Asociaciones de Amigos de la Policía los bienes, vehículos, equipos de comunicación y de computación, etc. que fueron provistos precisamente por estas entidades?

Raúl P. Solanas - Raúl A. Taleb

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.987)**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse a la Dirección de Arquitectura para que realice un relevamiento sobre las tareas que aún no se han llevado a cabo en la construcción del Salón Comunitario del Barrio "El Cardal" de San José de Feliciano y poder dar cumplimiento a las mismas, lo más pronto posible.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO - TRONCOSO - ALFARO
DE MARMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Barrio "El Cardal" posee un asentamiento de más de 200 personas y está ubicado en el ejido sur de San José de Feliciano; el mismo cuenta con un Salón Comunitario en construcción, en el que a pesar de sus condiciones de estar a medio terminar, se dictan clases de apoyo escolar para los chicos, sirve para la realización de reuniones de interés de los vecinos y también se celebra la Santa Misa en forma periódica, es decir, cumple numerosas e importantísimas funciones para la gente del barrio.

En la actualidad, el salón cuenta con un tinglado techado y dos paredes construidas pero le faltaría completar el resto de paredes, la construcción del piso y la colocación de todas las aberturas, según la información fidedigna que poseemos.

Es por este motivo que solicito la pronta culminación de las obras proyectadas con el propósito de reactivar las actividades del salón y brindarle la comodidad y respeto que nuestra gente merece.

José O. Cardoso - Ricardo A. Troncoso -
Elena R. Alfaro de Mármol

- A la Comisión de Peticiones, Poderes y
Reglamento.

**XX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.988)**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, que a través de las Direcciones de Hidráulica y Saneamiento, se realice una perforación para la extracción de agua potable, en el barrio "El Cardal" del Ejido Sur de San José de Feliciano.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO - TRONCOSO - ALFARO DE MARMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El barrio "El Cardal" está ubicado a 3.000 metros del casco urbano y tiene problemas con el normal suministro de agua potable para las cuarenta y cinco familias que allí radican, las que en todos los casos cuentan con un mínimo de cuatro personas como grupo familiar.

Este barrio no posee servicios cloacales y la perforación con la que cuenta está a escasos 18 metros de profundidad, lo que demuestra la peligrosidad en la calidad de las aguas, ya que las napas están muy propensas a la contaminación.

Para el funcionamiento de la bomba, se posee un motor que debe trabajar en forma ininterrumpida para poder llenar los 6 tanques y así abastecer la demanda diaria que no alcanza, de 6.000 litros de agua y como la mayoría de los pobladores del barrio tienen animales de granja y huertas, los que les sirven como medio de vida, con la venta de los productos obtenidos de los mismos y de subsistencia porque lo ocupan para su propio consumo; esto acarrea la problemática de que en más de una oportunidad se hace insuficiente el suministro del vital líquido porque la demanda es mayor.

Es por este motivo que se solicita una nueva perforación a mayor profundidad con el fin de asegurar el caudal acuífero y garantizar la calidad de aguas como napas no contaminadas, de manera tal que se pueda mejorar la calidad de vida de esta población.

Cabe tener en cuenta que esto no ocasionaría mayores gastos, ya que la red de agua potable llega con el tendido subterráneo a todas las casas del barrio.

Sabemos que hoy sin agua potable no es posible una vida digna y este elemento es indispensable para nuestra gente.

José O. Cardoso - Ricardo A. Troncoso -
Elena R. A. de Mármol
- A la Comisión de Tierras y Obras
Públicas.

**XXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.989)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Disponer que la Dirección Provincial de Vialidad ordene al área que corresponda, la limpieza, des-

malezamiento y consolidación de banquinas de las rutas que a continuación se detallan: A) Ruta Pcial. Nro. 2: tramo Feliciano - Los Conquistadores. B) Ruta Pcial. Nro. 6: tramo desde la Ruta Pcial. Nro. 18 hasta Ruta Pcial. Nro. 39 - departamento Tala. C) Ruta Pcial. Nro. 39: tramo Lucas González - Basavilbaso. D) Ruta Pcial. Nro. 22: tramo Federal - Concordia. E) Ruta Nacional Nro. 127: tramo San Jaime de la Frontera - Federal.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO – TRONCOSO – ALFARO
DE MARMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dadas las innumerables lluvias que han soporado los departamentos del Norte y Centro de la provincia, las banquinas de las rutas mencionadas en este proyecto, se han deteriorado notablemente ya que las lluvias han descalzado las rutas de las banquinas y poder acceder a ellas en casos de emergencias se hace imposible, lo que conlleva la destrucción de las rutas con una mayor prontitud.

También se nota en varios tramos la maleza muy alta, lo que en más de una oportunidad, los automovilistas se ven sorprendidos por las apariciones repentinas de animales salvajes y de campo sueltos, que queriendo pasar la ruta, ocasionan accidentes con resultados fatales o de graves consecuencias en la mayoría de las veces.

Es por este motivo que solicitamos apoyen este proyecto.

José O. Cardoso – Ricardo A. Troncoso
– Elena R. A. de Mármol
- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas

XXII PEDIDO DE INFORMES (EXPTE. NRO. 11.990)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 77 de la Constitución Provincial solicita al Poder Ejecutivo que a través de la empresa LAER se sirva informar:

Primero: El costo real de la compra de la aeronave Fokker F28 adquirida a la Presidencia de la Nación.

Segundo: Los gastos incurridos para su entrada en producción, tales como los costos de reacondicionamiento, habilitaciones, cargos por el traslado a Holanda, entre otros.

Tercero: Los gastos vinculados con la prestación de servicios a cargo de los recursos humanos que intervinieron asesorando, inspeccionando y proponiendo el plan para reacondicionar la aeronave.

Cuarto: Si la decisión de compra estuvo basada en estudios de factibilidad técnica, económica y financiera.

Quinto: En el caso de respuesta afirmativa, se solicita copia de dichos estudios especificando las rutas previstas para la generación del flujo de ingresos.

Sexto: Si se tiene información de operadores que actualmente en el mundo utilizan estas aeronaves, en caso afirmativo citar los mismos.

Séptimo: Si se conoce que la planta fabril dedicada a la producción de estas aeronaves cerró.

Octavo: Si se ponderaron las dificultades que en cuanto a compra de repuestos y reparaciones supone el mantenimiento de estos aparatos obsoletos para la aeronavegación comercial.

Noveno: A qué causas se atribuyen los frecuentes cambios en la programación de los vuelos de LAER y si existen beneficios derivados de dichas modificaciones, en caso afirmativo cuantificarlos.

Décimo: Estado de situación económica financiera de la empresa LAER al inicio de la actual gestión y a fecha de cierre del corriente mes. Adjuntar la información pertinente.

Décimo primero: Si la empresa LAER tiene previsto algún plan de racionalización para su estructura de personal. En caso negativo cuál es el origen de las amenazas de cesantías al personal de la Compañía.

Luis M. Márquez

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXIII PROYECTO DE LEY (EXPTE. NRO. 11.991)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifíquense los Artículos Nros. 7 y 8 de la Ley Nro. 5.508 - Empleados Públicos - Seguro de Vida Solidario -. Sancionada el 11 de Enero de 1.974 y promulgada el 19 de marzo de 1974. (Texto ordenado de la Ley Nro. 3.011).

Que quedarán redactado de la forma siguiente:

“Art. 7º - El importe del seguro será el que resulte, en cada caso, de las primas que deban hacerse efectivas, las que serán divididas en dos partes en que se adelantará, cada vez el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la prestación estimada, en la forma siguiente:

a) Al propio asegurado, al cumplir éste los 70 años de edad.

b) Directamente al beneficiario o beneficiarios, por el modo y la forma que determina la reglamentación de esta ley.

Art. 8° - El pago del seguro, que dispone el inciso b) del Art. 7° se efectuará dentro de los 120 (ciento veinte) días de presentada la partida de defunción del asegurado. Presentadas todas las pruebas del fallecimiento, si mediara solicitud expresa del o los beneficiarios, adelantará a los mismos, previo informe de la Dirección General de Personal, el 50 % (cincuenta por ciento) del monto total de la prestación estimada, o una suma aproximada. Este anticipo será deducido al efectuarse el pago y la liquidación definitiva del seguro".

Art. 2° - Comuníquese, etc.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 3.011 fue instituida en el año 1.974 con el carácter de Seguro de Vida Solidario y Obligatorio para los empleados y obreros permanentes de la Administración, con estabilidad legal o sin ella, de reparticiones autárquicas; empleados y obreros de las comisiones de puentes y caminos; jubilados y los que se jubilen en lo sucesivo; supernumerarios o jornalizados con más de un año corrido de antigüedad en el servicio; y optativo para: a) los que desempeñen cargos o mandatos a término fijo, b) empleados y obreros de entidades mixtas en las que tenga participación financiera la Provincia, c) el personal contratado.

Durante el transcurso de aplicación de la Ley, se garantizó el pago de la misma al beneficiario o beneficiarios instituidos por el asegurado bajo su firma según su propia declaración escrita.

El importe del seguro sería del que resulte, en cada caso, de las primas que deban hacerse efectivas al ocurrir la muerte del asegurado, menos el 5 % que ingresará al Fondo de Reserva.

El objeto de la modificación de los Artículos 7° y 8° de la Ley Nro. 5.508 - Empleados Públicos - Seguro de Vida Solidario - Texto ordenado de la Ley Nro. 3.011, tiene por objetivo que el asegurado, al cumplir 70 años de edad, casi al final de su vida, reciba el 50 % de los beneficios de su seguro de vida a fin que pueda gozar en vida de lo que es en última instancia el resultado de sus muchos años de esfuerzo.

Además, esta modificación tendrá, a su vez efectos positivos y reactivantes sobre la economía de la zona hábitat del asegurado lo que redundará, seguramente en beneficio de toda la Provincia.

Gaspar L. Carlino
- A las Comisiones de Legislación y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

XXIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 11.992)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que se derogue el Decreto Nro. 704, por el cual se establece la prohibición de las Asociaciones de Amigos y/o de apoyo a las Instituciones Policiales.

Art. 2° - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga en forma inmediata el restablecimiento de las asociaciones que fueron afectadas por esta norma.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Decreto Nro. 704, destruye y subestima el accionar de la comunidad organizada, coartando el deber y el derecho que tiene toda sociedad de participar junto a sus Instituciones, en su beneficio y acción mancomunada.

Este decreto agrede en forma explícita a las libertades democráticas y deliberadamente impide la formación de estos núcleos de buenos vecinos, que son el sustento de la fuerza pública y las instituciones en general.

Debemos recordar que estas asociaciones han sido por mucho tiempo un soporte no solamente económico, sino de integración, que en la mayoría, por no decir en todos los casos, ha hecho que la fuerza policial y su comunidad puedan trabajar juntos en pos de una mayor y mejor calidad de seguridad, aportando todo lo que al alcance de la misma haya estado.

Muchos buenos vecinos de todos los rincones de la Provincia, se han visto defraudados y golpeados en su buena voluntad, a partir de la sanción de este decreto, donde no se ha tenido en cuenta las horas, días, meses y años de trabajo fecundo puestos por cada uno de ellos en pos de ayudar.

Por lo expuesto, solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 11.993)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones a fin de que proceda a verificar:

El cumplimiento por parte de la empresa telefónica TELECOM ARGENTINA-STET FRANCE TELECOM S.A., de sus obligaciones sobre facturación del abono telefónico mensual correspondiente a la

categoría "Residencia familiar", durante el período 23 de febrero al 23 de marzo del corriente año.

Ante el supuesto de que sean detectadas irregularidades, disponga la devolución por parte de la empresa a los clientes afectados los importes indebidamente percibidos y aplique las sanciones previstas en el Art. 29° del Decreto 10.059/99.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese y archívese.

REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La empresa TELECOM ARGENTINA, prestadora del servicio telefónico en la Provincia de Entre Ríos procedió a facturar en concepto de abono mensual, Categoría Familiar, un importe superior al que correspondía durante el período del 23 de febrero al 23 de marzo del corriente año.

Según las normas que instituye la Comisión Nacional de Telecomunicaciones como autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Telecomunicaciones y el Reglamento General del Servicio Básico Telefónico – Ley 19.798 y reglamento 10.059/99 respectivamente- dicho organismo detenta facultades fiscalizadoras del servicio.

Ante ello resulta procedente que dicha Comisión proceda a investigar si se ha producido el hecho señalado en perjuicio de los usuarios del sistema.

La normativa nacional ha impuesto a los concesionarios del servicio telefónico la provisión de un servicio de calidad y a precios justos y razonables. Para asegurar los principios que la ley ha dispuesto, es necesaria la actuación del organismo de control mencionado para verificar el efectivo cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al concesionario con respecto a la prestación del servicio.

Ante quejas de usuarios del sistema sobre cargos improcedentes en las facturas, se torna necesaria la actuación de la Comisión para determinar la real situación, ya que pese a los reclamos de los usuarios, el organismo no ha actuado oficiosamente, hasta la fecha. Por todo ello no escapará al criterio de esta Honorable Cámara la importancia de hacer saber su preocupación, interesando que el organismo verifique el efectivo cumplimiento de las normas y aplique, en su caso, las sanciones correspondientes.

Santiago C. Reggiardo
- la Comisión de Comunicaciones.

XXVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 11.994)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al titular del Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de solicitarle su directa intervención ante las autoridades del BERSA –Agente Finan-

ciero de la Provincia- a fin de lograr para los distintos sectores económicos de Entre Ríos (producción primaria, comercio, industrias y servicios), la suspensión de las ejecuciones por deudas vencidas, y la refinanciación de sus pasivos con 18 meses de gracia, con un plazo de hasta 10 años de financiamiento, a una tasa fija del 10 % anual, y variable del 8 % anual. Todo de la misma forma que la Entidad acordó con algunos productores, luego de distintas manifestaciones de protesta, realizadas por citricultores de la zona de Chajarí, durante los días 19, 20 y 21 de marzo del corriente año.

Art. 2° - Comuníquese, archívese, etc.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La situación en la que se encuentran todos los sectores económicos de la provincia es de profunda crisis, con el grave riesgo de que desaparezcan emprendimientos económicos viables y con reales perspectivas.

La recesión de más de veinte (20) meses ha puesto a muchos pequeños empresarios en el riesgo de la ejecución de sus patrimonios, por el atraso en el cumplimiento de sus compromisos bancarios.

La crisis citrícola de la zona de Salto Grande es un ejemplo riesgoso en el que puede caer el resto de la actividad económica provincial. Un importante número de productores citrícolas de la zona de Chajarí, durante los días 19, 20 y 21 de marzo lograron que las autoridades del BERSA les refinanciaran sus pasivos en condiciones favorables que permiten la continuidad de sus empresas.

Lo que se pretende es que la misma solución se resuelva en beneficio del resto de la actividad económica de la provincia, para lo cual resulta indispensable la directa intervención del titular del Poder Ejecutivo para que, en carácter de muy urgente, logre la misma solución.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de esta resolución, en forma preferencial.

Orlando V. Engelmann

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXVII PEDIDO DE INFORMES (EXPTE. NRO. 11.995)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero - ¿Qué recursos humanos, en número y calificación, le han sido asignados a la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor, y cuál es su estructura orgánica?

Segundo - ¿Con qué organización cuenta la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor para receptor y procesar las quejas de los consumidores y usuarios potencialmente afectados?

Tercero - ¿Cuántas inspecciones y pericias, vinculadas con la aplicación de las Leyes Nacionales Nros. 19.511, 20.680, 22.802, 24.240 y 25.156, ha dispuesto en el transcurso del año 2.000 la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor?

Cuarto - ¿Cuántos sumarios ha sustanciado la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor en el transcurso del año 2.000, por violaciones a lo dispuesto en las normas mencionadas?

Quinto - ¿Qué trabajos de investigación ha realizado la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor en el transcurso del año 2.000?

Sexto - ¿Qué disposiciones ha dictado o propuesto la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor hasta el momento para el cumplimiento efectivo de las leyes mencionadas o para la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios?

Séptimo - ¿Cuántas asociaciones de consumidores se encuentran actualmente inscriptas en el Registro de la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor?

Octavo - ¿Cuántos convenios ha celebrado hasta el momento la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor con los municipios, en qué fechas y con cuáles?

Noveno - ¿Cuántas Actas de Comprobación vinculadas con la materia que nos ocupa, remitieron en el transcurso del año 2.000 las Juntas de Gobierno de la Provincia a la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor?

Décimo - ¿Cuál es el monto de los fondos recaudados por la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor en el transcurso del ejercicio 2.000, en concepto de multas u otros?

Décimo primero - ¿Qué planes generales de educación para el consumo y de difusión de los derechos del consumidor y del usuario fueron formulados por el Poder Ejecutivo Provincial, se ejecutaron en el transcurso del año 2.000 y se encuentran vigentes, según lo dispuesto por el Art. 17º de la Ley Provincial Nro. 8.973 y el Art. 60º de la Ley Nacional Nro. 24.240?

Pedro G. Guastavino.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados

- Se lee:

XXVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.996)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia a fin que se adhiera al Plan Integral de Desarrollo Turístico Sustentable, impulsado por el Sr. Presidente de la Nación Dr. Fernando de La Rúa, cuyo fin es convertir a nuestro país en un punto turístico mundialmente importante.

Art. 2º - Disponga el Poder Ejecutivo Provincial la coordinación de voluntades y trabajo de todos los organismos provinciales, municipales y privados enterrianos vinculados a fin de conformar un paquete de propuestas turísticas propias que nos incluya dentro del plan arriba mencionado.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Plan Integral de Desarrollo Turístico Sustentable es un programa del Gobierno Nacional que prevé generar en el transcurso de los próximos cuatro años, 600 mil puestos de trabajo y recuperar 500 millones de Pesos. Y cuyo fin es hacer de la Argentina un punto turístico importante a nivel mundial. Recuperando además dinero que antes fluía al exterior.

Este plan, tiene la consigna "Mejor Argentina" y apunta a un turismo familiar, seguro, accesible y de confianza a quienes lo practicarán.

Promueve este programa la Secretaría de Turismo de la Nación. Y este proyecto de resolución, entiende que es necesario hacer presente a Entre Ríos con una propuesta seria que la tenga como importante punto turístico nacional. Para ello requiere de una coordinación de esfuerzos y planes entre todos los entes locales públicos y privados vinculados al tema. Solo así, unidos en la idea y la acción se podrá adherir a esta interesante propuesta de la Nación e insertar a Entre Ríos dentro de un esquema turístico argentino.

Eduardo J. Jodor

- A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

XXIX
PEDIDO DE INFORMES
(EXPTE. NRO. 11.997)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero – Si es verdad que, según palabras del Sr. Héctor L. Brutti, el AVIÓN F-28 o Tango 04 fue comprado por la Provincia y no por la Empresa LAER.

Segundo – Si para realizar esta no se quebrantó el Art. 44 de la Constitución Provincial.

Tercero - ¿Qué fondos de la Provincia fueron destinados para la compra del Tango 04?

Cuarto – Si es verdad que la Provincia va a comprar el Avión ATR.

Quinto - ¿Cuál es la metodología que empleará la Provincia para adquirir dicho avión y con qué fondos?

Sexto - Si es verdad que los tres millones de Pesos (\$ 3.000.000) que figuran en el Presupuesto 2.001 (como empréstito autorizado) son para cubrir el déficit de la empresa aérea de la Provincia, como lo reconoce su interventor.

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.998)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia a fin de que promueva un relevamiento y encuesta sobre los establecimientos que presten servicios turísticos relacionados con el agroturismo, granjas educativas y turismo de estancia, a fin de conocer no solamente la cantidad, si no sus necesidades, capacidad de hospedaría, servicios y especialidades ofrecidas, empleos que generan y demanda que atraen.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La alternativa de turismo rural en la provincia está vista como una de las posibles salidas económicas alternativas para productores de nuestra campaña. Con mucho esfuerzo y resultados que muchas veces están a la vista, establecimientos rurales con capacidad de recibir y atender un tipo de visitante que busca la tran-

quilidad de nuestros campos y sus vivencias campesinas, puede encontrar en Entre Ríos estos servicios.

La necesidad de motorizar este tipo de servicios apunta a promover una alternativa de agronegocios a pequeños y medianos productores como una forma de sumar ingresos a las actividades tradicionales que desarrollan.

La encuesta propuesta en este proyecto tiene como finalidad conocer estas ofertas turísticas entrerrianas para brindar apoyo a los inversores y promocionar sus actividades.

Eduardo J. Jodor

-A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes

XXXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.999)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo modifique el Decreto Nro. 704, con el fin de disponer los controles que éste crea necesarios, pero permitiendo que la comunidad realice aportes económicos a las comisarías, a través de las Asociaciones de Amigos, dado que estos aportes son de gran utilidad para el funcionamiento de las mismas.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La sanción del Decreto Nro. 704 causó un impacto desfavorable en la población de nuestra Provincia. Y esto se debe en gran parte a que vivimos en una sociedad que está preocupada por su seguridad. El miedo generado por la violencia y la delincuencia que azota los centros urbanos ocupa un puesto casi tan importante en las preocupaciones de la comunidad como el miedo a la desocupación.

La seguridad de la población ha sido y es un tema relevante en las campañas electorales, pero es un problema difícil de resolver desde la acción de gobierno. En particular cuesta conferirle poder a la institución policial y controlar que esto no derive en excesos contra los derechos humanos. Pero por otro lado también es todo un desafío hacer funcionar a nuestras fuerzas de seguridad con el bajo presupuesto que se les asigna.

Es por eso que las Asociaciones de Amigos de las Comisarías cumplen una función más que importante para la comunidad, permitiendo con su aporte económico y con su constante preocupación, que las comisarías funcionen. Estas Asociaciones trabajan para conseguir fondos que hacen posible la compra de elementos que las comisarías necesitan, en algunos casos hasta el combustible para que los patrulleros puedan

salir a recorrer la zona que les corresponde y garantizar la tranquilidad a los vecinos.

Es cierto que este tipo de asociación intermedia no siempre es fácil de controlar desde el Estado, porque tienen una estructura independiente y cerrada. Es por eso que este proyecto de resolución propone la implementación de mecanismos eficaces para realizar los controles que sean necesarios con el fin de impedir que este trabajo cooperativo sin fines de lucro sea aprovechado por personas inescrupulosas en beneficio propio, o lo que es peor, sólo con fines intimidatorios.

Dada la importancia que el debate sobre la seguridad tiene en nuestra sociedad, invito a mis pares a acompañar el presente proyecto.

José A. Allende
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y
Reglamento.

XXXII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 12.002)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional solicitando la urgente implementación de una Barrera Sanitaria de Prevención en territorio de la Mesopotamia Argentina.

Art. 2º - Respaldar al Gobierno de Entre Ríos y las organizaciones de productores, en cuanto al reclamo realizado, en el sentido de lograr una participación activa en la normatización, planificación, ejecución, fiscalización y administración de las tareas sanitarias propuestas.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

GUIFFREY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En actual emergencia sanitaria del país se hace necesario preservar a las provincias y regiones, que se han calificado con mínimo riesgo de presencia de la fiebre aftosa. La Provincia de Entre Ríos ha logrado controlar los problemas que se han presentado, actuando en forma coordinada entre el Gobierno provincial y las organizaciones de productores, comprobándose además que todos los episodios de riesgo que han ocurrido en la provincia, fueron consecuencia de ingresos de tropas de fuera del territorio provincial.

Ante la complejidad de la situación sanitaria, el SENASA se ha visto desbordado por las situaciones de emergencia, sin que hasta el presente se haya implementado una política sanitaria para las provincias sin aftosa y con el agravante de que en la actualidad es totalmente insuficiente el stock de vacunas antiaftosa, por lo que resulta imprescindible tomar todas las medidas preventivas para evitar la reintroducción del virus.

El Poder Ejecutivo Provincial a través del dictado del Decreto Nro. 713, ha dispuesto el control de nuestras fronteras, suspendiendo el ingreso de toda tropa de ganado en pie con destino a invernada de cualquier especie susceptible a la fiebre aftosa, proveniente de las provincias con presencia de la enfermedad.

Los funcionarios de los Gobiernos de Entre Ríos, Corrientes y Misiones y representantes de las Organizaciones que nuclean a los productores, han emitido una declaración pública solicitando la urgente puesta en funcionamiento de una Barrera de Prevención en la Mesopotamia, teniendo en cuenta además que dicha barrera ya funcionó durante los años 1.993 al 1.995, implementada por SENASA, reconociendo zonas con distintas calificaciones sanitarias, avalada por las definiciones de pautas de zonificación y regionalización establecidas por la OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS, en el capítulo 1.4.4. del Código Zoosanitario Internacional.

Por todo lo expuesto, creo necesario que esta Honorable Cámara se exprese favorablemente sobre la urgente implementación de la Barrera Sanitaria de Prevención en la Mesopotamia Argentina, razón por la cual solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Alvaro A. Guiffrey

SR. GUIFFREY – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 12.003)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, propiciando la aplicación de un sistema de fomento del empleo, generado a través de la propuesta realizada a Pequeñas y Medianas Empresas que, por cada incremento genuino de personal que realicen, se producirá un descuento de y hasta un monto que se deberá reglamentar, –no pudiendo ser menor a los Pesos doscientos (\$200)–, sobre los Impuestos Provinciales que la misma deba tributar, sea por Ingresos Brutos, Fondo de Integración de Asistencia Social, aportes, R.T., multas, etc.

Art. 2º - De la misma manera y en el mismo sentido, interesar al Poder Ejecutivo Nacional, se genere la misma práctica con la aplicación del IVA.

Art. 3º - Establecer, con carácter de Obligatorio que el personal incorporado, por aplicación de este sistema, deberá percibir un sueldo, de acuerdo a convenio y

actividad y estar legalmente inscripto, con los aportes respectivos.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El acuciante problema de la desocupación exige la búsqueda inmediata de prontas soluciones.

Es responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial, brindar soluciones que permitan atacar agresivamente el flagelo de la desocupación.

Que el sistema propiciado sería un aporte válido para generar por intermedio de la pequeña y mediana empresa, la producción del empleo, sin traer un perjuicio al empleador.

Que lo mismo, en el futuro, podría reemplazar concretamente la aplicación de los planes trabajar, que si bien han sido un paliativo para la desocupación, no es menos cierto que no han generado un desarrollo genuino en la actividad económica.

Que la implementación de este sistema, y por cada empleado que legalmente se inscriba por empresa, se producirá un aporte económico directo al empleador a través de descuentos en los pagos mensuales que el mismo deba realizar a la provincia y al IVA, según su caso.

Este descuento no deberá ser menor a Pesos Doscientos (\$200) por cada empleo que se genere. Se deberá establecer un número máximo de empleos por empresa.

El Estado Provincial, deberá ejercer el Poder de Policía sobre esta práctica.

Esto redundará en beneficio de la economía provincial, por cuanto el dinero que por un lado deja de percibir el Estado, ingresa en el círculo de consumo, generando una reactivación del mercado, se incrementaría la recaudación por aportes, y no debe perderse de vista que a diferencia de los planes trabajar, el Estado no tendría costo operativo.

El sistema claramente podría mantenerse en el tiempo, pudiendo en el futuro modificarse en montos y actividades.

En suma, se puede advertir claramente que los beneficios son múltiples, sin perder de vista que propicia la eliminación de contratación de personal en negro, contribuyendo además a terminar con la evasión, porque quienes la lleven a cabo no podrán beneficiarse con dicho sistema.

Por los argumentos desarrollados, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

José E. Ferro

- A las Comisiones de Producción y Economías Regionales y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 12.004)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, arbitre las medidas que sean necesarias y gestione ante los organismos nacionales que corresponda, a fin de asegurar la permanencia en la Ciudad de Federación del Grupo de Gendarmería Nacional integrado por siete suboficiales, un oficial y el equipamiento respectivo.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La instalación de Gendarmería Nacional en Federación se concretó luego de largos trámites apoyados por toda la comunidad. Su presencia era necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas y para la prevención de ilícitos en un área crítica como es la zona de frontera en la región de Salto Grande y la altísima densidad vehicular de carga y tránsito de personas en el corredor de la Ruta Nacional Nro. 14.

Orlando V. Engelmann

-A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento

XXXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 12.005)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Defensa, al Jefe de la Prefectura Naval Argentina y al Jefe de la Subprefectura Naval de Diamante, a los efectos de solicitar la inmediata derogación de la Disposición DIAM, V6. H N° 14/01, del 28 de marzo de 2.001, resuelta por el Jefe de la Subprefectura Diamante; que establece, la obligatoriedad de utilizar un (1) remolcador para aquellos buques cuya eslora máxima supere los ochenta (80) y los cien (100) metros, cuando deba navegar de popa para sus entradas y salidas, y el canal de acceso tenga un ancho navegable de ochenta (80) metros y, dos (2) remolcadores para aquellos buques cuya eslora sea superior a los doscientos (200) metros, para sus entradas y salidas del puerto.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

TALEB – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se sustenta la presente resolución, en la necesidad de este Cuerpo, como representantes del pueblo de la provincia, de dar respuestas inmediatas a los

productores y empresarios de nuestra región y en especial a la gran actividad que se genera en el Puerto de Diamante.

Esta Disposición de la Prefectura Naval de Diamante, que establece la obligatoriedad de emplear dos (2) remolcadores para la entrada y salida de los buques de más de 200 metros, se traduce en la práctica en una suma final de \$ 50.892 por cada entrada y posterior salida de los mismos, ambas en horarios hábiles (17:00 horas), con un adicional del 75% en los horarios siguientes.

Tal disposición, afecta en forma directa al puerto de Diamante ya que todos los buques que cargan cereal y otros productos allí son de más de doscientos (200) metros, correspondiendo por ello utilizar dos remolcadores, haciendo inviable la exportación y la actividad en este puerto, eleva los costos en cifras exorbitantes, sin razón ni fundamento valedero, debido a que durante más de 20 años de operaciones, no se han utilizado remolques para la entrada y sí uno para la salida de los buques sin haberse producido en los muelles del puerto, ya sea en sus entradas o salidas, dado alguno o accidentes fatales.

En los últimos años, se continuaba trabajando de tal manera pero debido a la falta de dragado del canal de acceso se fue angostando el mismo y la Prefectura Naval de Diamante, a sabiendas que el remolque en proa en un canal reducido a 50 metros frente al elevador, no era necesario, sino más bien peligroso, obligó a su uso durante la entrada de los buques.

Esta circunstancia, en la actualidad se ha revertido, debido al trabajo de las dragas en puerto desde fines del año 2.000, restaurando el ancho y profundidad habitual del canal de acceso a 80 metros, continuando en la actualidad con los trabajos con el objetivo de llegar a los 90 metros de ancho, ello se puede comprobar con los buques tipo PANAMAX (más de 225 metros) que salieron con carga durante el mes de diciembre de 2.000 desde Diamante, utilizando sólo un remolcador para la salida.

De continuar con esta medida se expondrá a toda la zona de producción, a que el puerto quede inactivo, y el 1.000.000 a 1.500.000 toneladas de cosecha que anualmente salen desde Diamante, se exporten por otros puertos con el consiguiente gasto de flete, rotura y deterioro de caminos y demás costos que perjudicarán a todos en conjunto, productores, empresarios, trabajadores, etc.

Son evidentes los perjuicios comerciales causados por esta disposición que evidentemente perjudicará a la fluidez de los embarques, en la economía de la Provincia de Entre Ríos, y del Puerto de Diamante, y de los productores agrícolas quienes en definitiva serán los que en última instancia verán encarecidos sus costos y mermados sus ingresos.

Por tales motivos y con la convicción de estar cumpliendo con el objetivo de brindar protección a distintos sectores involucrados en esta problemática, es que se presenta este proyecto de resolución.

Raúl A. Taleb – Raúl P. Solanas

-A la Comisión de Transportes.

XXXVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 12.006)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia a fin que resuelva la compra de miel pura de abejas de producción local para ser incluida en los programas alimentarios provinciales.

Art. 2º - Proponer que la integración de la miel pura de abejas en dichos programas, sea en frascos de 250 gramos de producción entrerriana. Realizando el Ministerio de Salud y Acción Social todos los controles adicionales que considere pertinentes en cuanto a la aptitud para el consumo humano del producto y a las normas de control vigentes.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La producción apícola entrerriana es una de las más importantes del país. Hay cientos de pequeños productores que hacen de la cría de abejas y de la cosecha de miel una fuente laboral y de sustento económico.

La posibilidad que mediante una sencilla norma el Estado se obligue a integrar cualquier plan alimentario que la Provincia lleve adelante, con miel pura de abeja, permite darle una salida comercial a la producción local.

Por supuesto, se destacan las conocidas virtudes alimenticias y terapéuticas de la miel pura de abejas, que cubrirán entre los beneficiarios de los planes alimentarios déficit de proteínas.

La provincia hermana de Catamarca ya ha implementado un programa de compras parecido y entiende el autor de este proyecto lo razonable de su imitación en nuestra Entre Ríos.

Eduardo J. Jodor

-A la Comisión de Producción y Economías Regionales.

XXXVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 12.007)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial el cese de la intervención de Personal Policial de Entre Ríos en el Servicio Penitenciario, que se encuentra afectado por el artículo 6º del Decreto 5.359/00.

Art. 2º - Se provea a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, el inmediato reintegro a sus dependencias departamentales de origen al personal policial afectado al servicio de las Unidades Penales de la Provincia.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los "considerandos" del decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nro. 5.359 del 23 de noviembre del 2.000 se repiten los sabios preceptos del Artículo 18 de la Constitución Nacional que establece: "Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias para seguridad y no para castigo de los reos contenidos en ellas, y que toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija hará responsable al juez que lo autorice." La también sabia Constitución de nuestra Provincia sienta medidas similares y concordantes, a fin de prohibir tormentos y vejámenes, garantizando la sanidad, limpieza y seguridad de los reclusos.

Pero también el mencionado considerando menciona que "la finalidad de la pena de prisión es lograr la reinserción del condenado. Por esta razón el personal penitenciario debe tener una idoneidad especial para poder cumplir con esta difícil misión si tenemos en cuenta que se debe cumplir dentro del encierro y del aislamiento".

De la misma manera y siguiendo las citas que fundamentan ese decreto, se declara que se quiere "llevar adelante esta transformación (del servicio penitenciario) en profundidad enfrentando íntegramente el problema, no buscando soluciones menores o parciales sino tratando de crear o recrear un sistema de humanización completa..."

El decreto 5.359/00 en su artículo 6º faculta a los organismos que dependen del Poder Ejecutivo a que brinden el apoyo necesario a la intervención en personal y recursos materiales, lo que se solicitará a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

Este artículo es el sustento por el cual importante número de personal policial destacado en las diversas jefaturas departamentales sea trasladado a prestar servicios en los institutos penitenciarios.

De esta manera se produce una sangría de la planta de uniformados cuya principal actividad es la prevención, la investigación y la persecución del delito en nuestras ciudades y campaña. Así, personal policial, que ha sido larga y costosamente entrenado para los fines específicamente policiales, que adquiere una especialización metódica y sistemática como fuerza policial activa, pasa con este decreto a otra función. Función para la que no fue nunca preparada. La formación intelectual y física no es la misma para el cuerpo policial que para el cuerpo penitenciario.

Y para agravar la situación, se produjo un vaciamiento importante de personal policial en las calles y el campo. Y para poner un ejemplo, de los 230 uniformados del departamento Gualeguay, hay 40 que prestan servicios en la Unidad Penal Nro. 7 de la ciudad de Gualeguay. Otros pasaron de esa jefatura departamental a la Unidad Penal Nro. 2 de Gualeguaychú. Así que sumados los mencionados, más licenciados o trasladados, se ha visto reducida la planta gualeguayense en número de 80. Eso es grave. Les envía un mensaje a la delincuencia: Hay campo libre para el delito. Por ello, en los tres últimos meses los actos delictivos aumentaron en Gualeguay un 20 %. Lo mismo pasa en otros departamentos de nuestra provincia.

Y por si esto fuera poco, la mencionada "transformación en profundidad" del sistema penitenciario ha quedado reducida al mero voluntarismo y expresión de deseo. Se han hecho estériles declaraciones que mueren por falta de energía y conocimiento de la realidad que no tiene el gobierno de la Alianza.

Eduardo J. Jodor

- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos

XXXVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 12.008)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que se disponga el tendido de la red domiciliaria de gas en la Ciudad de Federación.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La construcción del Gasoducto Mesopotámico Entrerriano ha sido una de las obras públicas más trascendentes de la Provincia en los últimos años, con una inversión cuantiosa y con ramificación al exterior a la mayoría de las localidades. Es así que al final de la gestión anterior, llegó la red principal a las cercanías, ahora, lo que se pretende es la continuidad de su tendido, red domiciliaria, en la ciudad.

Federación necesita de la decisión política de avanzar en la obra, por otra parte, comprometida en la campaña electoral por el oficialismo, que trae aparejados evidentes beneficios a los distintos sectores de la población y un fuerte impacto económico en la creación de fuentes de trabajo.

Orlando V. Engelmann

-A la Comisión de Tierras y Obras Públicas.

XXXIX

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 12.009)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Instrúyese al Poder Ejecutivo Provincial a iniciar las acciones judiciales tendientes a obtener la revocación de la donación con cargo realizada por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y aceptada por el Estado Nacional sobre el inmueble ubicado en calle Carlos Gardel Nro. 62 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, realizada mediante Ley Nro. 2.841.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Rodríguez Signes

-A la Comisión de Legislación.

XL
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.010)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitarle al Poder Ejecutivo Provincial derogue el Decreto Nro. 726 de fecha del 15 de marzo de 2.001.

Art. 2º - Solicitarle al Poder Ejecutivo Provincial restablezca con todos sus alcances y efectos legales el Decreto Nro. 538 de fecha 21 de marzo de 1.997.

Art. 3º - Regístrese, Comuníquese, Archívese.

TALEB – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo Provincial dictó en marzo de 1.997 el Decreto Nro. 538 por el cual se estableció la Semana de la Memoria, en homenaje y recordación de los graves hechos institucionales y sociales registrados en nuestro país durante la última dictadura cívico – militar. Los actos se llevaban a cabo precisamente entre los días 24 y 31 de marzo de cada año, en los establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación.

El fundamento de estas actividades era “fortalecer la democracia y recuperar para la memoria el esfuerzo que muchos argentinos realizaron para consolidar nuestras instituciones democráticas”.

Resulta contradictorio y de un criterio político absurdo que justamente en este 25º Aniversario del Golpe de Estado del 24 de marzo de 1.976, en donde la inmensa mayoría de los argentinos y desde todos los sectores de la vida de la Nación se escucharon voces de repudio y reclamos de justicia y verdad, el Gobierno Provincial actual tome esta desafortunada medida de dictar el Decreto Nro. 726 que deroga el Nro. 538 de 1.997.

Hace pocos días en esta Honorable Cámara y por unanimidad se votó un proyecto de ley para la Creación del Registro Único por la Verdad, para poner todos los recursos técnicos, humanos y presupuestarios, en suma con una fuerte decisión política, al servicio de desentrañar el pasado y dismantelar los últimos resquicios que bloquean un redescubrimiento de la historia provincial.

El argumento del Gobierno Provincial de “la necesidad de colaborar en los procesos de pacificación del país”, evidentemente choca gravemente con el estado de conciencia del pueblo entrerriano y se parece más a una concesión de parte de la democracia entrerriana y en particular del Gobernador Montiel a quienes no se han arrepentido del terrorismo de Estado y que usurparon el poder mediante la fuerza durante siete lamentables años.

Raúl A. Taleb – Raúl P. Solanas

-A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

XLI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.011)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitarle al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Ministerio de Salud y Acción Social, la Secretaría de Salud, la Dirección Provincial de Vialidad, la Subsecretaría de Obras Públicas, Defensa Civil y la Dirección General de Desarrollo, Ecología y Control Ambiental realicen las tareas de limpieza, saneamiento, desratización, fumigación, reparación y acondicionamiento de arroyos y control de salud en la población de los distintos barrios de la Ciudad de Paraná.

Art. 2º - Solicitarle al Poder Ejecutivo Provincial que coordine estas actividades y tareas con las autoridades de la Municipalidad de Paraná.

Art. 3º - Solicitarle que estas tareas sean realizadas a partir de la sanción de la presente resolución y en un máximo de 30 días.

Art. 4º - Regístrese, Comuníquese, Archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ciudad Capital de nuestra Provincia está viviendo una dramática emergencia sanitaria y social, la cual ha sido reconocida por las propias autoridades municipales.

Día a día las distintas instituciones y los particulares van realizando sus reclamos y pedidos de prestación de servicios y los mismos no son atendidos ni con celeridad por parte del Departamento Ejecutivo del Municipio.

Barrios que lentamente van siendo literalmente “tapados” por los residuos, arroyos sin ningún tipo

de limpieza, que se constituyen en terribles focos infecciosos, con proliferación de roedores y otras clases de animales; agravado esto por el pánico que ha generado en la población en especial la presencia de leptospirosis en diferentes puntos de la región y del dengue. Los funcionarios del Departamento Ejecutivo y en especial el Presidente Municipal solo realizan anuncios vacíos de contenido, que apuntan solamente a generar una imagen publicitaria.

Por ejemplo, en esta última semana los vecinos del Barrio Mosconi denunciaron "que las ratas se suben hasta las camas", los directivos de la Escuela Gelabert y Crespo han afirmado "que las ratas ya invadieron el comedor", evidentemente ante esta situación de abandono y desidia por parte de las autoridades municipales es necesario que el Estado Provincial se ocupe de estos temas que hacen a la salud de una gran parte de los entrerrianos.

Hay que solucionar rápidamente los aspectos burocráticos y de jurisdicción a fin de utilizar los recursos humanos, técnicos y económicos de las áreas provinciales enunciadas en el Artículo 1º de la presente resolución para concretar las tareas, previa autorización municipal por supuesto.

Entiendo que los vecinos de otros municipios y juntas de gobierno pueden reclamar un mismo trato, pero debe quedar bien en claro que la emergencia sanitaria y ambiental de la Ciudad de Paraná es explosiva. Sólo alcanza con efectuar consultas con los responsables de las distintas Comisiones Vecinales que ven diariamente frustrado su cometido y son testigos absortos del deterioro constante de las condiciones de saneamiento y salubridad dentro el ámbito de sus jurisdicciones.

Por otra parte, los agentes municipales de las distintas reparticiones de servicios: Parque y Paseos, Limpieza, Medio Ambiente, Salud Pública, Obras Sanitarias, Obras Viales, Arquitectura, Defensa Civil, etc. han hecho públicos sus reclamos de materiales, herramientas y distintos elementos para una mejor y más eficaz tarea y esos pedidos han sido desoídos permanentemente.

El nuevo Ministro de Salud y Acción Social de la Provincia, quien fuera Concejal del Municipio de Paraná hasta hace muy pocos días es una persona que conocer de esta situación y por lo tanto a través de él rápidamente se pueden organizar y cumplir con los trabajos que propone esta resolución, poniendo freno al denominador común del Paraná de hoy: la contaminación, que afecta el medio ambiente y con ello la salud, el bienestar y la calidad de vida de sus conciudadanos. Una prueba concreta de esta situación signada por la falta de ideas y la improvisación, también está dada por el proyecto de los funcionarios y Concejales de la Alianza que pretenden impulsar una Ordenanza para declarar la Emergencia Sanitaria en la capital provincial, cuando lo que hace falta no son precisamente medidas administrativas y burocráticas, sino operativos y acciones prácticas y contundentes. El Departamento Ejecutivo Municipal posee las herramientas legales que dan respaldo a los trabajos y problemas que deben

enfrentarse pero carece de la aptitud, la capacidad y/o la voluntad para llevarlas adelante.

Quiero dejar perfectamente aclarado que los seis concejales del Bloque Justicialista vienen reclamando y proponiendo soluciones para la emergencia pero lamentablemente durante catorce meses han sido ignoradas sus propuestas, recomendaciones y proyectos, como así también las de algunos concejales de la Alianza y de una gran parte del personal municipal, que han advertido sobre el inminente colapso.

Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XLII
PEDIDO DE INFORMES
(EXpte. NRO. 12.012)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es verdad que el avión Fokker F-28 o Tango 04, que compró la empresa LAER, perteneció a Aerolíneas Argentinas, antes de pasar a la flota de aviones pertenecientes a la Presidencia de Nación como Tango 02, y luego con la incorporación de un nuevo Fokker, fue matriculado como Tango 04.

Segundo: Si es verdad que el ahora Tango 04, cuando aún figuraba como Tango 02, barrió el tren de aterrizaje en un accidente por haber entrado antes a una pista, en la Provincia de Salta, y luego fue reparado en Córdoba, según surge de la libreta del Historial de Vuelo de la aeronave.

Tercero: Si es verdad que la nueva reparación de dicho tren de aterrizaje, es la que encareció en U\$S 1.000.000 (un millón de dólares) el trabajo que se le está haciendo en Holanda y que ninguna autoridad de la empresa tuvo en cuenta.

Cuarto: Si es verdad que para poder realizar los vuelos de líneas regularmente, el avión Fokker F-28 necesitará un stock mínimo obligatorio, cuyo valor rondaría los U\$S 3.000.000 (tres millones de dólares).

Quinto: Si es verdad que la empresa de Líneas Aéreas de Entre Ríos tiene programado achicar la planta de personal en número de 127 empleados, lo que provoca una situación de inseguridad para los trabajadores.

Sexto: Si es verdad que un accidente ocurrido en el avión ATR, cuando se lo estaba reparando, provocó la caída de un gato hidráulico causando una incrustación en la aeronave que dañó el sistema de presurización.

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira el Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLIII
PEDIDO DE INFORMES
(EXPTE. NRO. 12.013)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es verdad que el Poder Ejecutivo Provincial está evaluando la necesidad de emitir bonos en el marco de la Ley Nro. 9.100 para abonar con ellos sueldos de activos y pasivos y a proveedores del Estado.

Segundo: ¿Qué área del Gobierno Provincial se encuentra estudiando esta posibilidad? Dar nombres de los funcionarios y técnicos.

Tercero: ¿Cuáles son las razones financieras y económicas que obligarían a tomar esta medida?

Cuarto: ¿En qué fecha tendría aplicación práctica el pago con bonos?

Quinto: ¿Qué destino se le daría a los proyectos empresariales encarados por el actual Gobierno Provincial para poner límite al creciente endeudamiento y desfinanciamiento del sector público: expansión de LAER, adquisición del Avión Tango, compra del Hotel Mayrazgo, creación de Tarjeta SIDECREER, etc.?

Raúl P. Solanas – Raúl A. Taleb

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.014)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que por intermedio de las autoridades del Ministerio de Salud y Acción Social tome los recaudos legales pertinentes para la inmediata reincorporación a la planta de personal del Hospital Materno-Infantil San Roque del Señor Ramón Daniel Ojeda, L.E. 5.097.657, domiciliado en calle Lavalleja Nro. 2.122 de la Ciudad de Paraná, quien ha sido favorablemente evaluado por la Comisión creada al efecto por la Ley Nro. 9.235.

Art. 2º - Comuníquese, Regístrese, Archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El señor Ramón Daniel Ojeda ingresó al Hospital Materno-Infantil San Roque en el mes de diciembre de 1.998, a través del Plan Trabajar; posteriormente le fue realizado un contrato que tiene fundamento en el Decreto Nro. 3.814/94 MSAS. Cumplió tareas de mantenimiento en la parte de albañilería, pintura, azulejos y demás actividades, teniendo asistencia perfecta y sin llegar tarde en ninguna ocasión, por lo tanto resultan excelentes sus referencias y antecedentes laborales.

Es el único sostén de su familia, compuesta por su esposa y dos hijas, una cursa actualmente el 4º año del Bachillerato y la hija mayor terminó sus estudios medios y se encuentra desocupada en este momento.

Entre los antecedentes laborales del señor Ojeda se encuentran que fue empleado titular durante nueve años en la Municipalidad de Paraná, de donde debió renunciar por persecución política durante la última dictadura militar. Posteriormente trabajó en la Compañía Paranatex hasta el cierre de la misma.

Adjuntamos a este proyecto de resolución la fotocopia de la nota de la Secretaría General de la Gobernación firmada por el señor Gabriel Ferro, en donde consta el informe favorable de la Comisión Evaluadora de los despidos por la Ley Nro. 9.235, textualmente la misma expresa: "Al respecto, notifícole que de acuerdo al informe producido por la Comisión Evaluadora citada precedentemente, el presente caso fue evaluado por dicha Comisión como FAVORABLE POR FUNCIONAMIENTO"

Raúl P. Solanas

-A las Comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Salud Pública.

XLV
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 12.015)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Modifícase los Artículos 313º y 314º del Código Procesal Penal de la Provincia, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 313º: PROCEDENCIA: La excarcelación del imputado podrá concederse, salvo que se verifiquen las restricciones del Artículo siguiente, cuando: El delito o los delitos que se le atribuyen estén reprimidos con pena privativa de libertad cuyo máximo no exceda de cuatro (4) años de prisión;

Cuando no obstante exceder el máximo de la pena prevista en el inciso anterior y transcurrido noventa (90) días desde el inicio de las actuaciones, el Juez o Tribunal estimare a instancia de partes y por Resolución fundada que, de acuerdo a las pruebas colectadas en la causa, las características y particularidades del hecho y los antecedentes personales del

imputado, podría proceder condena de ejecución condicional; debiendo imponerse en este supuesto una caución real, la que deberá ser suficientemente significativa de modo tal que se asegure el cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas;

Al agotarse el término para completar la instrucción y las prórrogas del Artículo 214°, salvo que por Resolución fundada y expresa del Juez o Tribunal estimen que es imprescindible mantener la prisión preventiva.”

“ARTÍCULO 314°: RESTRICCIONES: La excarcelación no se concederá:

Cuando apareciere prima facie improcedente la condena condicional por la presencia de cualquiera de sus impedimentos o la magnitud y calidad de los daños causados;

Cuando a criterio exclusivo del Juez o Tribunal fundadamente se presuma que el imputado tratará de entorpecer la acción de la justicia o continuará la actividad u/o obstaculizará las investigaciones.

La decisión sólo podrá ser en favor de la libertad caucionada del imputado cuando medien situaciones excepcionales o circunstancias extraordinarias que a criterio del Juez o Tribunal así lo justifiquen, debiéndose para ello fundar amplia y pormenorizadamente las mismas en las constancias de la causa y en función de las causales de restricción establecidas.”

Art. 2° - Comuníquese, etc.

ENGELMANN – FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las modificaciones de los Artículos 313° y 314° del Código Procesal Penal de la Provincia, referidos a los requisitos para la obtención del beneficio de la excarcelación por parte del imputado, se hace indispensable en el contexto de la realidad actual.

Muchos han sido los avatares legislativos en los últimos años, como aporte incorporamos, como un elemento más de debate, el presente proyecto de ley, que es en lo sustancial, copia del que tuviera tratamiento y aprobación en la Honorable Cámara de Diputados de la gestión anterior.

Oportunamente se solicitará que se agregue el expediente Nro. 4.534, por los elementos que puedan resultar un aporte al proyecto de ley.

Orlando V. Engelmann – Carlos R. Fuertes

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

XLVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 12.016)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que por intermedio del o los organismos responsa-

bles, se lleven adelante las acciones necesarias para subsanar los inconvenientes que se presentan en los sanitarios de la Escuela Intermedia N° 16 “Maipú”, de Lucas Sud 1° de la ciudad de Villaguay.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto, obedece al llamado de la comunidad educativa de la Escuela Intermedia N° 16 “Maipú”, quienes me han hecho saber de las carencias y dificultades que presenta el grupo sanitario de dicho establecimiento.

Es de hacer notar, que las necesidades realmente son mínimas y que los organismos pertinentes, en estos casos, deben proceder sin demora a establecer los canales y acciones necesarias a fin de subsanar estas dificultades, que aunque mínimas, son realmente indispensables para el establecimiento.

Debemos resaltar que, donde concurren muchos niños, se debe por todos los medios necesarios, mantener la higiene básica indispensable para evitar inconvenientes de salud, transmisión de enfermedades, focos de las mismas, etc.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

XLVII

PROYECTO DE LEY (EXPTE. NRO. 12.017)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modifícase el artículo 27 de la Ley Nro. 5.326, el que quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo 27°: Sin perjuicio de las facultades correspondientes al Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Provincia, el Instituto estará sometido al contralor de una Comisión Legislativa Bicameral Fiscalizadora, integrada por un diputado y un senador, que tendrá las siguientes atribuciones:

Controlar la administración del Instituto, para lo cual tendrán acceso a toda la documentación que se considere pertinente a criterio de la comisión. A efectos de posibilitar dicho control, todas las áreas de la Obra Social tendrán la obligación de evacuar los informes o remitir la información en el plazo que la Comisión lo establezca.

Tomar conocimiento previo de todos los convenios y contrataciones del Directorio.

Emitir dictamen previo a la firma de los convenios prestacionales que prevea suscribir el Directorio en plazos.

Controlar la evolución de los contratos en ejecución.

Brindar al Poder Ejecutivo toda la información que le fuese requerida.

Controlar la actividad desarrollada por las auditorías del Instituto.

El Presidente de la Obra Social deberá remitir mensualmente a la Comisión Legislativa Bicameral Fiscalizadora permanente, un informe financiero de la misma, el que incluirá la marcha y desenvolvimiento de los distintos convenios, contrataciones y principales acuerdos realizados o en trámite, discriminando el total de los ingresos y egresos producidos en dicho lapso de tiempo.

El Presidente del IOSPER deberá suministrar a la Comisión los estados económicos cada seis meses durante el primer año y cada tres meses, en los años siguientes.

Art. 2° - Derógase toda disposición contraria a la presente.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 5.326, en su artículo 27, actualmente vigente, establece un sistema específico de contralor del accionar del IOSPER.

En efecto, se delega en una comisión especial, formada por un representante del Tribunal de Cuentas y otro de la Contaduría General de la Provincia, la tarea de contralor, tanto previo como posterior.

Estimamos que el dispositivo es inadecuado, a la vez que contradice disposiciones legales y constitucionales.

Del modo en que se encuentra organizado el control, ni el Tribunal de Cuentas ni la Contaduría General de la Provincia ejercen el control del ente. Por el contrario, lo realiza un órgano distinto, la Comisión Fiscalizadora, integrada por un representante tanto del Tribunal de Cuentas como de la Contaduría.

De tal modo, se contradicen las disposiciones contenidas en el Artículo 143 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y de la Ley Nro. 5.796.

En efecto, quien ejerce la tarea de control y aprobación o desaprobación de los fondos públicos rendido por los poderes del Estado, es el Tribunal de Cuentas, órgano constitucional integrado por un Presidente, dos Vocales y Fiscales de cuentas (artículos 4° y 20° de la Ley Nro. 5.796).

El artículo 27 de la Ley Nro. 5.326 establece que la Comisión Fiscalizadora estará integrada por un representante del Tribunal de Cuentas y otro de la Contaduría. Sin embargo, el artículo 7° de la Ley Nro. 5.796, orgánica del Tribunal de Cuentas, consagra un régimen de incompatibilidades y remuneraciones que impide a los miembros del Tribunal de Cuentas ejercer otro empleo que no sea la docencia.

De modo que la integración de la Comisión Fiscalizadora de IOSPER contradice abiertamente este régimen de incompatibilidades, el que por otra parte alcanza un carácter y naturaleza idéntica a la del Presidente, Vocales y Fiscales del Superior Tribunal de Justicia.

Además, las tareas de fiscalización, tanto del Tribunal de Cuentas como de la Contaduría, son indelegables.

Por ello estimamos altamente conveniente modificar la integración de la Comisión Fiscalizadora. Y en orden a las atribuciones que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos confiere a la Legislatura (Artículo 81 inciso 13 y concordantes) corresponde conformar la comisión de control con legisladores.

Hernán D. Burna – Álvaro A. Guiffrey –
Gaspar L. Carlino
- A la Comisión de Legislación.

XLVIII PROYECTO DE LEY (EXPTE. NRO. 12.018)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - La Contaduría General de la Provincia elaborará en forma trimestral, un informe que contenga el estado de ejecución de las erogaciones, recursos y financiamiento de la administración pública provincial; el estado de situación de la deuda pública y toda información necesaria para conocimiento del estado financiero del Tesoro provincial.

Art. 2° - La información citada en el artículo anterior, sin perjuicio de su elevación al Poder Ejecutivo, será remitida a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos; su contenido será de carácter público y de acceso libre para cualquier Persona física o jurídica que la requiera.

Art. 3° - Comuníquese, Apruébese, Archívese.

MARQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es sumamente importante una amplia divulgación de toda la información relativa al grado de ejecución de las erogaciones atendidas por el Estado provincial, del nivel de recaudación del cálculo estimado de los recursos, como así también del estado de la deuda pública.

El acceso oportuno a dicha información le permitirá a los poderes del Estado cotejar las metas previstas con los resultados de la ejecución, estableciendo los desvíos y proyectando acciones inmediatas.

Esta información comunicada en tiempo y forma otorga transparencia a la gestión, permitiendo que los legisladores y las personas interesadas conozcan los resultados de la política fiscal y la evolución de

las cuentas del sector público, fortaleciendo la credibilidad en el sistema de gobierno.

Es fundamental conocer la tendencia que las finanzas provinciales muestran en materia de necesidad de financiamiento en la ejecución presupuestaria. Sabemos que nuestra provincia no puede tomar más deuda, de tal modo que constituye un acto de responsabilidad a cargo de la Legislatura agotar los esfuerzos para conocer la evolución de dicho rumbo.

Es igualmente importante verificar cómo se consolida el financiamiento de los gastos corrientes, si se genera o no ahorro positivo, si se profundizan las tareas de eficientización de la administración tributaria provincial, si la tarea de recaudación de recursos propios evoluciona conforme la estimación, si los cambios declamados en la asignación de los recursos tienen destino creciente a favor de la inversión real y el gasto social.

Los resultados fiscales parciales constituyen un paso que permite pronosticar la tendencia hacia el saneamiento de las finanzas y el fortalecimiento o la debilidad de la provincia para financiar el gasto a su cargo.

La deuda pública provincial es uno de los indicadores fundamentales al momento de analizar los aspectos más significativos de la gestión de las finanzas públicas en las Provincias.

Es preciso conocer el stock de deuda, analizar su perfil, establecer las perspectivas, su incidencia y la de los servicios en el presupuesto provincial.

Si desde la Legislatura queremos cumplir con nuestro cometido institucional, la información que mediante este proyecto de ley se procura, resulta indispensable; por los argumentos expresados solicito la aprobación de este proyecto de ley.

Luis M. Márquez
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XLIX
PROYECTO DE LEY
(EXpte. NRO. 12.019))

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - El Consejo General de Educación dispondrá con carácter obligatorio para todos los establecimientos educativos en el ámbito del territorio provincial la inclusión en la currícula de contenidos y actividades que garanticen el conocimiento del texto, espíritu y objetivos del Artículo 36 de la Constitución Nacional y su remisión al Artículo 29 de la misma, así como de la Ley Nacional Nro. 23.077 "Protección del orden constitucional y de la vida democrática".

Art. 2º - Tales actividades se deberán desarrollar entre los días 24 y 31 de marzo de cada año, semana en la que se analizarán también las causas y efectos del último golpe militar ocurrido el día 24 de marzo de 1.976,

que sumergió a la Argentina en la tragedia más profunda de su historia.

Art. 3º - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, archívese y publíquese.

FORTUNY – D'ANGELO –
REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El golpe de 1.976 inició el tiempo más terrible de nuestra historia, cuando el terrorismo de Estado fue elemento esencial para dar comienzo a una profunda reestructuración de la sociedad civil y del Estado, que favoreció a los sectores económicamente dominantes de nuestra sociedad. Las instituciones democráticas eran su obstáculo y a veces impedían que alcanzaran sus objetivos de mayores beneficios y concentración económica.

El clima político del país se fue enrareciendo entonces por múltiples causas. De un lado el debilitamiento institucional del gobierno luego de la muerte del General Perón. De otro, diversos embates políticos contra el valor de las instituciones democráticas y la comisión de hechos de violencia de diverso signo.

La prédica propagandística desestabilizadora alentada por los grupos de poder fue multiplicando la dimensión y repercusión de los actos de violencia que se producían. Así preparó el escenario para que la opinión pública comenzara a hablar de la necesidad del "restablecimiento del orden". Cuando ya la defensa de las instituciones nada valía, irrumpió la fuerza que liquidó los últimos retazos de la democracia vacilante.

Sobrevino la terrible historia conocida. Situaciones demenciales de salvaje atropello a los derechos humanos, que no encuentran ejemplo ni siquiera en la Alemania nazi del Holocausto, asolaron la patria de los argentinos. El plan, coordinado entre las dictaduras del Cono Sur y alentado por la administración republicana de los Estados Unidos, se propuso desatar una represión sistemática al margen de la Ley para liquidar la acción de las fuerzas progresistas.

El objetivo anunciado por los represores era el llamado "combate contra la subversión", pero la finalidad inconfesable fue la de liquidar bajo ese pretexto a militantes políticos y sociales que creían en la acción política y gremial para sumar voluntades tras el ideal de un proyecto de Nación para todos los argentinos. La violencia debió ser combatida con la Justicia, como sucedió en otros países que no fueron arrasados por la barbarie.

Dirigentes políticos, gremiales, estudiantiles, y miles de jóvenes cayeron bajo las garras de los asesinos, iniciando el dramático camino de los "desaparecidos", triste palabra de cuño argentino que ha recorrido el mundo.

Detrás de todo el drama desatado, detrás de la última capa de violencia del terrorismo de Estado,

oculta entre los pliegues de tanto dolor, actuó la política económica de José Alfredo Martínez de Hoz. Ejecutada con precisión durante esos años, su logro fue la destrucción de la industria nacional, la ruina de pequeños y medianos productores y la concentración del poder financiero en manos privadas para abrir camino a la usura y la especulación, desde entonces poder determinante en la Argentina.

Si entonces en el país la conciencia colectiva hubiera estado dispuesta a defender con fuerza la vigencia de las instituciones democráticas, el principio de la división de poderes, el funcionamiento de la Justicia y el respeto por los derechos humanos, la tragedia se habría evitado.

Por ello debemos rescatar de esa dramática experiencia la importancia de luchar por estos principios. Para ello resulta imprescindible, además de la prédica social y política, el aporte del sistema educativo sobre la formación de la conciencia de los niños – ciudadanos del mañana- en torno a esos valores, con el supremo objetivo de profundizar el sistema democrático, para que nunca más el pueblo argentino sufra tanta destrucción.

En este sentido resulta desacertado el Decreto Nro. 726 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos el día 15/3/01, derogatorio del Decreto Nro. 538/97 que en su oportunidad dispuso que en todos los establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación se recordara el golpe militar ocurrido el 24/3/76 durante la semana comprendida entre el 24 al 31 de Marzo de cada año, con el fin de explicar a los alumnos su proceso y el lento camino de retorno a la regularización institucional, con el objetivo de fortalecer la democracia y recuperar para la memoria el esfuerzo que muchos argentinos realizaron para consolidar sus instituciones.

La memoria de los pueblos y su conciencia histórica son las verdaderas raíces para un futuro de paz. La conciencia acerca del pasado, hace al presente, pero fundamentalmente, hace al futuro de las próximas generaciones. La memoria para los argentinos tiene que ver con la posibilidad de que la experiencia trágica de los años del oscurantismo, del terrorismo de estado que vivimos, no se repita. Para ello deberemos reconstruir la memoria, aprender del pasado y proyectar un futuro donde lo esencial sea que todos los hombres puedan vivir con dignidad y se respeten sus derechos fundamentales. Debemos reforzar la convicción que la democracia es un valor que se construye día a día. Se consolida cuando disminuimos el espacio de la injusticia y se debilita cuando la realidad de la miseria, hambre y analfabetismo se abalanza sobre nuestros pueblos.

Es cierto que la democracia y el funcionamiento de las instituciones por sí mismo no alcanza para de inmediato terminar con la desocupación y el hambre, pero posibilita que la gente se organice para ello. Por ser la única forma de organización social que facilita la convivencia pacífica entre los hombres, bajo su amparo es posible el desarrollo de acciones políticas con el fin de sumar conciencias para el cambio por una

sociedad mejor, hacia mejores horizontes de trabajo, salud y educación para todos.

En el terror de las catacumbas, de cuartos encerrados por la clandestinidad, no es posible la prédica política y social que requiere de la luz del día, del viento libre, para desplegar verdades que sean compartidas por la gente. Para ello es necesario, aunque parezca de perogrullo decirlo, el respeto de los derechos de reunión, de opinión, la inviolabilidad del domicilio, de asociación con fines útiles, unido al respeto de los derechos humanos que sólo puede asegurar el funcionamiento de las instituciones democráticas.

El presente proyecto propone retomar el camino abierto por el derogado Decreto 538/97 para contribuir a través de la institución educativa a que sean brindados a niños y jóvenes elementos de juicio para pensar un futuro mejor; para imaginar y edificar una sociedad donde el hombre sea sagrado para el hombre; donde la marginalidad, la exclusión y la corrupción, que nos acercan peligrosamente a los precipicios de la democracia, sean finalmente erradicadas; donde se concrete definitivamente un acuerdo básico de convivencia para la sociedad argentina.

Por todo lo expuesto sometemos a la consideración de esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley, con la convicción de que la motivación que lo anima ha de ser compartida.

Manuel A. Fortuny – Ana D'Angelo –
Santiago C. Reggiardo

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

L
PEDIDO DE INFORMES
(EXPTE. NRO. 12.020)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Respecto de créditos a otorgar por intermedio del FINVER –Fondo de Inversiones de Entre Ríos-, a citricultores de la Provincia, lo siguiente:

Listado de los nombre de los potenciales beneficiarios de este sistema crediticio, especificando cantidad de hectáreas y monto a percibir por cada uno.

Listado de empresas y firmas unipersonales, que hubieran recibido anticipos a cuenta de los montos a otorgar como créditos, importe y fecha de estos anticipos.

Fecha cierta en que comenzarán a efectivizarse los créditos a la totalidad de solicitantes en condiciones de acceder a esta línea de préstamos.

ENGELMANN – DEL REAL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En fecha reciente, hemos resuelto dirigirnos al Poder Ejecutivo, sobre el mismo tema que nos ocupa, a raíz de la demora en concretarse este sistema crediticio para el sector citrícola, con recursos aprobados en el mes de diciembre por la Legislatura.

En la actualidad, los citricultores siguen esperando la concreción de estos recursos, pero en su mayoría angustiados por conocer la disposición de organismos del Ejecutivo Provincial (FINVER) de anticipar montos a cuenta de los préstamos en cuestión a algunas empresas y productores.

Sin duda esta medida, quizás justificada, se torna irritante ante la crisis que viven todos por igual.

Orlando V. Engelmann – Félix E. Del Real

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LI

PROYECTO DE LEY (EXpte. NRO. 12.022)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Apruébase la Resolución Nro. 196/90 emanada del Consejo Superior Interministerial del Túnel Subfluvial "Hernandarias" y en consecuencia acéptase su cambio de nombre por el de "Túnel Subfluvial Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis".

Art. 2º - Autorízase a los representantes de la Provincia de Entre Ríos ante el consejo Superior Interministerial del "Túnel Subfluvial Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis" a producir, conjuntamente con sus iguales de la Provincia de Santa Fe, las modificaciones de cambio de nombre en las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, décima tercera, vigésima y vigésima primera del Tratado Interprovincial de fecha 25 de noviembre de 1969.

Art. 3º - Déjase establecido a todos los efectos legales, administrativos y que hubiere lugar que la Comisión Administradora Interprovincial Ente Túnel Subfluvial "Dres. Uranga – Sylvestre Begnis" es continuadora de

la Comisión Administradora Interprovincial Ente Túnel Subfluvial "Hernandarias".

Art. 4º - Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las Provincias de Santa Fe y de Entre Ríos.

RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO –
REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa es idéntica a la Ley Nro. 11.554 de la Provincia de Santa Fe, promulgada en junio de 1.998. Por la misma se concreta el cambio de denominación del Túnel Subfluvial, asignándole el nombre de los gobernadores de Santa Fe y de Entre Ríos que dieron inicio a la obra y concretaron parte significativa de su construcción.

Desde luego que no hemos de narrar la épica que significó vencer la resistencia de los sectores de tremenda importancia económica que "demostraron" científicamente que el túnel era técnicamente inviable, dislate que el tiempo se encargó de destruir. Lo que ocurrió es que tales intereses respondían, no a las necesidades de las provincias, sino a su propio lucro.

La tarea de ambos gobernantes, figuras ejemplares de la política argentina, fue continuada, años más tarde, por los doctores Aldo Emilio Tessio y Carlos Raúl Contín, que con dignidad y eficacia reiniciaron e hicieron imposible su paralización, pese a la nefasta irrupción despótica denominada "revolución argentina", en 1.966.

Creemos que es de absoluta razonabilidad recordar a ambos gobernantes en la obra más significativa de la época y nada mejor que denominar al Túnel con sus apellidos, que a la vez fueron ejemplo de austeridad y honradez. Ello no va en detrimento de Hernando Arias de Saavedra, nombre con el cual un gobierno usurpador designó antojadizamente a la magna obra. Lo real, lo históricamente justo, es señalar que la personalidad de Hernandarias, escasamente significativa en lo que hace específicamente al túnel y a lo que este representa, está ya muy bien homenajeada con la ciudad de su nombre. Con este reconocimiento se hace justicia a quienes, abnegadamente, bregaron y concretaron una de las obras de infraestructura más importantes del siglo XX en la región.

Raúl Uranga, nuestro comprovinciano, nacido en 1.906 y fallecido hace un cuarto de siglo, en 1.976, al poco tiempo de producido el feroz golpe de Estado contra la República, militó toda su vida en la actividad cívica. Abogado, estudioso de la historia, fue uno de los entrerrianos que mejor conoció la Provincia. En la década del '30 fue Presidente del Departamento Provincial del Trabajo, concejal y Presidente del Concejo Deliberante de Paraná. En la vida interna de la Unión Cívica Radical desempeñó múltiples cargos, hasta ser elegido diputado nacional en 1.946, integrando el célebre "Bloque de los 44", cuyos presidente y vicepresidente fueron los doctores Ricardo Balbín y Arturo Frondizi. Desde su banca, Uranga sobresalió por su

capacidad polémica, su conocimiento integral de los asuntos que abordaba, lo hicieron un parlamentario de relieve en la vida política argentina.

Ejerció también el periodismo con valentía y talento, desde la dirección de "El Diario", de esta capital. Su extraordinaria cultura, su bagaje de conocimientos, su desbordante simpatía y su quijotesca apariencia, su sentido de la amistad le forjaron una red de amigos y seguidores en toda la provincia que lo convirtieron, con el paso del tiempo, en un dirigente insoslayable en la vida política entrerriana y nacional.

Pocas actividades le fueron ajenas: sobresalió en el deporte, presidió el Club Atlético Estudiantes, integró innumerables comisiones de entidades locales y siempre, invariablemente, estuvo al lado de quien se le acercara en búsqueda de ayuda.

Al dividirse la U.C.R. optó por el sector que lideraba el Dr. Frondizi, llegando así a la gobernación de la Provincia en 1.958. No era un demagogo, sino un hombre solidario y sencillo, de risa fácil, que, a la vez, ejerció el poder con singular capacidad y firmeza. Pocos días de la finalización de su mandato, su antiguo amigo Frondizi intervino la Provincia, al igual que a otros Estados, en uno de los movimientos políticos más incomprensibles de la época. No tenemos el propósito aquí reseñar su obra, pero sí la de resaltar su personal acción, junto a otros entrerrianos, para lograr la concreción del Túnel. Está ahí, hace ya treinta años esa unión con el resto de la Nación. Uringa hace veinticinco que ha muerto. El Dr. Carlos Sylvestre Begnis, médico y profesor singular, fue también un político ejemplar.

Es justo, pues, que se concrete de una vez el anhelo de reconocer la obra de ambos. Los dos fueron hombres talentosos, militantes de ideas democráticas. Es hora de reparar una injusticia y de exaltar a los héroes civiles que vivieron, aquí mismo, entre nosotros. Es la mejor manera de lograr que sus ejemplos sigan generando enseñanzas de vida y de conducta.

Julio Rodríguez Signes – Ana D'Angelo
Santiago C. Reggiardo

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Quiero hacer una breve referencia, señor Presidente, porque el 1º de agosto del año pasado presenté un proyecto similar a este de los señores diputados D'Angelo, Reggiardo y Rodríguez Signes, con referencia a la denominación del Túnel Subfluvial Hernandarias.

Solamente quería refrescar este hecho y demostrar que hay una vinculación en cuanto al objetivo perseguido.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se gira a la Comisión de Legislación.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

|LII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPT. NRO. 12.023)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a obtener los fondos para la concreción de la apertura y pavimentación de la calle y sus obras complementarias, que naciendo en el Acceso al Túnel, en el sector intermedio entre el control policial y el peaje, finalice en calle Ayacucho. Asimismo, la pavimentación de esta arteria hasta el Río Paraná donde se conectará con el nuevo atracadero de balsas.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO –
REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto es de suma importancia para Paraná y lleva muchos años de postergación. Por su magnitud, consideramos que es una obra que está al alcance de la Provincia y su realización daría solución a un problema de la ciudad capital que viene de larga data.

La propuesta es derivar una calle de longitud 1.150 metros en la zona del Acceso al Túnel Subfluvial, en el sector intermedio entre el control policial y las cabinas de peaje hasta calle Ayacucho. Además involucra la pavimentación de Ayacucho hacia el Norte hasta el Río Paraná donde se conectará con el nuevo atracadero de balsas. Las obras complementarias del proyecto consisten en infraestructuras de desagües y un muro de contención debido al importante desnivel que presenta la vereda con el pavimento proyectado.

La importancia de la iniciativa aumenta en el marco del proyecto del Municipio de la Ciudad de Paraná para reubicar el actual atracadero de balsas fuera de zonas pobladas de la ciudad, con lo cual a su vez se busca concentrar los controles en un solo sitio y eliminar la circulación del tránsito pesado que hoy circula por zonas densamente pobladas agravando las ya muy deterioradas calles. Todo esto seguramente redundaría en una disminución de los accidentes, los congestionamientos de tránsito y al mismo tiempo la reducción en los gastos de mantenimiento que hoy posee el Municipio debido al transporte de carga.

De esta manera se resolverán simultáneamente dos inconvenientes básicos planteados, a través de la derivación del tránsito pesado por el nuevo Acceso Norte y la centralización de los controles en el Acceso al Túnel.

Julio Rodríguez Signes – Ana D'Angelo
– Santiago C. Reggiardo

- A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas.

LIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 12.024)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a obtener los fondos para la concreción de la pavimentación de la ex Ruta Nro. 131 (continuación de Avda. Zanni) hasta la localidad de Oro Verde.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RODRIGUEZ SIGNES – REGGIARDO
D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto es un anhelo de larga data, que desde el advenimiento de la democracia en 1.983, ha sido comprometido por todos los candidatos a la Presidencia Municipal como a la Gobernación Provincial. Es considerado una necesidad para la salida rápida y segura de la producción de la Provincia, y además da respuesta a la demanda de los vecinos de la zona de la ciudad de Paraná y Oro Verde, quienes reclaman desde hace mucho tiempo una solución a los problemas de seguridad y salubridad, derivados de la falta del pavimento en cuestión en esta importante arteria que une Paraná con Oro Verde.

Hoy el tránsito se realiza por Avda. de las Américas, una zona densamente poblada. Circulan por allí el transporte de carga, el transporte público de pasajeros (con ascenso y descenso de pasajeros), y el tránsito vehicular que ingresa a Paraná.

Esta situación ha provocado una gran cantidad de accidentes, un acelerado colapso del pavimento que se traduce en un mayor gasto de mantenimiento para el Municipio de Paraná y deterioro en los inmuebles (rajaduras) a causa de las vibraciones que produce el tránsito del transporte pesado de carga.

El tramo, cuya pavimentación interesa, tiene una extensión de 5 kilómetros, y es utilizado como un paso obligado por transporte de carga y automotor en general, que viniendo desde el Sur por la Ruta Provincial Nro. 11 sale de la provincia a través del Túnel Subfluvial o continúa hacia el Norte de la Mesopotamia a través del Acceso Norte por las Rutas Nacional Nro. 18 y Nro. 12. Lo mismo ocurre con el transporte de carga que trae la producción agropecuaria, desde el Norte por las Rutas Nacional Nro. 18 y Nro. 12 o la que ingresa a la provincia por el Túnel Subfluvial y se dirige al Sur por la Ruta Provincial Nro. 11. A ello debemos agregar el tránsito vehicular que viniendo del

Sur por la Ruta Nro. 11, se dirige al aeropuerto de la ciudad de Paraná.

Actualmente la vía en cuestión es de broza, y se halla en buen estado, pues tiene un mantenimiento adecuado por parte de los Municipios de Paraná y Oro Verde. Pero con condiciones meteorológicas adversas su transitabilidad peligra, y por lo tanto se dificulta el tránsito del transporte pesado de carga.

Por otra parte, en la zona habitan alrededor de 400 familias que padecen día a día la tortura de convivir respirando aire con polvo de broza, pues cada vez que pasa un camión se levanta una nube de polvo que se expande en todas las direcciones cubriendo áreas de varios cientos de metros, sin distinción de viviendas, personas o cultivos. El convivir a diario en este medio ambiente, ha acarreado a dichos vecinos problemas de salud con afecciones en vías respiratorias, desvalorización de los inmuebles y la imposibilidad de asentar determinados emprendimientos productivos y comerciales.

Es prioritario que se le dé una solución lo más pronto posible a estas familias que están inmersas en una situación que no eligieron y ni siquiera tuvieron oportunidad de modificarla, simplemente se la impusieron. También debemos dar solución al transporte de carga de la producción, motor fundamental de la Provincia, para que la salida de la misma se realice sin inconvenientes y en las mejores condiciones de competitividad y el mayor margen de rentabilidad.

Julio Rodríguez Signes – Santiago C.
Reggiardo – Ana D'Angelo

-A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas.

LIV

PEDIDO DE INFORMES
(EXpte. NRO. 12.025)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Qué alternativas de solución les ofrecerá el I.A.P.V. (Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda) a las familias adjudicatarias del Barrio Paraná I de la Ciudad de Paraná?

Segundo: ¿Qué clase de relevamiento técnico sobre el estado de las viviendas está siendo llevado a cabo por parte del I.A.P.V. en dicho barrio?

Tercero: ¿Con qué fundamento legal las autoridades del I.A.P.V. les han manifestado a los titulares de estas viviendas que se pueden realizar las reparaciones pero que deberán ser abonados los arreglos por los mismos titulares?

Cuarto: ¿Cuál es la situación legal y/o judicial entre el I.A.P.V. y la o las empresas constructoras de dicho complejo habitacional?

Quinto: ¿Quiénes son los funcionarios y técnicos del I.A.P.V. responsables de llevar adelante las gestiones y trabajos para la búsqueda de una solución definitiva a los graves problemas estructurales de las casas del Barrio Paraná I?

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**LV
PEDIDO DE INFORMES
(EXPTE. NRO. 12.026)**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia cumple funciones un abogado de apellido Prina.

Segundo: ¿Qué tipo de contrato vincula al abogado Prina con el Estado Provincial: de obra o de servicio?

Tercero: ¿Cuál es la vigencia del contrato y cuánto percibe por esas funciones?

Cuarto: Este abogado Prina ¿es jubilado precisamente de la Caja en donde presta servicios?

Quinto: ¿De qué clase de beneficio previsional goza el abogado Prina y cuál ha sido la incapacidad en su estado de salud, determinada por la Junta Médica correspondiente?

Sexto: ¿En qué año se le otorgó el beneficio jubilatorio al abogado Prina?

Raúl A. Taleb – Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**LVI
PEDIDO DE INFORMES
(EXPTE. NRO. 12.027)**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art.

77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es intención del Poder Ejecutivo contratar a una empresa privada para que realice las tareas y funciones de la Dirección General de Información Pública del Gobierno Provincial.

Segundo: ¿Se concretará esta contratación mediante licitación pública?

Tercero: ¿Cuáles son los fundamentos y razones para tomar esta medida?

Cuarto: ¿Qué monto de dinero y de qué forma se tiene previsto abonar por esos servicios?

Quinto: ¿Cuál será la vigencia del contrato?

Sexto: ¿Qué destino tendrán los empleados de planta permanente que cumplen tareas en la Dirección General de Información Pública? ¿Serán adscriptos o afectados a otras dependencias del Estado?

Séptimo: ¿Qué destino tendrá el personal contratado en dicha área? ¿Caerán automáticamente sus contratos?

Raúl A. Taleb – Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**LVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.028)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial con el objeto de solicitarle disponga las medidas pertinentes para que a través del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (I.A.P.V) se realicen las reparaciones y arreglos necesarios en la estructura de las viviendas del Barrio Paraná I de la Ciudad de Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, Regístrese, Archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Barrio Paraná I de la ciudad de Paraná fue construido bajo la jurisdicción y supervisión del I.A.P.V. Está conformado por 150 viviendas. Al poco tiempo de haber sido habitadas aparecen los primeros problemas en su estructura, en particular con el hundimiento de los techos. La situación ha continuado agravándose ininterrumpidamente (por ejemplo: han caído los tanques de agua en el interior de las casas), llegando en este momento a tornarse tan crítica la misma que

hasta se hace sumamente peligroso la permanencia de sus moradores.

Los titulares de estas casas han realizado innumerables gestiones ante los diferentes gobiernos y durante todos estos años, sin que hasta este momento aparezca una respuesta favorable.

Los vicios ocultos, los graves defectos constructivos, la mala calidad de los materiales utilizados todo ha sido denunciado y puesto en evidencia, incluso habría en curso una demanda judicial de parte del Estado Entrerriano contra la empresa constructora del barrio.

Evidentemente el Estado provincial no puede desentenderse de esta afligente circunstancia, máxime cuando se encuentran en juego la salud y el bienestar de una parte de su población, como son justamente estas 150 familias.

Los vecinos damnificados se han encontrado ahora con la llamativa e insólita propuesta por parte de los funcionarios del I.A.P.V. de que el Gobierno Provincial estaría dispuesto a invertir en las reparaciones y arreglos de las viviendas pero con cargo a los titulares de las mismas, lo cual constituye una grave injusticia, además de no corresponder bajo ningún punto de vista.

Raúl P. Solanas
-A la Comisión de Tierras y Obras
Públicas.

LVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 12.029)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial con el objeto de solicitarle disponga las medidas pertinentes para que a través de la Subsecretaría de Cultura y de la Secretaría de Obras Públicas se reacondicione y proteja el Cementerio Histórico de la localidad de Villa Urquiza en el Departamento Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, Regístrese, Archívese.

SOLANAS – ALANIS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Villa Urquiza ubicada a pocos kilómetros de la capital provincial se ha transformado en una de las principales opciones turísticas y recreativas de Entre Ríos.

Esta localidad nació al influjo progresista del Gobernador Justo José de Urquiza, como un polo de desarrollo agrícola, receptora de una importante corriente migratoria propulsora del progreso entrerriano.

Con el tiempo sus habitantes, descendientes de aquellos pioneros han creado un Museo y organizado el rescate histórico –cultural de la Villa, lo cual le ha permitido mantener su identidad y perfil propios.

A escasa distancia, el norte del radio urbano se encuentra emplazado el Cementerio Histórico de la localidad, en ese lugar sobre las barrancas del imponente Río Paraná tienen su morada los fundadores y primeros vecinos de la Villa, en tumbas que datan del siglo XIX y primeros años del siglo XX.

Este camposanto se encuentra en un total estado de abandono, no está debidamente delimitado, no hay cerco perimetral, las malezas han cubierto todo el terreno, lo cual favorece a quienes cometen destrozos y hasta profanaciones.

Si bien existe un patrullaje policial, esto no es suficiente, porque lo que hay que concretar son inversiones primero en la reconstrucción del cerco, reparación del camino de acceso, iluminación, etc. y la identificación por sectores a partir del trabajo de expertos.

Si se recupera y protege este lugar no solamente estaremos revalorizando la cultura y la historia, respetando la memoria colectiva, sino también dando un nuevo atractivo y motivo de interés para quienes visitan nuestra región.

Raúl P. Solanas – Héctor A. Alanís
- A la Comisión de Cultura, Turismo y
Deportes.

LIX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 12.031)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que a través de la Secretaría de Salud y Acción Social de Entre Ríos, se realice la compra de un equipo nuevo de Rayos X, destinándose el mismo al Hospital Vecinal “Falucho” de la localidad de Maciá, Departamento Tala.

Art. 2º - Solicitar se tome como prioritaria y urgente dicha adquisición, por tratarse de un servicio e instrumental indispensable para la población de una vasta zona del departamento Tala, la cual toma como centro de atención de la salud al nosocomio mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ALFARO DE MARMOL –
TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El viejo aparato de Rayos X del Hospital Vecinal “Falucho” de la ciudad de Maciá, funciona desde hace varios años al mínimo de su capacidad técnica por defectos casi imposibles de corregir.

Esta situación, indudablemente, atenta contra un servicio clave y esencial para el diagnóstico pertinente a obtener, máxime cuando no son pocas las veces que sufre falla total o que obtiene placas deficientes.

No es necesario quizás, decirlo por lo obvio, pero los señores diputados comprenderán lo indispensable e imprescindible de contar con un servicio de radiología que funcione correctamente al servicio de la población, con mayor capacidad y calidad, a fin de obtener un cuadro de diagnóstico médico preciso.

Por último se evitarían gastos para el hospital e incomodidades para los pacientes, debiendo estos trasladarse a otros centros asistenciales como Rosario del Tala, Nogoyá y Villaguay, requiriendo un estudio y análisis que contemple la real situación del caso.

Por todo ello, solicito a los señores diputados, la aprobación de la presente iniciativa.

Elena R. A. de Mármol – Ricardo A. Troncoso
-A las Comisiones de Salud Pública y de Acción Social.

LX
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 12.032)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Implementétese como obligatoria la limpieza y desinfección de tanques, cisternas y cañerías de agua corriente, suministrada en todos los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - El Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, será quien establezca y coordine la ejecución de las tareas necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º - El trabajo de limpieza y desinfección especificado en el Artículo 1º de la presente ley, se llevará a cabo dos veces al año durante los períodos respectivos de receso escolar.

Art. 4º - El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos, intervendrá en el control bacteriológico de práctica del agua que se suministra. El mismo se realizará en la forma oportuna y en que se crea conveniente por las autoridades ministeriales pertinentes.

Art. 5º - De las tareas de limpieza, desinfección y análisis realizados, se otorgarán los certificados y/o constancias respectivas, a las autoridades de dichos establecimientos educativos involucrados.

Art. 6º - Se autoriza las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a esta ley.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de sesenta días (60) de su sanción.

Art. 8º - Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

CARDOSO – ALFARO DE MARMOL
TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El objeto primordial de esta ley es ejercer una acción preventiva sobre brotes y epidemias de enfermedades de origen hídrico (hepatitis, meningitis, gastroenteritis, cólera, etc.); siendo necesario el establecer medidas de control en el abastecimiento de agua para consumo en los establecimientos educativos que funcionan en la provincia y máxime cuando se han registrado casos epidemiológicos en nuestra provincia, los que han puesto en alarma a la población haciéndonos asumir una real conciencia de los riesgos a los cuales estamos expuestos en situaciones como las que hoy se presentan.

Promueve esta ley el saneamiento obligatorio como prevención de enfermedades que creíamos erradicadas y el riesgo ya manifestado al que se halla expuesta la población escolar, susceptible del contagio de estas graves patologías por consumo de agua contaminada en los establecimientos educativos donde concurren y transcurren gran parte del día.

Es por ello que, considerando que el presente es una herramienta válida que favorece la preservación de una vida saludable, solicito el acompañamiento favorable de mis pares.

José O. Cardoso – Elena R. A. de Mármol – Ricardo A. Troncoso
- A las Comisiones de Salud Pública y de Acción Social.

LXI
PEDIDO DE INFORMES
(EXPTE. NRO. 12.033)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se está dando cumplimiento con la Ley Nro. 8.224, que establece la obligatoriedad en toda la Provincia de Entre Ríos, del diagnóstico precoz del Hipotiroidismo Congénito y la Fenilcetonuria en los niños recién nacidos y el consecuente tratamiento de los enfermos detectados.

Segundo: Las partidas presupuestarias asignadas a los Servicios Asistenciales Estatales correspondientes, a los efectos de cumplimentar con lo dispuesto por la mencionada ley.

Tercero: Si se controla, que se dé cumplimiento al Artículo 2º de dicha Ley, que obliga, en iguales condiciones a los Servicios Asistenciales Privados, las Obstetras y los Profesionales Médicos de la Provincia de Entre Ríos.

Cuarto: Si la Secretaría de Salud de la Provincia, como organismo de Aplicación de la referida ley, posee un programa implementado y desarrollado, referido a las actividades necesarias a efectos del adecuado cumplimiento de la Ley.

Raúl A. Taleb

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.034)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, mediante él, al Consejo General de Educación, y a la Dirección de Enseñanza Superior del mismo, a los efectos de dar continuidad en el Instituto Superior de Diamante, al Proyecto de Capacitación en Gestión Educativa.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

TALEB

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se sustenta la presente resolución en la necesidad de este Cuerpo, como representantes del Pueblo de la Provincia, de proteger y dar continuidad a aquellas instituciones y proyectos, que sirven de gran aporte a la Educación entrerriana y el perfeccionamiento docente.

La comunidad diamantina, a través del Instituto Superior de Diamante, se ha propuesto, y así lo hace, capacitar a los docentes para asumir la gestión institucional y social, jerarquizando de tal manera la tarea educativa, perfeccionando la capacitación en servicio y la especialización continua, sistemática y gratuita, logrando así la transformación del sistema educativo.

Hoy, el nivel de exigencia para los docentes es cada vez mayor, se demanda más capacidad de gestión y mayor formación, logrando así el objetivo central de la educación, que es la formación integral del hombre, de modo que pueda desarrollarse en forma crítica y autónoma, tanto en lo individual como en lo social, a través del trabajo y la participación en la comunidad.

Son claros los objetivos perseguidos por la capacitación en gestión que ofrece el instituto, profundizando los conocimientos del docente, jerarquizando la gestión institucional, reivindicando la labor de los mismos, incentivando la actitud de reflexión científica frente a la realidad, proporcionando herramientas conceptuales, elevando el marco valorativo, contribuyendo a que el docente tome decisiones institucionales como partícipes de proyectos educativos, etc.

La necesidad y el interés demostrado por los docentes en capacitarse, se ve reflejado en la concurrencia a la Capacitación en Gestión Educativa, que se lleva a cabo en el mencionado instituto, teniendo una notable evolución tanto cualitativa, como cuantitativa, ya que, en el presente año se ha incrementado el número de inscriptos a 147 alumnos, siendo aún más trascendente el hecho que, los mismos no sólo pertenecen a la ciudad de Diamante, sino que, asisten al mismo, docentes de toda la provincia, con todo el esfuerzo personal y económico que ello implica.

Estas circunstancias, son reconocidas por la Resolución 1.618 del Consejo General de Educación, del 29 de mayo de 2.000, que entre sus considerandos determina que "el Instituto Superior de Diamante promueve en los docentes de los Niveles Inicial, EGB. 1 y 2, una capacitación que les permita comprender e integrarse en las nuevas condiciones gestonarias institucionales".

Lo que este proyecto plantea, y le sirve de sustento, es la continuidad del proyecto, mientras perdure la demanda de los docentes de la Provincia, tal como lo han solicitado las autoridades del Instituto Superior de Diamante, con sendas notas, remitidas a la Sra. Directora de Enseñanza Superior, Prof. Ana María Reyes.

Se adjuntan al presente proyecto de resolución, como anexo I, las notas antes mencionadas, y como anexo II, el listado de docentes inscriptos actualmente.

Raúl A. Taleb

-A la Comisión de Educación.

LXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.036)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar que a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se facilite a la brevedad posible, los medios necesarios para dar pronta respuesta al mejoramiento del acceso de ripio, desde la Ruta Nacional Nro. 127 a la localidad de El Cimarrón y Aldea San Isidro, en el departamento Federal, procediendo de la misma forma con las calles aledañas a la Escuela Nro. 25 "Bartolomé de las Casas", de El Cimarrón y al Colegio "Divina Providencia" de la Aldea San Isidro.

Art. 2º - Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el trayecto del acceso que une la Ruta Nacional Nro. 127 con El Cimarrón y más adelante con la Aldea San Isidro se encuentran pasos del camino de

ripio que tornan difícil y penoso el tránsito de vehículos, esto se ve agravado cuando desmejoran las condiciones meteorológicas y principalmente la lluvia empeora las condiciones de transitabilidad debido al mal estado de esos sectores.

Los colectivos y traffic que transportan los alumnos que concurren a la Escuela Primaria y Secundaria dependientes del Colegio "Divina Providencia" que funciona en el ámbito de la Aldea San Isidro, así como también los que concurren a la Escuela Nro. 25 "Bartolomé de las Casas" de la localidad de El Cimarón, les es dificultoso acceder a dichos establecimientos educacionales, fundamentalmente en los días de lluvias, por lo que resulta imprescindible darle una pronta solución a este problema.

Por los fundamentos expresados precedentemente, se solicita esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso
- A la Comisión de Tierras y Obras
Públicas.

LXIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 12.037)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de solicitar el dictado de la reglamentación correspondiente a la Ley Nro. 9.255 que creó el "Banco Potencial de Sangre", tal como se establece en el Artículo 9º de la misma.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese y archívese.

D'ANGELO – REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 9.255 fue promulgada como tal el pasado 13 de octubre de 2.000 y su oportuna sanción constituyó una demora y justa respuesta a uno de los mayores dramas que enfrentan hoy todos aquellos entrerrianos que por distintos padecimientos deben ser asistidos con urgencia en cualquier establecimiento del sistema de salud de nuestra provincia.

En su Artículo 9º se establece que el Poder Ejecutivo debía reglamentarla dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a su promulgación, lo cual a la fecha no ha sido cumplimentado, impidiendo con ello se sustancie lo resuelto oportunamente por esta Legislatura.

La grave crisis social que afecta a extensas franjas de la sociedad conlleva naturalmente a aumentar las demandas de todo tipo sobre el Estado, y en ese marco, es bueno remarcar que la atención de la salud de la población, en especial de aquellos sectores que no tienen cobertura alguna continúa siendo obligación ineludible del mismo.

Esta ley que crea el "Banco de Sangre", y cuya reglamentación nos ocupa y urge, es una de las tantas tareas que se pueden y deben concretar en pos de mejorar la calidad de vida de nuestra población, máxime cuando su concreción no exige mayores recursos presupuestarios, sino que más bien, una adecuada reglamentación y puesta en marcha del sistema, redundará en un uso más eficiente de los recursos previstos.

En tal sentido, recientemente ha sido posible conocer a través de las principales publicaciones especializadas que, debido fundamentalmente a la falta de donantes y a la consecuente escasez de sangre en los bancos, nuestro país gasta aproximadamente, 50 millones de dólares en importar hemoderivados.

Por otro lado, existen recomendaciones de la OMS (Organización Mundial de la Salud) en las que se especifica que si en un país la cantidad de plasma supera un piso de cien mil kilos anuales se pueden procesar eficientemente hemoderivados por resultar adecuada la relación costo-eficiencia.

Argentina puede obtener ese piso, según la evaluación de especialistas. Por ello urge organizar el sistema de bancos de sangre para poder obtenerlo. Nuestro país lograría así un importante ahorro produciendo los hemoderivados en cantidad suficiente, ya que la actual producción, si bien insuficiente, presenta según las evaluaciones adecuados niveles de calidad.

En Entre Ríos el avance en la coordinación y organización de los bancos de sangre, así como la promoción de donadores mediante una adecuada difusión de que la donación de sangre es un acto de profunda solidaridad social, requiere de manera urgente del dictado del Decreto Reglamentario de la Ley a fin de que resulte plenamente operativa.

Por todo lo expuesto solicito a esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Ana D'Angelo – Santiago C. Reggiardo

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 12.038)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que por el o los organismos correspondientes, se dé continuación a las obras comenzadas del proyecto de Reserva de Usos Múltiples y Area Natural

Protegida "La Chinita", ubicada en la zona de Quintas de la ciudad de Villaguay – Departamento Villaguay.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, se disponga de los fondos necesarios, para la culminación de las obras y establecer dicho predio como depósito y rehabilitación de animales decomisados, rescatados y/o donados a la Dirección de Flora y Fauna y Recursos Naturales de la Provincia, como así también para aquellos que la autoridad policial rescata en operativos en rutas.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los cambios de gobierno, deben hacer reflexionar a quienes investidos por la voluntad popular, tienen la obligación y la responsabilidad de administrar los fondos públicos. Debido a esto es que las obras que por lo general se encuentran comenzadas e indefectiblemente deben pasar de un período a otro, deben ser consensuadas, definidas y proseguidas por los nuevos gobiernos, ya que es el pueblo quien, con un gran esfuerzo económico impulsa estas a través del pago de sus tributos.

El caso que nos ocupa, sin lugar a dudas es el de una obra comenzada y abandonada en la que el paso del tiempo implicará la pérdida irremediable de las inversiones que ya se han realizado. Es por ello que apelo a la buena voluntad de mis pares para que reflexionemos al respecto, no podemos caer en el facilismo de que si una obra fue comenzada por otro gobierno, el que hoy está no la siga, al contrario, debemos potenciar las buenas ideas, mejorarlas, cambiarlas si es necesario, pero no abandonar las inversiones realizadas en pos de encontrar soluciones a problemas que a diario vemos no solamente en la práctica, sino también en medios periodísticos gráficos, radiales y televisivos, respecto de qué hacer con animales que se decomisan, encuentran, se donan, y/o rescatan en operativos policiales, de gendarmería, etc.

Este proyecto, fue pensado en su momento, para que esta Reserva denominada "La Chinita", sea el espacio que la comunidad reclama y que la necesidad acentúa, en defensa del patrimonio natural de la Provincia, a la vez de servir como reservorio, elemento de atracción y estudio de las distintas especies naturales. Por lo expuesto, solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

LXVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 12.039)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias para cumplir a la brevedad posible con el compromiso contraído por la Provincia, con los representantes del Centro de Veteranos de Guerra de la ciudad de Paraná, Centro de ex Conscriptos Combatientes de Malvinas y Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas" de la ciudad de Concordia.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo cerrar en forma efectiva el compromiso contraído, evitando su postergación por más tiempo, para no volver a proponer una nueva frustración luego de tanto esfuerzo por ambas partes para lograr el acuerdo firmado.

Art. 3º - Comuníquese el Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El tema que planteo en este proyecto, es reiterativo de uno anterior por el que se interesaba el cumplimiento del acta acuerdo suscrita por la autoridad provincial y el Centro de Veteranos de Malvinas, hoy pasado un tiempo más que prudencial, me mueve igual inquietud, motivado por la real aflicción que viven ex soldados y sus familias, para quienes la ayuda pactada es de singular importancia.

Por ello, solicito que atento a lo oportunamente dispuesto, se haga efectivo, a la brevedad posible el compromiso contraído, evitando dilatar más la espera, generadora de angustias, para aquellos que oportunamente arriesgaron sus vidas en la aventura bélica que se llamó Gesta de Malvinas.

Por lo expuesto, solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

LXVII

PROYECTO DE LEY (EXPTE. NRO. 12.040)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Declárase de interés provincial la protección de aquellas especies del género *Prosopis* (Algarrobo) consideradas de interés comercial, genético o histórico.

Art. 2º - Declárase como Bosques Protectores a aquellas áreas colonizadas por las especies del género *Prosopis*, ubicadas en todo el territorio provincial, tanto en

formas puras como consociadas, incluyéndose especialmente la zona conocida como Rincón del Gato en el departamento Federal. Asimismo tendrán la misma clasificación aquellos Bosques Nativos que revistan las siguientes características.

- a. Las que secunden a vías colectoras de agua o conformen bosques en galería a la vera de cursos de agua en un ancho sobre cada margen igual al triple del ancho del mismo considerando la llanura de inundación, no pudiendo cada franja ser inferior a los cincuenta (50) metros.
- b. Las que cubran vertientes, que originen cursos de agua en un radio acorde con la característica y volumen de la misma.
- c. Las que por sus características edafológicas estén clasificadas como suelos no aptos para agricultura o reforestación y protegen cuencas hidrográficas (léase lugares de captación de agua de lluvia), siendo determinantes al régimen normal de las aguas que constituyen la red hidrográfica de la provincia.
- d. Las que cubran perímetros de ensambles y lagunas por un ancho mínimo de cien (100) metros.
- e. El cincuenta (50%) por ciento de la superficie de las islas.
- f. Las ubicadas en zonas urbanas, suburbanas o rurales que sirvan como elemento de control de la contaminación y preservación del medio ambiente y/o constituyan elementos relevantes del paisaje y las existentes o a implantarse a la vera de los caminos que se han establecido o declarado formalmente como tales, en forma individual o colectiva.

Art. 3° - Declárase Fajas Ecológicas, a las fajas de Montes Nativos que interconectan los Bosques Protectores y permiten, en forma conjunta, la formación de un sistema de defensa ecológica. Las fajas ecológicas deberán:

- a. Tener un ancho mínimo de cincuenta (50) a cien (100) metros, según sea el tamaño del predio y consideración de la autoridad de aplicación.
- b. Bordesear superficies bajo cultivo (agrícola, ganadero o forestal) que no superen las ciento cincuenta (150) hectáreas, siendo lo óptimo cincuenta (50) a setenta (70) hectáreas, a determinar por el organismo de aplicación.
- c. Estar interconectados sin importar a quien corresponde la propiedad de la tierra.
- d. Podrán computarse aquellas superficies establecidas en el Artículo anterior (inc. a) debiendo en su caso continuar su interconexión sin interrumpirse.
- e. En el caso que la franja ecológica concuerde con el límite de la propiedad corresponderá dejar a cada lindero una extensión de veinticinco (25) a cincuenta (50) metros de franja de Bosque Nativos de manera tal que conjuntamente se forme una franja ecológica de cincuenta (50) a cien (100) metros como mínimo.

Art. 4° - Prohíbese la conversión a tierras de cultivo agrícola o ganadero a los Bosques Protectores definidos en el Artículo 2° y de las Fajas Ecológicas definidas en el Artículo 3° de la presente Ley.

Art. 5° - Prohíbese la conversión a tierras de cultivo forestal a las Fajas Ecológicas definidas en el Artículo 3° de la presente Ley.

Art. 6° - Las masas boscosas definidas en el Artículo anterior solamente serán susceptibles de enriquecimiento con especies nativas que determinará la Autoridad de aplicación.

Art. 7° - El Organismo de contralor forestal, procederá al relevamiento de las poblaciones del género *Prosopis* existentes en el territorio provincial, con el objeto de determinar aquellas zonas de posible explotación, de reforestación, de reservorio genético, de experimentación y de ejemplares únicos.

Art. 8° - Las Escuelas provinciales Agrotécnicas y Viveros Oficiales procederán a la reproducción de las especies del género *Prosopis* mediante la formación de plantines de cuya producción un treinta (30) por ciento se destinará en forma gratuita a Juntas de Gobierno, Escuelas, Dirección Provincial de Vialidad e Instituciones Benéficas.

Art. 9° - Autorízase al Gobierno Provincial a formalizar convenios con aquellas universidades interesadas en desarrollar estudios de mejoramiento genético sobre el género *Prosopis* con el fin de optimizar su aprovechamiento comercial.

Art. 10° - El incumplimiento de la citada normativa implicará la reforestación con especies nativas en una densidad no menos de doscientas (200) plantas por hectáreas a cargo del infractor, además de las sanciones pecuniarias establecidas en la Ley Nro. 13.273 y concordantes y la caducidad y devolución de los beneficios otorgados a contar desde el inicio de la exención más intereses y multas.

Art. 11° - La autoridad de aplicación será la Secretaría de Estado de la Producción de la Gobernación a través de la Dirección de Desarrollo Agrícola Forestal y Recursos Naturales o aquel que en el futuro lo reemplace.

Art. 12° - Facúltase al Poder Ejecutivo a asignar una partida presupuestaria anual acorde con el relevamiento propuesto y el efectivo contralor de la misión encomendada.

Art. 13° - Toda persona real o jurídica que se acoja a la presente Ley será designada por el Gobierno Provincial como Guarda bosques honorario de la especie, teniendo el rango de policía en los casos de denuncia de depredación.

Art. 14° - Desgrávase del Tributo Fiscal Provincial en un cincuenta por ciento (50%) a aquellas áreas que se designen como Reserva Forestal, Reservorio Genético y Fajas Ecológicas. Del cincuenta por ciento (50%) restante, un diez por ciento (10%) se destinará para formar un fondo de reserva que llevará al Organismo contralor al cumplimiento e implementación de la presente Ley.

Art. 15° - Publíquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En algún momento, consideré que la defensa de una especie autóctona como la que me ocupa resultaría una tarea relativamente fácil, esto en la presunción de que el mensaje sería atendido por inteligencias claras que saben de los valores que hacen a la coexistencia de especies. No obstante, también apuntaba que podía resultar difícil si la idea se reflejaba en la soberbia humana, lo que desafortunadamente sucedió con la propuesta primera por mi presentada y con un objetivo de similares características.

Hoy insisto, apelando nuevamente a las inteligencias claras, e instando dejar de lado la soberbia humana, en salvaguarda de esta especie, que lamentablemente se encuentra en vía de extinción, indudablemente por la irresponsable acción de aquellos que consideran al presente como pasado y futuro.

De esta forma destruyeron el legado del pasado y negaron el futuro de lo que por hecho y derecho de la ley natural les pertenecía; considero que este anacronismo debe tener un freno si es que todavía quedan quienes podemos considerarnos ciudadanos de la República, o sea personas conscientes de sus deberes y sus derechos y hacerlo valer en los momentos como este cuando debemos defender el patrimonio heredado, callar nos convierte en entes sin voz ni voto y nos hace cómplices del desinterés y la falta de respeto por la existencia y en ello incluyo todas las especies vivas que componen el hábitat del planeta.

No obstante, me convertiría en necio si no admitiera la evolución y los procesos de transformación que trae consigo el paso del tiempo, motivado por la insaciable voluntad del hombre, en razón de ello, es que propongo imponer reglas claras para intentar poner un orden que equilibre los intereses de la naturaleza y del hombre y poder disfrutar con alegría el patrimonio que a todos pertenece.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, el acompañamiento y sana reflexión de los alcances de la presente para su aprobación.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

LXVIII
PEDIDO DE INFORMES
(EXPTE. NRO. 12.041)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Por qué razón no se están aplicando las vacunas Sabín y triple viral en los Centros de Salud y Hospitales de nuestra provincia?

Segundo: ¿Si es verdad que después de casi cuatro meses sin la provisión suficiente de vacuna antitetánica, la provincia recibió una partida de 5.000 dosis, que según la demanda surgida de la proyección de mujeres embarazadas y niños y adultos en riesgo, tendríamos

problemas a partir de los primeros días del mes de mayo?

Tercero: ¿Si son conscientes las Autoridades Públicas Sanitarias, lo que se puede producir en un futuro con el quiebre de la cadena inmunológica a los distintos etarios poblacionales?

Cuarto: ¿Si es verdad que las Autoridades de Sanidad de la Provincia recibieron una carta de denuncia de la Sociedad Argentina de Pediatría (S.A.P.) y que la misma fue enviada al Ministro de Salud de la Nación, Dr. Héctor Lombardo, y a todos los ministerios de salud provinciales?

Quinto: ¿Por qué razón la Provincia no garantiza los Esquemas de Vacunación Obligatorios previstos para todo niño de 6 años que ingresa al ciclo escolar?

Sexto: ¿Si es verdad que desde la Presidencia del Consejo General de Educación se le pidió a las autoridades escolares que no se le exigiera la solicitud obligatoria de los comprobantes de los Esquemas de Vacunación de los niños de 6 años que ingresan al ciclo escolar?

Séptimo: ¿Si es verdad que desde la Secretaría de Salud se habría solicitado a los directores de los Centros Asistenciales la extensión de comprobantes de vacunación oficial para los niños de ingreso escolar, sin tener efectuada la práctica de vacunación correspondiente por ausencia de las mismas?

Octavo: ¿Por qué razón en los Centros de Salud y Hospitales del territorio provincial no se está cumpliendo con la entrega de leche para los niños y madres embarazadas, como lo establecen las normativas nacionales adheridas a los Programas de Ración de Leche y de Crecimiento y Desarrollo de Niños Sanos?

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXIX
PEDIDO DE INFORMES
(EXPTE. NRO. 12.042)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo, se sirva informar:

Primero: ¿Mediante qué forma se instrumentará en la Universidad Autónoma de Entre Ríos la reubicación de los docentes a los efectos de que no se vulnere la garantía de estabilidad laboral e intangibilidad salarial dispuesta por la Ley de creación Nro. 9.250?

Segundo: ¿De qué forma se asegurará a los estudiantes el derecho a continuar el cursado de las carreras iniciadas con los anteriores planes de estudios y cuál será la

normativa para establecer un régimen de equivalencias para la titulación de grado universitario?

Tercero: ¿Se mantendrá el cursado de las carreras y planes de las instituciones preexistentes con su respectivo plantel docente?

Cuarto: ¿Cuál es el fundamento legal que respalda el dictado de la Resolución Nro. 0952 C.G.E. de fecha 6 de Abril de 2.001?

Quinto: ¿Cómo se restablecerá la democracia institucional con la participación de docentes y alumnos hasta la constitución definitiva de los órganos de gobierno de la universidad?

Sexto: ¿Con qué presupuesto atenderá la U.A.D.E.R. las inversiones en investigación y en formación docente?

Séptimo: ¿Cómo solucionarán la errónea e ilegal propuesta de permitir el ingreso a las Licenciaturas en Ciencias de la Seguridad y en Seguridad solamente al personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad?

Octavo: ¿Cómo ofrecerán la modalidad a distancia como parte de la oferta educativa sin contar para ello con el equipo informático adecuado?

Noveno: ¿Cómo implementará la U.A.D.E.R. un programa de formación de postgrado para sus profesores?

Décimo: ¿Por qué el Rector Organizador de la U.A.D.E.R. Ing. Ag. Luis González ha desmerecido la seriedad, valor y alcance del dictamen de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)?

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXX
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO.12.046)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Los fabricantes y diseñadores de ropas con asiento en el territorio de la Provincia de Entre Ríos deberán identificar las prendas con números y hacer figurar en las mismas las medidas correspondientes a ese talle.

Art. 2º - La Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor establecerá controles sobre los comercios de ventas de ropas a fin de promover la existencia de todos los talles.

Art. 3º - Los medios de comunicación y los publicitarios deberán establecer medidas de autocontrol a fin de

impedir los mensajes que fomenten la extrema delgadez; así mismo posibilitarán enérgicas campañas de prevención contra los peligros derivados de ciertos regímenes de adelgazamiento.

Art. 4º - Comuníquese, Regístrese, Archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

ALUBA (Asociación de Lucha contra la Bulimia y la Anorexia) es una entidad de carácter civil, de bien público y sin fines de lucro con personería registrada en los Estatutos Sociales, Escritura Pública Nro. 34.

ALUBA ofrece propuestas terapéuticas integrales a enfermedades como Anorexia Nerviosa, Bulimia y síndrome de Prader Willi. Realiza a través de sus programas un tratamiento interdisciplinario, centrado en la autoayuda, busca también investigar en el campo de las Patologías Alimentarias en orden a aumentar la eficiencia terapéutica; a preparar profesionales de la salud en esta especialidad y a formar jóvenes libres de adicciones.

En distintos países, por ejemplo en España, se han aprobado normas para que los gobiernos obliguen a las casas de modas a producir ropa con talles grandes, que estén de acuerdo con las medidas reales de la mujer.

Con estas reglamentaciones se busca dar batalla a la extrema delgadez y los numerosos casos de anorexia y bulimia. Los especialistas ven en la ropa cada vez más estrecha una de las razones que empuja a la enfermedad a las mujeres jóvenes y hasta niñas.

Para tener un patrón real actual por el que guiarse, se insta a elaborar un estudio antropométrico donde se reflejen las medidas tipo. A partir de allí se establece una estandarización de las tallas a las que tendrá que adaptarse el mundo de la moda.

Siguiendo con el ejemplo español, han prohibido que los menores de 18 años exhiban ropas de adultos en las pasarelas y en reportajes y llama a suprimir las dietas que aparecen en publicaciones y programas juveniles.

A estos efectos y tomando como base lo realizado en otras comunidades, ALUBA (cuyo principal responsable en la Delegación Paraná es el señor Rodolfo Montero) busca alcanzar los mismos resultados en nuestro país, por lo cual ha realizado una gran campaña de recolección de adhesiones de todas las familias, para que las casas de modas se comprometan con el bienestar de los jóvenes y contribuyan al desarrollo de una generación sana. Esta es una tarea de información y concientización de la población acerca de la gravedad de estas enfermedades.

Las pautas culturales "han determinado" que la delgadez sea una sinónimo de éxito social, y es así como una gran parte de los jóvenes argentinos y enterrianos luchan por lograr el "físico ideal" motivados por modelos o artistas o por la publicidad comercial. Mu-

chos de los que no alcanzan esos objetivos se deprimen, se autocritican, se sienten perdedores y desvalorizados. Actualmente la Bulimia y la Anorexia nerviosa, dos complejas patologías alimentarias, se han convertido en un verdadero flagelo para la juventud de nuestro país.

Las adolescentes argentinas son "obligadas" cada vez más a vestirse con prendas de menor tamaño, por eso ALUBA en diferentes puntos del país ha lanzado también una campaña contra el S -small- y el XS -extra small-.

Generalmente -según expertos, entre ellos la más destacada la Dra. Mabel Bello- se comienza con dietas estrictas sin límites, acompañadas de ejercicios físicos exagerados y de consumo descontrolado de medicamentos; su mundo se reduce a la balanza, la lechuga y la leche descremada, ensayan cuantas dietas magistrales "estén" a su alcance y cuanto más rápido sea el resultado del régimen elegido, más fácil es que el apetito sobreestímule y aparezcan conductas compulsivas hacia la comida, hasta que el hábito se arraiga y luego se desbarranque por la pendiente que conduce inexorablemente a esta angustiada patología.

A la fecha las prendas vienen identificadas con letras o palabras small o extra small etc. lo que hace engañosa las medidas de las mismas.

Establecer la numeración y que figuren las medidas de esas prendas, permitirá al consumidor controlar la veracidad de los talles, llevando esto en un futuro a la estandarización de los mismos.

Es fundamental que al trabajo de los padres y profesionales de la medicina se sume el Estado con tareas concretas y políticas activas, por esto la sanción del presente proyecto de ley sin dudas ayudará a la prevención de la salud y a una mejor calidad de vida para nuestros jóvenes.

Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Legislación.

LXXI
PEDIDO DE INFORMES
(EXPTE. NRO. 12.047)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿El Ente Provincial Regulador de la Energía ha cumplido con lo establecido en el Artículo Nro. 48 a) 4) de la Ley Nro. 8.916 referido a "Someter anualmente al Poder Ejecutivo y a la Legislatura Provincial un informe, para su aprobación, sobre sus actividades y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica...?"

Segundo: ¿Cumplió el Poder Ejecutivo Provincial con lo dispuesto en el Artículo Nro. 50 de la Ley Nro. 8.916 que establece para nombrar a los funcionarios del Ente Provincial Regulador de la Energía lo siguiente: "Los miembros del directorio serán seleccionados

por concurso público entre personas con antecedentes técnicos y profesionales en la materia y designados por el Poder Ejecutivo?

Tercero: ¿Cuándo se realizó y cómo se implementó dicho concurso público?

Cuarto: ¿Se cumplió con lo establecido por la Ley Nro. 8.916 sobre la creación de "un Consejo Asesor, que funcionará en el ámbito de la citada Subsecretaría (de Desarrollo Energético), y que deberá integrarse con representantes de los organismos públicos y organizaciones intermedias representativas del quehacer productivo provincial...?"

Quinto: De acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nro. 35 del Decreto Nro. 1.300/96, Reglamentario de la Ley Nro. 8.916, ¿contrató el E.P.R.E. los servicios de un grupo consultor independiente para que pueda efectuar una propuesta alternativa de la presentada por el distribuidor referida al cuadro tarifario?

Sexto: ¿Cumplió el Poder Ejecutivo con lo establecido en el Artículo Nro. 51 del Decreto Nro. 1.300/96 Reglamentario de la Ley Nro. 8.916, referido a que "en forma previa a la designación, el Poder Ejecutivo Provincial comunicará a la comisión de la Legislatura Provincial..., la nómina de los que serán designados como Directores del Ente y los motivos en que se fundamenta su candidatura?"

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 12.048)

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse a los señores Diputados Nacionales para solicitarles la modificación del Artículo Nro. 39º de la Ley Nro. 19.798 (Ley Nacional de Telecomunicaciones) en el sentido que las Empresas de Telecomunicaciones tributen a los municipios respectivos por el uso diferencial del suelo, subsuelo y espacio aéreo y que esos importes no sean trasladados a los usuarios.

Art. 2º - Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de los Legisladores Nacionales se solicita la modificación del Artículo 39° de la Ley Nro. 19.798 (Ley Nacional de Telecomunicaciones) que determinará, en el futuro, la autorización a los municipios para cobrar tributos a las Empresas de Telecomunicaciones, sobre el monto de su facturación bruta anual por el derecho de ocupación del suelo, subsuelo y espacio aéreo de su jurisdicción no pudiendo ser trasladado dicho importe a los usuarios del servicio.

La actual reducción del Artículo 39° de la Ley Nro. 19.798 eximía a la empresa estatal ENTEL (Empresa Nacional de Telecomunicaciones) de abonar tasas por el uso de los espacios municipales y esa situación fue trasladada automáticamente al efectuarse la privatización de ENTEL a las adjudicatarias Telecom y Telefónica Argentina, empresas que tributan, paradójicamente, en sus respectivos países de origen a sus municipios, por el uso del espacio público.

Esta situación está contemplada en las legislaciones actuales de España, Italia, Estados Unidos, Australia, Portugal y de Canadá.

Por lo tanto, el no cobro del tributo significa un privilegio para estas Empresas y un evidente perjuicio para los municipios de todo el país.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Gaspar L. Carlino.

- A la Comisión de Comunicaciones.

LXXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 12.049)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar de Interés Legislativo las IV JORNADAS ENTRERRIANAS DE INTEGRACION ESCOLAR DE NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES AL AULA COMUN, Organizadas por la Asociación Síndrome de Down de Concepción del Uruguay, a realizarse durante los días 8 y 9 de junio del corriente año, en el aula magna de la Asociación Educacionista La Fraternidad de dicha ciudad.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

GUIFFREY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

La Asociación Síndrome de Down de Concepción del Uruguay (ASDCU) es una entidad formada por un grupo de padres de niños con Síndrome de Down, que trabaja en torno a mejorar la calidad de vida de dichos niños.

Es una asociación totalmente abierta y sólo requiere el interés de los padres en participar y generar acciones orientadas a diversos objetivos, en la búsqueda del respeto a las diferencias, actuando a favor de

una cultura de la tolerancia y de la afirmación del valor de la diversidad.

Los principales objetivos de esta Asociación son : Interactuar en el entorno social de Concepción del Uruguay para el conocimiento e información del Síndrome de Dawn, apoyar a padres ante el nacimiento de niño - niña con Síndrome de Dawn; difundir la actividad de estimulación temprana como importante y necesaria para el desarrollo de los niños con dicha problemática; general y apoyar instancias de escolarización en la diversidad, que contemplen la integración de la Escuela Común en los niveles físico, social y pedagógico; generar y proveer apoyo individual de acuerdo a las necesidades específicas de cada niño en lo psicológico, fonaudiológico y sicomotriz, interactuar con instituciones y autoridades educativas, para alcanzar la inclusión del niño con Síndrome de Dawn a las instancias de educación común, colaborar con las autoridades y responsables educativos para desarrollar un sistema que incluya y atienda las necesidades de todos sus alumnos, incluyendo aquellos con necesidades educativas especiales, entre otras.

Entre los objetivos más importantes que persigue la ASDCU, se destaca la Integración Escolar de los niños con Síndrome de Dawn, es por esa razón que la Asociación Síndrome de Dawn de Concepción del Uruguay está preparando la realización de las IV JORNADAS ENTRERRIANAS DE INTEGRACION ESCOLAR DE NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES AL AULA COMÚN", los días 8 y 9 de junio de 2001, en las cuales estarán presentes importantes disertantes, tales como la Dra. María Eugenia Yadarola de Mathieu, la Prof. Celia Inés Gonzalez y la Prof. Catalina Teleki, entre otros.

Como representantes del pueblo, debemos apoyar este tipo de iniciativas, ya que la comunidad necesita llevar adelante acciones en pos de noble y grato objetivo de trabajar por y para la diversidad, donde las diferencias sean consideradas como una fortaleza del género humano y no de otra forma.

Por los motivos expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Alvaro A. Guiffrey.

SR. GUIFFREY – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 12.052)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a la Secretaría de Salud, que se declare en Situación de Riesgo Sanitario a todo el territorio de Entre Ríos.

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo, se dé cumplimiento a la Resolución N° 141/97 del Ministerio de Salud de la Nación, la cual establece las normativas de vacunación en todo el territorio Nacional la que se haya comprendida en la Ley Nacional de Vacunación vigente N° 22029.

Art. 3° - Solicitar al Poder Ejecutivo se dé urgente cumplimiento al Calendario de Vacunación a todos los grupos etéreos poblacionales de la Provincia, de las siguientes vacunas: BCG (Antituberculosa), SABIN (Antipoliomielítica), TRIPLE BACTERIANA (Difteria, Tos Convulsa y Tétano), ANTIHAEMOPHILUS INFLUENZAE, TRIPLE VIRAL (Sarampión, Paperas y Rubéolas) DOBLE ADULTOS, ANTISARAMPIONOSA Y ANTITETANICA).

Art. 4° - Solicitar al Poder Ejecutivo, se restituya en forma urgente la entrega de leche entera y modificada a madres embarazadas y niños de 0 a 2 años comprendidos en el Programa de Ración de Leche y Control del Niño Sano y Fortalecido, según la normativa Nacional, en el Programa de Control de Crecimiento y Desarrollo de la Madre y el Niño.

Art. 5° - Comuníquese, Regístrese y Archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Según bibliografía de la Organización Mundial de la Salud referido a Enfermedades que se pueden prevenir mediante vacunas e inmunización en el mundo en desarrollo... se afirma que, cada año morirán tres millones de lactantes y niños, y otros tres millones quedarán inválidos, sordos, ciegos o con retraso mental a causa de seis enfermedades que se pueden prevenir con vacunas: Difteria, Tos Convulsa, Tétanos, Poliomiélitis, Sarampión y Tuberculosis. Entre 20 y 35% de todas las defunciones de niños menores de 5 años de edad se deben a enfermedades que pueden prevenirse mediante inmunización. También se afirma en el mismo documento que "...A pesar de que la vacunación es considerada una de las herramientas más poderosas y económicas para prevenir las enfermedades, es trágico que la inmunización siga aplicándose de manera muy deficiente...".

Es importante recordar que el Justicialismo ha sido pionero en la implementación de los Programas Promoción y Prevención Sanitaria, concretada por el doctor Ramón Carrillo como máximo referente, llevando a cabo los mismos en los distintos gobiernos nacionales y provinciales.

En Entre Ríos se logró en el año de 1993, por ejemplo, la cobertura inmunológica de toda la población a través del cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación. Así, desde el año de 1993 y hasta fines de 1999 nuestra Provincia ostentó uno de los

primeros lugares a Nivel Nacional en cobertura inmunológica, con un porcentaje del 98,8% técnicamente considerado como máximo.

Nos llevan a solicitar al Poder Ejecutivo, que declara la Situación de Riesgo Sanitario, las sucesivas ausencias desde mediados del año 2000 de vacunas como la Triple Viral, la Antisarampionosa, la BCG, la Sabín y la Antitetánica, lo que produce hechos graves como la discontinuidad en la aplicación y las oportunidades perdidas. La discontinuidad no permite que se cumplan los Calendarios de Vacunación y que se pueda quebrantar la cadena inmunológica; y la Oportunidad Perdida de Vacunación, es considerada como toda circunstancia por la cual un menor de 5 años o mujer en edad fértil, encontrándose aptos, y teniendo la oportunidad de ser vacunados, no se le administra la vacuna al acudir a un establecimiento de Salud.

La Sociedad Argentina de Pediatría (SAP), en una nota enviada al doctor Héctor Lombardo, Ministro de Salud de la Nación, expresa que la carencia de vacunas del calendario de Vacunación, constituye un hecho grave, afecta a las más diversas zonas del país y que hay zonas que por la carencia de vacunas, sólo se vacuna hasta los 12 meses de edad, todo esto concuerda con lo que está sucediendo en nuestra provincia desde junio del año pasado aproximadamente.

Como ejemplo de lo que podría suceder por la ausencia de vacunas, como la Sabín (faltante en la actualidad) que inmuniza a la población de la Poliomiélitis, dice Kenneth J. Bart: "En la población no inmunizada, todos los niños quedarán infectados por el poliovirus, y por lo menos se esperarán cinco casos de poliomiélitis parálíticas por cada 1000 nacidos vivos. En situaciones epidémicas no controladas se producen la tercera parte o más de los casos de poliomiélitis parálítica durante el primer año de vida, y cerca del 90%, se produce durante los tres primeros años de vida. De manera global, cabe esperar que muera el 10% de los niños que desarrollan poliomiélitis parálíticas; se calcula que el 25% de los niños quedará gravemente trastornado, y que el 50% o más experimentarán cierta debilidad residual..."

Tenemos que destacar que el La Cuadragésima Primera Asamblea Mundial (1988) se estableció el compromiso de la OSM de erradicar de manera global a la poliomiélitis en el año 2000. La Argentina cumplió con esto y es por eso que nos preocupa esta grave situación.

El artículo 19 de la Constitución Nacional (1944) otorga a la Salud el status de Derecho del Pueblo y Deber del Estado, lo que implica un compromiso político con la universalización del acceso a la Salud.

El Poder Ejecutivo, y por su intermedio la Secretaría de Salud, tendrán que tomar las previsiones necesarias para que estos hechos no se reiteren en el futuro.

Las autoridades de Salud del Gobierno Provincial han pretendido eximirse de su responsabilidad es esta cuestión escudándose en el argumento de que la falta de vacunas en Entre Ríos es culpa de la globalización, porque a su entender los laboratorios europeos que fabrican las mismas han derivado su producción al Africa. Esta ha sido la única e insólita respuesta del

gobierno entrerriano ante la falta de previsión y de Políticas de Estado en la materia. También han expresado que la situación en Entre Ríos no es tan grave por el hecho de que su población ha sido correctamente vacunada durante décadas, sin comprender estos funcionarios la gravedad que implica el corte en la Cadena de Vacunación y por ende puede llegar a producir el quiebre de la cadena inmunológica.

Es importante señalar que el dinero necesario para cubrir el Programa de Vacunación es aproximadamente de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) anuales, que surgen de la demanda de los 23.000 nacimientos vivos que se producen aproximadamente, de la atención a las madres embarazadas y de la aplicación a los niños hasta los seis años (al ingresar al ciclo escolar).

Con respecto a las partidas de leche, la normativa nacional establece la entrega mensual de leche entera a las embarazadas y niños hasta los dos años, esto tiene como interés primordial cumplir con la entrega de este elemento vital, logrando con ello el Control de Crecimiento y Desarrollo del Niño, sumando a esto también la provisión de leche fortificada para madres y niños desnutridos. Desde el año pasado la entrega de leche ha sufrido interrupciones, se ha eliminado la provisión de la leche fortificada y se estableció que únicamente se entregue leche entera a aquellos niños desnutridos desapareciendo casi por completo el control de crecimiento y desarrollo de los niños supuestamente sanos.

Señores/as Legisladores, durante el año 2000 advertimos sobre esta situación y realizamos Pedidos de Informes y Proyectos de Resolución los cuales, lamentablemente no fueron atendidos ni respondidos por las actuales autoridades.

Raúl P. Solanas

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

7

FUERO DE FAMILIA Y MENORES

(Exptes. Nros. 10.690 y 11.295)

Ingreso dictamen de comisión

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito se dé entrada al dictamen de comisión en el proyecto de ley referido a la creación del Fuero de Familia y Menores –Expte. Nro. 10.690-, venido en revisión, y que se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si hay asentimiento, se le dará entrada quedando reservado en Secretaría.

- Asentimiento.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación y de Acción Social han considerado el proyecto de ley, vuelto en revisión, unificado con los Exptes. Nros. 10.690 y 11.295, del cual son autores los señores diputados Lafourcade, Rodríguez Signes, D'Angelo y Reggiardo, y el Poder Ejecutivo, respectivamente, por el cual se crea el Fuero de Familia y Menores en la Provincia; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- Creación. Créase el Fuero de Familia y Menores, que estará integrado por Juzgados Penales de Menores y Juzgados de Familia y Menores.

ARTICULO 2°.- Cada Juez de Familia y Menores estará asistido por Secretarios con competencia Civil y Asistencial. Los Juzgados Penales de Menores serán asistidos por uno o más Secretarios.

ARTICULO 3°.- Competencia Civil. El Juez de Familia y Menores tendrá competencia exclusiva en las siguientes cuestiones:

- Autorización para contraer matrimonio, sea supletoria, por disenso o dispensa judicial.
- Autorización supletoria del asentimiento conyugal, Artículo 1.277° del Código Civil.
- Autorización para disponer o gravar bienes de incapaces.
- Autorización para viajar al exterior de hijos menores.
- Inexistencia y nulidad del matrimonio y liquidación del patrimonio adquirido durante la unión.
- Divorcio, separación personal, liquidación o disolución de sociedad conyugal excepto por causa de muerte y medidas cautelares.
- Atribución de hogar conyugal, guarda, régimen de visitas, alimentos y litis expensas.
- Reclamación e impugnación de filiación.
- Lo atinente a la problemática que origine la inseminación artificial u otro medio de fecundación o gestación de seres humanos.
- Declaración de incapacidad e inhabilitaciones, sus rehabilitaciones, tutela, curatela.
- Internaciones del Artículo 482° del Código Civil y Ley Provincial Nro. 8.806.
- Adopción, nulidad y revocación.
- Cuestiones referidas al nacimiento, rectificación de partidas, nombres, estado civil y sus registraciones.
- Declaración de ausencia.
- Emancipación y habilitación de edad.
- Todo lo referente al ejercicio de la patria potestad.
- Toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de una persona sobre disponibilidad de un cuerpo o alguno de sus órganos.

- Toda cuestión civil y/o asistencial de menores no vinculada a causas penales.
- Protección de personas.
- Violencia familiar, Ley N° 9.198.
- Oficios, Oficios Ley N° 22.172, Exhortos y Exequátur relacionados con la competencia del Juzgado.
- Cuestiones personales y patrimoniales entre personas no casadas que tengan hijos menores de edad en común.
- Toda otra cuestión personal derivada de las relaciones de familia.
- Incidentes, ejecuciones de sentencia y demás cuestiones procesales conexas a la materia de su conocimiento.
- Homologación de acuerdos extrajudiciales de cuestiones referidas a la competencia material de esta Ley.

ARTICULO 4°.- Competencia Penal. El Juez Penal de Menores tendrá competencia exclusiva:

Cuando menores de dieciocho años de edad, aparezcan como autores o partícipes o hayan tenido cualquier otra intervención en la comisión de un hecho calificado por la Ley como delito o contravención.

Cuestiones asistenciales conexas a las causas previstas en el Inciso anterior.

ARTICULO 5°.- Exclusión. Quedan excluidas de la competencia del Fuero de Familia y Menores las sucesiones por causa de muerte.

ARTICULO 6°.- Cuestiones de competencia. En las cuestiones de competencia que se susciten entre Juzgados del Fuero de Familia y Menores de una misma jurisdicción o con otros Juzgados de distinto Fuero, se resolverán de acuerdo a lo dispuesto en la materia por el Código Procesal Civil y Comercial.

ARTICULO 7°.- Auxiliares – Equipo Interdisciplinario. El Fuero de Familia y Menores tendrá por lo menos un equipo profesional técnico conformado por Asistentes Sociales, Psicólogos, Médicos Psiquiatras y Técnicos en Minoridad en la cantidad que disponga el Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a las posibilidades y necesidades del servicio.

El Equipo Interdisciplinario tiene como función realizar evaluaciones o diagnósticos del menor o la familia o emitir el asesoramiento que el Juez les requiera sobre asuntos de estricta incumbencia profesional de quienes integran el Equipo. Sus evaluaciones o diagnósticos no tendrán carácter vinculante.

Los integrantes de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios, serán designados por el Superior Tribunal de Justicia previo concurso público de antecedentes.

ARTICULO 8°.- Aplicación. Esta Ley será de aplicación en los Juzgados de Familia y Menores y Juzgados Penales de Menores de la Provincia. En las jurisdicciones en donde éstos no existan, deberán ser aplicados por los Juzgados que tengan atribuida la competencia respectiva por la Ley Orgánica de Tribunales.

ARTICULO 9°.- Competencia territorial. El Fuero de Familia y Menores de la Provincia de Entre Ríos contará con dos (2) Juzgados de Familia y Menores y un (1)

Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Paraná y jurisdicción en el Departamento Paraná; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Concordia y jurisdicción en el Departamento Concordia; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay y jurisdicción en el Departamento Uruguay; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Gualaguaychú y competencia en el Departamento Gualaguaychú.

El Superior Tribunal de Justicia podrá autorizar cambios de personal para el mejor servicio de Justicia en el Fuero de Familia y Menores.

En las demás jurisdicciones se crearán Juzgados de Familia y Menores o Penales de Menores en la medida que el presupuesto los contemple o se transformarán Juzgados de otros Fueros, según las necesidades de cada jurisdicción.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO CIVIL

ARTICULO 10°.- Las causas que se substancien ante los Jueces de Familia y Menores tramitarán según las normas de esta Ley. En todos los supuestos contenidos en el Artículo 3° se aplicará el procedimiento establecido en el Código Procesal Civil y Comercial para el juicio sumario, salvo disposición específica respecto de trámite especial contemplado por el mismo Cuerpo Legal o Ley Especial.

ARTICULO 11°.- Los recursos de apelación contra las sentencias definitivas se concederán libremente y con efecto suspensivo, excepto cuando el Juez haya dispuesto la adopción de una medida tutelar, en cuyo caso se concederá en efecto devolutivo.

Las sentencias interlocutorias y providencias simples que causen un agravio irreparable por la sentencia definitiva, serán apelables en relación y con efecto suspensivo, quedando excluidas de la materia de apelación las medidas tutelares respecto de los menores dispuestas por el Juez.

ARTICULO 12°.- Asimismo se aplicarán los procedimientos específicos de la Ley N° 9.198 y de la Ley Nro. 8.806, salvo que expresamente tengan previsto un trámite especial, sumarísimo, incidental o se trate de medidas cautelares.

ARTICULO 13°.- Audiencia Preliminar. Trabada la litis el Juez anoticiará al Equipo Interdisciplinario para que realice las evaluaciones diagnósticas correspondientes.

Luego convocará a las partes, sus letrados, al Defensor y a los integrantes del Equipo Interdisciplinario a una Audiencia que será dirigida por el Juez y se realizará con su presencia, bajo pena de nulidad. En esta oportunidad el Juez orientará a las partes con el fin de arribar a una conciliación, pudiendo solicitar toda clase de informes verbales al Equipo Interdisciplinario. Podrá, además, hacer comparecer a cualquier persona

sea del grupo familiar o no, que pueda aportar elementos para la mejor solución de la cuestión.

En caso de arribarse a un acuerdo, el Juez lo homologará. Si no se lograra, dictará providencia en la que se admita y ordene la producción de pruebas ofrecidas por las partes o interesadas por el Ministerio Público, señalando la fecha para la celebración de Audiencia de Vista de Causa. Lo tratado en la Audiencia Preliminar será de carácter reservado y no se dejará constancia por escrito, salvo acuerdo de partes.

Si el actor o reconviniente no compareciera a esta Audiencia sin justa causa, a pedido de parte, se lo tendrá por desistido por la pretensión y se le impondrán las costas.

Si en iguales circunstancias no compareciera el demandado o reconvenido se fijará nueva Audiencia en un plazo no mayor de diez (10) días bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia sin justa causa, se le aplicará una multa a favor de la otra parte que se fijará entre los pesos veinte (\$ 20.-) y pesos ciento veinte (\$ 120.-), cuyo importe deberá depositarse dentro del tercer día de notificado.

ARTICULO 14°.- Medidas Cautelares. A pedido de parte o cuando el Juez lo estime conveniente en interés del menor o del grupo familiar se adoptarán medidas cautelares.

ARTICULO 15°.- Audiencia de Vista de Causa. Hasta la oportunidad de la Audiencia de Vista de Causa se agregarán los informes. Si resultara procedente la producción de prueba pericial y sin perjuicio de su concurrencia a la Audiencia de Vista de Causa los peritos anticiparán su dictamen por escrito no menos de dos (2) días antes de la Audiencia.

Deberán verter las explicaciones que el Juez depusiera de oficio o a pedido de parte en la misma Audiencia. En esta oportunidad se producirá la prueba confesional y testimonial debiendo comparecer las partes y sus letrados. La Audiencia será dirigida por el Juez quien deberá estar presente, bajo pena de nulidad. En esta oportunidad el Juez podrá estar asistido por el Equipo Interdisciplinario e interrogar libremente a las partes, Peritos y Testigos, labrándose Acta de todo lo actuado. Producida la prueba, las partes quedan facultadas para formular sus alegatos, los que serán "in voce". Seguidamente, el representante del Ministerio Público emitirá su dictamen. Finalizado el debate quedará concluida la etapa pasando los autos a despacho para el dictado de la Sentencia.

CAPITULO III NORMAS DE PROCEDIMIENTO PENAL

ARTICULO 16°.- Las actuaciones del Juzgado serán secretas salvo para el asistido o imputado, partes, abogados, funcionarios de la administración de justicia o del Consejo Provincial del Menor que intervengan conforme a la Ley, estando autorizado el Juez para permitir la asistencia a las audiencias a las personas que, mediando razón justificada, estime conveniente.

Se evitará toda publicidad del hecho en cuanto concierna a la persona del menor a partir del momento

que resulte vinculado a una situación susceptible de determinar la intervención de los Tribunales del Fuero, quedando prohibida la difusión por cualquier medio de detalles relativos a la identidad y participación de aquél.

ARTICULO 17°.- El procedimiento se impulsará de oficio por el Juzgado, será verbal y actuado, salvo cuando esta Ley dispusiere lo contrario o cuando el Juez admitiese que las partes formulen sus peticiones por escrito.

ARTICULO 18°.- Cuando el Juzgado reciba una denuncia sobre la comisión de un delito por un mayor de dieciocho (18) años en perjuicio de un menor de edad, remitirá testimonio de aquella dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida, al Juez de Instrucción competente o al Agente Fiscal.

ARTICULO 19°.- Si en la causa penal en que se procesa a un mayor de dieciocho (18) años existiera un menor de edad como víctima o damnificado, el Juez de la causa remitirá al Juzgado de Menores información sobre los hechos, nombres y domicilio de personas y todo otro dato de utilidad.

ARTICULO 20°.- Cuando un menor víctima, autor o coautor de un hecho calificado como delito, fuera requerido por otro Juez, el Juez de Menores autorizará su comparecencia ante aquel, previa vista al defensor, debiendo comparecer en Audiencia Privada y asistido en la misma por el Ministerio Pupal.

ARTICULO 21°.- El Juez tomará contacto directo con cada uno de los menores a su disposición, orientando el diálogo al conocimiento de las particularidades del caso, de la personalidad del menor y del medio familiar en que se desenvuelve.

ARTICULO 22°.- El informe médico psicológico versará sobre las condiciones de salud del menor, sus antecedentes hereditarios y las enfermedades padecidas por él y sus familiares directos. Deberá diagnosticar igualmente datos antropológicos, las características psicológicas del menor y un dictamen acerca del destino u ocupación apropiados a su personalidad.

Con todos estos antecedentes se compilará una Ficha Médica individual que será completada con los exámenes anamnésicos, psicológicos y psiquiátricos necesarios para determinar la personalidad del menor.

ARTICULO 23°.- El informe del ambiente deberá ser efectuado por Asistente Social o persona idónea donde no lo hubiere y consignará entre otras circunstancias la escolaridad, vivienda, ocupación, situación moral y económica del menor y de su grupo familiar.

ARTICULO 24°.- Si el menor se hallare detenido por las Autoridades Policiales éstas lo pondrán inmediatamente a disposición del Juez de Menores, remitiendo información detallada de los hechos, nombres y domicilios de sus autores y/o partícipes y de toda otra información de utilidad.

ARTICULO 25°.- Las Autoridades Policiales sólo procederán a la detención de un menor en caso de justificada e impostergable necesidad, ya sea por la gravedad del hecho calificado como delito, por la temeridad revelada, por el peligro en que se encuentre o porque,

desconocido su domicilio, fuere imposible la averiguación del mismo o de su familia.

ARTICULO 26°.- Cuando un menor concurra por cualquier causal a un local o dependencia policial será atendido de inmediato, con carácter preferencial a cualquier tarea o tercera persona; en caso que deba quedar detenido y no pueda ser trasladado de inmediato a un establecimiento tutelar que corresponda, será alojado en un local apropiado, totalmente separado de los demás detenidos y del personal policial, hasta tanto se proceda a su traslado.

ARTICULO 27°.- Las Notificaciones se practicarán personalmente en Secretaría, por Telegrama Colacionado o Carta Certificada por intermedio de la Oficina de Notificaciones o por la Policía, debiendo agregarse a los autos, una vez cumplida la documentación pertinente.

ARTICULO 28°.- El Juez Penal de Menores investigará y juzgará los delitos cometidos por menores que no hayan llegado a los dieciocho (18) años al tiempo de la comisión de aquellos.

ARTICULO 29°.- En la investigación de los delitos de acción pública y de los dependientes de instancia privada, el Juez de Menores procederá de acuerdo con las normas de la instrucción formal salvo las excepciones establecidas por esta Ley.

ARTICULO 30°.- Abocado el Juez al conocimiento de la causa ordenará y practicará por sí todas las diligencias necesarias para su mejor apreciación. En todos los casos, establecerá las condiciones psico-temperamentales del menor así como socio-ambientales bajo las que ha convivido y actuado.

ARTICULO 31°.- Al ser puesto el menor a disposición del Juez, éste inmediatamente o a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas, lo indagará personalmente bajo pena de nulidad sobre las particularidades de la causa, dirigiendo sus preguntas a conocer el hecho delictuoso, su capacidad mental, instrucción, afectividad, tendencias, hábitos y demás circunstancias de orden moral, psíquico o de ambiente.

ARTICULO 32°.- En ningún caso se decretará la Prisión Preventiva del menor, ordenándose su internación y custodia únicamente cuando así lo requiera su protección, reeducación, hubiera motivos fundados para presumir que no cumplirá con la Orden de Citación o que intentará destruir los rastros del hecho o se pondrá de acuerdo con sus cómplices o inducirá a falsas declaraciones.

El Juez propenderá a dejarlo con su familia pero, de no resultar esto posible, por orfandad o inconveniencia, dispondrá su internación en un establecimiento tutelar, oficial o privado, o lo encomendará a persona idónea.

ARTICULO 33°.- Concluida la indagatoria el Juez dispondrá el destino provisional del menor, previo examen médico-psicológico y ordenará el estudio socio-ambiental relativo al menor y su núcleo de convivencia.

ARTICULO 34°.- En el término de diez (10) días a contar de la indagatoria del menor, el Juez dictará el Auto de Responsabilidad siempre que hubiere elemen-

tos de convicción suficientes para estimar que existe el hecho delictuoso y "prima facie" la culpabilidad del imputado como partícipe del mismo debiéndose observar al respecto lo previsto en los Artículos 302° al 305° del Código Procesal Penal.

Dicho Auto determinará el destino del menor conforme con los nuevos elementos aportados a la causa y cuando el Juez considere procedente la suspensión preventiva del ejercicio de la Patria Potestad, de la tutela o la privación de la guarda, en su caso.

ARTICULO 35°.- En el término de dos (2) meses a contar de la declaración indagatoria, previa vista a las partes, si fuere procedente, el Juez las citará a los fines del Artículo 360° del Código Procesal Penal y vencido el término de citación, fijará día y hora para la realización de la audiencia de debate a cuyo término el Juez dictará sentencia la que deberá contener, bajo pena de nulidad, las generales del menor o, si fueran ignoradas, los datos que sirvan para identificarlo, una breve pero clara enunciación de los hechos que se atribuyen y de los motivos de hecho y derecho en que se funda la decisión; la expresa mención de la autoría y responsabilidad del menor, la calificación legal del hecho, el destino a darse al menor, disponiendo del mismo conforme lo establecido por la Ley Nacional Nro. 22.278 y/o de las que se dictaren en la materia; las sanciones que corresponda imponer, conforme a la legislación vigente, a los padres, tutores y guardadores.

ARTICULO 36°.- Cumplidos los requisitos establecidos por el Artículo 4° de la Ley Nacional Nro. 22.278 y/o de la legislación que se dictare en la materia, el Juez fijará día y hora para que tenga lugar la audiencia integrativa de sentencia, con citación de las partes, resolviéndose respecto de la disposición definitiva del menor y de una sanción penal.

En los casos en que no se aplique sanción penal o se absuelva, podrá el Juez disponer tutelarmente del menor hasta la mayoría de edad.

ARTICULO 37°.- El progenitor, tutor o guardador que debidamente notificados no concurren a la Audiencia de Debate sin que la incomparecencia obedezca a una razón atendible a juicio del Juez, serán declarados rebeldes y continuándose con el procedimiento según su estado.

La incomparecencia por justa causa podrá ser justificada hasta una (1) hora hábil antes de la celebración de la Audiencia, siendo rechazada la presentada con posterioridad.

ARTICULO 38°.- El Juez de Menores, por sí o a solicitud del Defensor de Menores, podrá rever las medidas tutelares que hubiere dispuesto con anterioridad, de estimar que son necesarias otras más eficaces a los efectos del tratamiento tutelar del Artículo 4°, Inciso 3° de la Ley Nacional Nro. 22.278 o para la reeducación del menor o si fueren innecesarias a este último fin por su posterior conducta y evolución.

ARTICULO 39°.- Contra las resoluciones dictadas durante la Instrucción procederán los recursos que establece el Código Procesal Penal, cuando por el mismo corresponda.

Contra la Sentencia del Juez Penal de Menores procederán los Recursos de Casación, de acuerdo a las prescripciones del Código Procesal Penal.

ARTICULO 40°.- El Juzgado Penal de Menores será Juez de Ejecución de la sanción impuesta al menor.

La sanción privativa de libertad, se cumplirá en la forma y con las modalidades que el Juez disponga en establecimientos especiales.

ARTICULO 41°.- En los casos de menores a quienes se atribuyan delitos que no autoricen su sometimiento a proceso o actos de inconducta, el Juez de Menores, oyendo en Audiencia Oral a los representantes legales o guardadores del menor, al delegado de libertad asistida que hubiera actuado, al Defensor de Menores y sobre la base de los informes que hubiere recogido resolverá motivadamente sobre la situación del menor con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 22.278 y las que se dictaren en la materia.

ARTICULO 42°.- En los supuestos del Artículo 34° de la presente Ley, el menor no podrá ser privado de su libertad.

CAPITULO IV MENORES EN SITUACION DE PATROCINIO INSTITUCIONAL

ARTICULO 43°.- Entiéndase por menor en situación de patrocinio institucional, a todo aquel que carezca de representantes legales o que teniéndolos no goce de las condiciones esenciales para lograr su desarrollo integral o que se encuentre en estado de abandono material, moral o en situación irregular por la comisión de actos sancionados por la Ley Penal.

ARTICULO 44°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior se consideran casos especiales en situación de patrocinio institucional los siguientes:

- Al menor desamparado o desposeído: el menor privado de las condiciones esenciales para la subsistencia, la salud e instrucción obligatoria como consecuencia de la acción u omisión de los padres o responsables o manifiesta imposibilidad de éstos para proveerla.
- Al menor maltratado: el menor que es víctima de los malos tratos y/o castigos mediante actos de violencia física o psíquica, configuren o no delito.
- Al menor en peligro material o moral: el menor que se halle en peligro material o moral, por encontrarse de modo habitual en ambientes reservados para adultos, o por ser víctima de cualquier forma de abuso sexual, configure o no delito o por incitación a la ejecución de actos perjudiciales para la salud física o moral.
- Al menor explotado laboralmente: el menor que sea víctima de explotación laboral, sea por naturaleza del trabajo que desempeña, por su remuneración, o por formas y condiciones de su realización que resulten perjudiciales para su desarrollo integral.
- Al menor víctima de delitos: el menor víctima de delitos contra su persona.

- Al menor falto de representante: el menor privado de representación legal por falta eventual de padres o responsables, cualquiera sea su causa.
- Al menor fugado o extraviado: el menor que abandone su hogar o se encuentre extraviado.
- Al menor abandonado: el menor que haya sido desamparado por padres o guardadores legales con la finalidad mediata o inmediata de librarse de su guarda.
- Al menor incurso en conducta punible: el menor que hubiere cometido un hecho calificado como delito o contravención.

ARTICULO 45°.- Sin perjuicio de lo establecido en el presente Capítulo, todos los menores y sus representantes legales tienen derecho a solicitar al Ministerio Público Pupilar o al Organismo Técnico Administrativo o a sus representaciones departamentales, la asistencia y asesoramiento que necesiten, cualquiera sea la circunstancia y sin que estén configuradas las causales del Artículo anterior.

ARTICULO 46°.- Las declaraciones del patrocinio serán establecidas por el Órgano Judicial competente. Las medidas tutelares previstas por esta Ley no podrán ser aplicadas antes de esta declaración.

El Juez de Menores por sí a requerimiento del Ministerio Público Pupilar del Organismo Técnico Administrativo o de los progenitores, declarará fundadamente cesada la situación de patrocinio institucional si las circunstancias que lo motivaron han sido subsanadas o desaparecidas.

En los procesos en que se investigue maltrato de menores que no configure delitos cometidos dentro del grupo familiar conviviente, aunque estuviere constituido por uniones de hecho y las circunstancias del caso hicieran presumir fundadamente que pueden repetirse, el Juez con competencia Civil podrá disponer como medida cautelar, la exclusión del hogar al progenitor o persona que maltrate al o los menores. Si el excluido hiciere peligrar la subsistencia de los alimentados se deberá dar intervención al Ministerio Pupilar para que se promuevan las acciones que correspondan.

CAPITULO V PATRONATO INSTITUCIONAL

ARTICULO 47°.- El Patronato tiene por fin coadyuvar o suplir el ejercicio de la autoridad de los padres, resguardándola, debiendo garantizar los derechos del menor al otorgarle amparo, siempre en defensa de la persona o interés del menor.

ARTICULO 48°.- Se entenderá que el Poder Judicial es titular exclusivo del Patronato en especial en aquellos casos en que la intervención de los Jueces consista en efectuar declaraciones que creen, modifiquen o supriman relaciones jurídicas de familias de carácter permanente. Todo ello sin perjuicio de la concurrencia del Ministerio de Menores y el Organismo Técnico Administrativo con el sentido y los alcances que determina la Ley.

ARTICULO 49°.- En el ejercicio del Patronato, se entenderá que el Poder Judicial y la Autoridad Admi-

nistrativa están obligados a colaborar, prestar ayuda recíproca y coordinar sus actividades en todas las situaciones concretas referentes a guarda, tratamiento, prevención, infraestructura material, colaboración de los servicios sociales y otros que resultaren convenientes para el cumplimiento de los objetivos de ésta Ley.

ARTICULO 50°.- El Ministerio Público de Menores tendrá a su cargo las funciones que se le asignen por otras Leyes en el ejercicio concurrente del Patronato, debiendo proveer la asistencia y representación letrada del menor, asegurando la defensa de sus intereses en todo proceso.

Toda actuación judicial respecto de un menor deberá ser notificada al citado Ministerio.

ARTICULO 51°.- El Órgano Técnico Administrativo en el ejercicio del Patronato es el Consejo Provincial del Menor y tendrá a su cargo la elaboración y ejecución de programas de menores, tanto en sus aspectos de prevención como de asistencia y promoción. Deberá proveer, dentro de sus posibilidades, las estructuras necesarias para la ejecución de las medidas que adoptaren los Jueces en los casos concretos.

ARTICULO 52°.- Los responsables del Patronato deberán concretar en sus respectivas jurisdicciones el apoyo de las autoridades y de la comunidad, a efectos de lograr la infraestructura y servicios necesarios para la más completa asistencia a la minoridad desprotegida, permitiendo así la participación de los miembros de esa comunidad y sus instituciones.

ARTICULO 53°.- A los efectos de la concurrencia y coordinación del Patronato de Menores, se entenderá:

Que al Juez de Menores le corresponde en forma exclusiva el ejercicio de aquél respecto de los menores en situación irregular, debiendo adoptar todas las medidas tutelares necesarias para dispensar protección pudiendo limitar total o parcialmente las facultades de los progenitores, tutores, guardadores o responsables de menores de edad.

Que el Defensor de Pobres y Menores, en su carácter de representante promiscuo de los menores se halla investido de todas las atribuciones necesarias para controlar el efectivo cumplimiento de las normas destinadas a protegerlos, siendo parte esencial desde el inicio en toda causa del Fuero de Menores, inclusive en la etapa de ejecución de la sentencia penal.

Que el Consejo Provincial del Menor concurre con el fin de fijar y ejecutar la política general de la minoridad, tanto en los aspectos preventivos como asistenciales y ejecutar las disposiciones dictadas por el Juez de Menores.

CAPITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO ASISTENCIAL

ARTICULO 54°.- El procedimiento asistencial deberá iniciarse de oficio o por denuncia formulada por ante el Juez competente o quienes concurren con éste en el ejercicio del Patronato del Estado. Los funcionarios y empleados del Ministerio Pupilar y del Consejo

Provincial del Menor están obligados a comunicar al Juez competente, sin demora alguna, toda situación que sea de su competencia asistencial.

ARTICULO 55°.- En los supuestos previstos en los Artículos 3°, Inciso 18) y 4°, Inciso 2) el Juez competente con citación del Defensor de Pobres y Menores, oír al menor y dispondrá provisoriamente de él, ordenando producir el informe bio-psicosocial y todas aquellas medidas estimadas necesarias para el conocimiento de la situación del menor, las que se recibirán en el término de quince (15) días. Todos los elementos de información recibidos por el Juez de Menores serán corridos en vista al Ministerio Pupilar que, en el término de cinco (5) días, deberá expedirse sobre el destino a darse al menor.

ARTICULO 56°.- Contestada la vista por el Defensor de Pobres y Menores, se correrá traslado por diez (10) días a los representantes legales del menor o de quien ejerza su guarda de hecho, para que contesten las prevenciones deducidas, pudiendo ofrecer pruebas, debiendo ser asistidos por letrado patrocinante. El Juez proveerá la prueba ofrecida cuando la estime conducente, fijando el plazo en que deberá producirse, que no podrá exceder de quince (15) días prorrogables por el mismo término, de oficio o a pedido de parte, debiendo fundarse el auto respectivo.

ARTICULO 57°.- Producida la prueba o vencido el término, el Juez dictará la providencia de autos. Consentida ésta, dentro de los diez (10) días posteriores, fundamentalmente y conforme la libre convicción, resolverá:

La disposición del menor a los efectos del ejercicio del Patronato, de acuerdo con las medidas de amparo y seguridad establecidas en las Leyes Nacionales y Provinciales que rijan en la materia.

La remisión de testimonio de la Resolución al Defensor de Pobres y Menores a los efectos de las acciones judiciales que pudieran proceder respecto de los representantes legales del o de los menores.

La regulación de honorarios si correspondiere.

ARTICULO 58°.- El Juez de Menores, mediante resolución fundada, previa vista al Defensor de Pobres y Menores, podrá ordenar el cese de su intervención en las causas en que, habiendo desaparecido los motivos que fundaron su actuación, el menor se encuentre con sus representantes legales y debidamente atendidos por éstos.

ARTICULO 59°.- Las Resoluciones dictadas por el Juez, serán apelables en relación y en efecto devolutivo por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.

CAPITULO VII

CLAUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO 60°.- Transfórmase el Juzgado de Menores Nro. 1 de Paraná en Juzgado Penal de Menores, con dos (2) Secretarías.

ARTICULO 61°.- Transfórmase el Juzgado de Menores Nro. 2 de Paraná en Juzgado de Familia y Menores Nro. 1, con dos (2) Secretarías.

ARTICULO 62°.- Asígnase al Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nro. 1 de Paraná, competencia en materia de Familia y Menores hasta tanto las disponibi-

lidades presupuestarias permitan la autonomía funcional del propio Juzgado de Familia y Menores.

ARTICULO 63°.- Asígnase al Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nro. 1 de Concordia, competencia en materia Penal de Menores, con dos (2) Secretarías hasta tanto las disponibilidades presupuestarias permitan la autonomía funcional del propio Juzgado de Familia y Menores.

ARTICULO 64°.- Transfórmase el Juzgado de Menores de Concordia en Juzgado de Familia y Menores con una (1) Secretaría. La Secretaría Nro. 2 actual, se transfiera al Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nro. 1.

ARTICULO 65°.- Transfórmase el Juzgado de Menores de Concepción del Uruguay en Juzgado de Familia y Menores, con dos (2) Secretarías.

ARTICULO 66°.- Transfórmase el Juzgado de Menores Nro. 1 de Gualaguaychú en Juzgado de Familia y Menores, con una (1) Secretaría.

ARTICULO 67°.- Las causas penales de Menores del Juzgado de Menores Nro. 1 de Gualaguaychú que se transforma en Juzgado de Familia y Menores, pasarán según su estado al Juzgado Correccional Nro. 1 de Gualaguaychú, hasta tanto sea creado el Juzgado Penal de Menores con competencia en el Departamento Gualaguaychú.

ARTICULO 68°.- Las causas de familia comprendidas en la competencia de esta Ley en trámite ante los Juzgados Civiles y Comerciales, continuarán su tramitación ante estos últimos hasta el dictado de Sentencia o Resolución.

ARTICULO 69°.- Las causas penales de Menores y asistenciales conexas que tramitan ante los Juzgados de Menores, continuarán su tramitación ante los Juzgados Penales de Menores.

ARTICULO 70°.- Las causas de familia comprendidas en la competencia de esta Ley en trámite ante los Juzgados de Menores, continuarán según su estado ante el Juzgado de Familia y Menores que corresponda.

ARTICULO 71°.- Las causas laborales en trámite ante los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo afectados al Fuero de Familia y Menores serán redistribuidas por el Superior Tribunal de Justicia ante los restantes Juzgados de Primera Instancia del Trabajo de la jurisdicción que corresponda, continuando su tramitación según su estado.

ARTICULO 72°.- Las causas penales de Menores del Juzgado de Menores de Concepción del Uruguay que se transforma en Juzgado de Familia y Menores pasarán, según su estado, al Juzgado Correccional Nro. 1 de Concepción del Uruguay hasta tanto sea creado el Juzgado Penal de Menores, con competencia en el Departamento Uruguay.

ARTICULO 73°.- El Superior Tribunal de Justicia deberá adecuar la asignación de los Defensores de Pobres y Menores e Incapaces a los Juzgados de Familia y Menores y Juzgados Penales de Menores según corresponda. Si hubiere más de un Defensor por jurisdicción la intervención será por turno.

ARTICULO 74°.- Hasta tanto se organicen los Juzgados Penales de Menores de Gualaguaychú y Concep-

ción del Uruguay, las causas penales de Menores serán tramitadas ante los Juzgados Correccionales de esas jurisdicciones, respectivamente.

ARTICULO 75°.- Integran el presente Cuerpo Legal las Leyes Nro. 8.806 y 9.198.

ARTICULO 76°.- Derógase la Ley Nro. 8.490, con excepción del Título IV el que continúa transitoriamente vigente, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 77°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su publicación.

ARTICULO 78°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de abril de 2.001.

Comisión de Legislación:

RODRÍGUEZ SIGNES – REGGIARDO – TORRES – D'ANGELO – MAIDANA – CARLINO.

Comisión de Acción Social:

ALFARO – MAIDANA – TRONCOSO – TORRES – D'ANGELO

8

SEMANA DE LA MEMORIA

Ingreso

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

En el mismo sentido, señor Presidente, el día lunes, por razones horarias tampoco se pudo incorporar un proyecto de ley de autoría de este bloque, referido a la Semana de la Memoria; entiendo que hay un proyecto de ley de la Alianza en el mismo sentido. Entonces, solicito se le dé entrada y se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si hay asentimiento, se le dará entrada quedando reservado en Secretaría.

- Asentimiento

- Se lee:

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. NRO. 12.053)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Instituyese la "Semana de la Memoria", entre los días 24 y 31 de Marzo de cada año para conmemorar el Golpe de Estado ocurrido el 24 de Marzo de 1.976.

Art. 2° - El Consejo General de Educación dispondrá con carácter obligatorio para todos los establecimientos educativos del territorio provincial, el desarrollo de actividades que ponga de manifiesto las causas y efectos sociales, culturales, políticos y económicos del Terrorismo del Estado implantado en nuestro país desde el 24 de Marzo de 1.976 hasta el 10 de diciembre de 1.983.

Art. 3° - Derógase el Decreto Nro. 726 S.G.G., de fecha 15 de Marzo de 2.001, y toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

MÁRQUEZ – FUERTES –
URRIBARRI – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hoy a 25 años del Golpe de Estado de 1.976, después de un cuarto de siglo en el que aún se viven las consecuencias políticas y económicas del accionar militar durante la última dictadura, el gobierno enterriano ha decidido derogar el Decreto Nro. 538 S.G.G. de fecha 21 de marzo de 1.997, el que establecía la “Semana de la Memoria” para recordar en los establecimientos escolares de la provincia las graves consecuencias del golpe militar de 1.976.

Con el dictado del Decreto Nro. 726 S.G.G., se derogó aquel, amputando parte de la historia promoviendo el silencio, privando el derecho a la educación y la verdad, y contribuyendo a la construcción de la impunidad de los responsables del genocidio y la represión en la Argentina.

La memoria de los pueblos no existe sino como causa y efecto –al mismo tiempo- de luchas políticas. El recuerdo y el olvido colectivo son el producto de memorias en conflicto, que es de debates en torno a la verdad y a la justicia.

Producto de ellas, hoy sabemos que es verdad que en Argentina existió el terrorismo de Estado y parte de los responsables fueron juzgados y condenados. En contra de este espíritu, el argumento de la “pacificación nacional” fue construido para organizar la impunidad de los represores, al igual que discursos como el de los “dos demonios” o el “por algo será”. Sin después de actos públicos en los que se rompió el pacto de silencio por parte de quienes cometieron crímenes aberrantes y como resultado de la inquebrantable lucha de los que han entendido que la Paz de una Nación no se funda sino en la Justicia, dichos argumentos han sido considerablemente deslegitimados.

Hoy, cuando a nivel internacional se han declarado imprescriptibles e inalienables los crímenes de Lesa Humanidad, porque los Derechos Humanos – y su cumplimiento- son considerados patrimonio de los pueblos que pretenden forjar un futuro en el marco de un Estado Democrático de Derecho, se ha derogado la Semana de la Memoria, eliminando así la instancia de aprendizaje y reflexión sobre lo sucedido con el Golpe de Estado de 1.976, vigente en Escuelas de la Provincia desde 1.997.

A partir de las luchas sociales engendradas por el dolor inenarrable que ha producido el terrorismo de Estado, todo el mundo reconoce ya que la Memoria, la Verdad y la Justicia son el fundamento de normas universales de la Humanidad. Más la plena vigencia de estos derechos consagrados también constitucionalmente en nuestro país, depende del conocimiento posible el ejercicio ciudadano de los mismos. Esto configura de suyo una responsabilidad insoslayable del Estado y, por ello, la transmisión a las futuras genera-

ciones de una experiencia histórica de la cual seguiremos aprendiendo, resulta indispensable para la construcción y defensa de la democracia y el estado de derecho.

El Golpe de Estado de 1.976, significó la aplicación de la doctrina de la seguridad nacional, que ejecutaron los ejércitos latinoamericanos sirviendo a un proyecto político cuyo objetivo era destruir cualquier idea emancipadora del abuso y la posibilidad de resistencia popular. Silenciar las consecuencias del abuso y la represión ilegal, el asesinato, la detención, la tortura y la desaparición forzada de 30.000 personas, contribuye en forma explícita a la impunidad de los responsables.

En sentido contrario, existen los pronunciamientos judiciales en nuestro país en relación al robo de niños, al derecho a la verdad, los fallos que invalidan los alcances de las leyes de impunidad; los avances en el caso Pinochet en Chile así como también el accionar de numerosos tribunales internacionales, incluso de los más conservadores, que sostienen la imprescriptibilidad de los delitos contra la humanidad y la procedencia de los juicios por encima de la cuestión de la territorialidad. Estos actos en el ámbito de la Justicia, dan cuenta de un clima internacional en el que parece no ser suficiente el simple paso del tiempo para que las violaciones a los Derechos Humanos, planificadas desde un Estado terrorista, puedan pasar a la historia como meros hechos –lamentables eso sí – del pasado.

Porque el proceso de enseñanza nunca es una mera transmisión de conocimiento objetivo, sino que se acompaña de un ideal de vida y de un proyecto de sociedad. La educación está signada por un fuerte componente histórico subjetivo, tanto en quien la imparte como en quien la recibe, la supresión del recuerdo, la desinformación y el olvido, impide la formación de una identidad propia y condiciona nuestro futuro, ya que sólo manteniendo viva la memoria podemos evitar que se repita la historia. La construcción colectiva del conocimiento es la única forma de saber que permite el fortalecimiento de la Democracia y la paz de un pueblo.

A los ciudadanos argentinos nos ha costado 25 años –y aún no es suficiente- comprender el pasado sin los falseamientos y el ocultamiento de los hechos que patrocinaron los militares y sus colaboradores; nos ha llevado un cuarto de siglo comprender que nuestro presente es también una consecuencia directa de ese pasado reciente, y es ese proceso de reconstrucción, fundamental para el futuro y la convivencia democrática, el que intenta preservar la norma que proponemos.

Cuanto el terrorismo de Estado dejó de ser una amenaza potencial para ser un hecho de la historia, la única posibilidad de impedir su repetición es habilitar el debate público acerca de sus condiciones de posibilidad y de sus consecuencias.

Así toda medida que contraríe estas condiciones de posibilidad del ejercicio ciudadano del derecho a la verdad y a la justicia, recrea la amenaza como modo de disciplinamiento social e indica la persistencia de la prohibición con que se organiza el terror, cuya

máxima expresión, la desaparición del otro, comienza con negar la palabra disidente.

Por estos fundamentos es que proponemos instituir la Semana de la Memoria en los establecimientos educativos entrerrianos.

Luis M. Márquez – Carlos R. Fuertes –
Sergio D. Urribarri – Raúl P. Solanas

9

IVA A DIARIOS Y REVISTAS

Ingreso

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Hace pocos momentos, antes de entrar a este recinto, he presentado un proyecto de resolución que versa sobre la extensión del IVA a diarios y revistas y que afecta de alguna manera a toda la prensa en general. Por lo tanto solicito que sea traído al recinto e incorporado al temario en tratamiento de esta sesión y lógicamente, una vez votado el ingreso del mismo, quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si hay asentimiento, se dará ingreso al proyecto, quedando reservado en Secretaría.

- Asentimiento.
- Se lee:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXpte. NRO. 12.057)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación, expresando que rechazamos la aplicación del Impuesto al Valor Agregado a los medios de prensa, por considerarlo atentatorio a la libertad de expresión.

Art. 2º - Que también rechazamos cualquier forma de imposición tributaria que pueda significar una restricción a la libre circulaciones de información y de ideas.

Art. 3º - Que rechazamos cualquier forma de imposición que perjudique a las pequeñas empresas y que en definitiva atente contra la pluralidad informativa

Art. 4º - Comuníquese, etc.

LAFOURCADE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

No tenemos duda de que la Argentina debe recaudar sus impuestos y que la generalización del Impuesto al Valor Agregado, es una manera de luchar contra la evasión.

También pensamos que debemos terminar con las exenciones irritantes de la ley del Impuesto a las Ganancias.

Que debemos cobrarle impuesto a los que más tienen, que la igualdad es la base del impuesto y las cargas públicas.

Pero debemos distinguir, no todo es igual, la libertad de prensa hace a la existencia misma de la República, como lo es la división de poderes.

Si nos animamos a gravar la ganancia financiera, que es muy importante en la Argentina, seguramente tendremos aumentos considerables en los recursos impositivos. Así, podremos bajar las alícuotas en los impuestos al consumo. Marcharemos a un sistema tributario más justo y nos dejaremos de preocupar por la prensa, que necesariamente deber ser una aliada de las más afianzadas instituciones de la República.

Adolfo A. Lafourcade

SR. CARLINO - Pido la palabra.

Para hacer referencia al proyecto de ley – Expte. Nro. 12.015–, firmado por los diputados Engelmann y Fuertes sobre la reforma de los Artículos 313º y 314º del Código de Procedimientos Penal, ya que existe en comisión un proyecto de reforma de esos dos artículos.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Solamente para aclarar que tenemos previo conocimiento de eso. En las gestiones anteriores se presentaron diversos proyectos, tanto del oficialismo - en ese tiempo el Justicialismo- como de la oposición - en ese tiempo la Alianza- y permanentemente a los que recorremos principalmente los departamentos rurales, se nos insiste en la necesidad, en forma urgente, de incorporar modificaciones al mecanismo de excarcelación de los imputados por el delito de abigeato.

Entonces, lo que hemos resuelto es incorporar nuevamente al debate, para que sea agregado al proyecto que se encuentra en comisión, porque este proyecto ya ha sido aprobado por unanimidad por la Cámara de Diputados de la gestión anterior y se reincorpora para que se enriquezca el debate, invitando a las entidades agropecuarias, a la Sociedad Rural principalmente, para que emitan una opinión.

En definitiva, lo que se trata de hacer es incorporar mayores cantidades de elementos para que, oportunamente, en la comisión al momento de resolver, que ojalá lo haga lo antes posible, sirva a los objetivos para los cuales fue redactado.

SR. CARLINO - Estos proyectos fueron presentados, para el Artículo 313º, el 28 de noviembre del año pasado y para el Artículo 314º, el 20 de agosto del año pasado; así que habría que estudiar en comisión el actual proyecto y los anteriores.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: con relación a este tema, planteado por los diputados Engelmann y Carlino, quiero decir que ha sido abordado por la Comisión, pero hay un fallo de la Corte Suprema de Justicia que establece la inconstitucionalidad de la reforma de los

Códigos Procesales cuando introducen, en la figura de la excarcelación, tipos concretos o legislación de fondo, como sería este caso, lo cual es todavía motivo de discusión en la Comisión; no es que sea una mora de la Comisión porque no está tratando el tema, sino que encontramos obstáculos jurídicos para avanzar tal como está propuesto.

10

**PRIMERENCUENTRO DE TERAPIA
OCUPACIONAL DEL LITORAL**

(Expte. Nro. 11.958)

Reserva

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.958–, por el cual se declara de interés legislativo el 1.º Encuentro de Terapia Ocupacional del Litoral, que se encuentra en comisión, sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Con el asentimiento del Cuerpo, quedará reservado en Secretaría.

- Asentimiento.

11

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

- Al Día del Trabajo

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: propongo que la Cámara guarde un minuto de silencio en honor de los mártires de Chicago y de todos los trabajadores a quienes les ha tocado la honra de dejar su vida en pos del bienestar del conjunto, muchas veces luchando por la liberación de sus países sometidos por otros mucho más poderosos o por sus gobernantes; luchas que siempre han dejado como saldo la muerte de muchos trabajadores.

Que también este minuto de silencio nos sirva para reflexionar que no sólo está muerto el que pierde la vida, sino que hoy vemos cómo miles y miles de trabajadores en este país están muertos, no física pero sí civilmente, porque quedan marginados del sistema, por la opresión que día a día sigue ejerciendo esta política del Gobierno Nacional.

Propongo, entonces, que guardemos un minuto de silencio por los muertos y por los que hoy están marginados del sistema, que sufren igual, pero en vida, lo que sufrieron aquellos mártires.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Invito a los señores diputados y al público presente a ponerse de pie y guardar el minuto de silencio propuesto en el homenaje rendido.

- Así se hace.

12

**TERRENO UBICADO EN COLONIA
ENSANCHE SAUCE – RUTA PROVINCIAL
NRO. 2**

(Expte. Nro. 11.848)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Pasamos al turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de ley -Expte. 11.848- por el que se acepta la donación de una fracción de terreno ubicada en el departamento Federación.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

13

DICTÁMENES DE COMISIÓN**Moción de sobre tablas**

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de los dictámenes de comisión individualizados como Exptes. Nros.: 11.845, 11.851, 11.831, 11.846, 11.814, 11.850, 11.847 y 11.385.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

14

DICTÁMENES DE COMISIÓN**Moción de sobre tablas**

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de ley -Expte. Nro. 11.778- por el que se aprueba la demarcación del radio y censo practicado a la Junta de Gobierno del futuro Municipio de Rincón de Nogoyá.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de los dictámenes de comisión individualizados con los siguientes Nros. de expedientes: 11.778, 11.949, 11.779, 11.803, 11.755, 11.760, 11.804, 11.802, 11.749, 11.825, 11.823, 11.810, 11.745, 11.730 y 11.952.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Adelanto el voto afirmativo de nuestra banca dado que los proyectos mencionados se refieren a ejecuciones presupuestarias de municipios de Segunda Categoría...

SR. ENGELMANN – No, señor diputado, no todos los proyectos están referidos a ese tema.

SR. URRIBARRI - Perdón, lo que estoy expresando está relacionado a algunos de los mencionados dictámenes de comisión.

De todas maneras, nuestra bancada adelanta el voto afirmativo para el tratamiento sobre tablas de estos dictámenes, y simplemente hacía la aclaración de los otros puntos.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

15

PRÉSTAMO TRANSFORMACIÓN SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES

(Expte. Nro. 11.972)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de ley -Expte. Nro. 11.972- por el que se aprueba el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Préstamo de Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

16

PUERTO DE DIAMANTE – ACCESO DESDE RUTA PROVINCIAL NRO. 11

(Expte. Nro. 11.978)

Moción de preferencia

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley -Expte. Nro. 11.978- por el que se autoriza a la Dirección de Vialidad Provincial a ampliar la obra de acceso al Puerto de Diamante.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento preferencial de este proyecto para la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso.

- Resulta afirmativa.

17

EMISIÓN DE BONOS O LETRAS DEL TESORO

(Expte. Nro. 12.050)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado el proyecto de ley -Expte. Nro. 12.050- referido a la modificación de Artículos de la Ley Nro. 9.317 - Emisión de Bonos o Letras del Tesoro.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

18

BANCO DE DROGAS ONCOLÓGICAS

(Expte. Nro. 10.869)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 10.869- devuelto en revisión, por el cual el Estado Provincial garantiza a todo paciente oncológico, la provisión gratuita de drogas oncológicas.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso. Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

19

FUERO DE FAMILIA Y MENORES

(Expte. Nro. 10.690)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de comisión, vuelto en revisión, en el proyecto de ley -Expte. Nro. 10.690- referido a la creación del Fuero de Familia, integrado por los Juzgados de Familia.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso.

Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

20

SEMANA DE LA MEMORIA
(Unificación Expte. Nro. 12.019 y Nro. 12.053)
Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley -Expte. Nro. 12.053- por el que se instituye la “Semana de la Memoria” desde el 24 al 31 de marzo de cada año para conmemorar el golpe de Estado ocurrido el 24 de marzo de 1.976.

SR. FORTUNY– Pido la palabra.
Solicito, señor Presidente, que este proyecto que ingresó anteriormente del Bloque Justicialista y el identificado como Expte. Nro. 12.019, sean tratados sobre tablas en forma unificada.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.
Señor Presidente: quiero hacer dos o tres aclaraciones. En primer lugar, si no entiendo mal en lugar de “Conmemoración” del golpe de estado, debería decir “Repudio”, por lo tanto habría que modificar el texto.

En segundo lugar, con respecto al proyecto de ley, autoría de nuestro bloque, debo ser honesto, no hemos hecho otra cosa que adherir al proyecto elaborado por la Multisectorial respecto a este tema y que algunos diputados del bloque firmamos y presentamos como proyecto.

En tercer lugar, adherimos a la moción de alteración del orden propuesta por el diputado preopinante dado que se encuentran presentes representantes de la Multisectorial y que este tema cuenta con el voto unánime de todos los diputados; luego de eso seguir con los otros temas. **(Aplausos)**

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fortuny.
Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.
Señor Presidente, debido a que en los fundamentos no existe una coincidencia total y absoluta, voy a proponer que en el articulado que coincide prácticamente en todos sus términos, se corrijan algunas palabras, pero que en los fundamentos sean incorporados los fundamentos que den los integrantes de los bloques en el tratamiento en particular del mismo.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.
Señor Presidente, comparto lo manifestado por el Presidente de la bancada opositora respecto a los fundamentos, o sea, unifiquemos sus articulados y que sean tomados como fundamentos los que expongan los pares de bancadas.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento.

21

MOCIÓN
Alteración del orden de la sesión

SR. FORTUNY – Pido la palabra.
También solicito una modificación en el orden para darle tratamiento en primer lugar a estos proyectos debido a que en el público se encuentran personas interesadas en esta cuestión.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción de alteración del orden de la sesión.

- Resulta afirmativa.

22

SEMANA DE LA MEMORIA
(Exptes. Nros. 12.053 y 12.019)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar los proyectos de ley identificados como Exptes. Nros. 12.053 y Nro. 12.019, cuya unificación se solicitara, referidos a la Semana de la Memoria.

23

CUARTO INTERMEDIO

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.
Solicito, señor Presidente, que pasemos a un cuarto intermedio a fin de acordar la parte resolutive de los proyectos de ley.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Márquez.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 11 y 56.

24

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 13 y 38, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se reanuda la sesión.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.
Señor Presidente, hemos logrado consensuar el texto de este trascendental proyecto de ley, por lo que solicito que por Secretaría se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - El Consejo General de Educación dispondrá con carácter obligatorio para todos los establecimientos educativos en el ámbito del territorio provincial la inclusión en la currícula de contenidos y actividades que garanticen el conocimiento del texto, espíritu y objetivos de la Constitución Nacional, y en particular, del Artículo 75º, inc. 22, Artículo 36º y su remisión al Artículo 29º de la misma.

Art. 2º - Tales actividades se deberán desarrollar entre los días 24 y 31 de marzo de cada año, semana en la que se analizarán también las causas y efectos sociales, culturales, políticos y económicos de los golpes de estado y en especial del terrorismo de Estado implantado por el golpe militar ocurrido el 24 de marzo de 1.976, que sumergió a la Argentina en la tragedia más profunda de su historia.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

SR. PRESIDENTE (Main) – En consideración.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente: como primera medida creemos que es lamentable que hayamos estado tanto tiempo en este cuarto intermedio sin ponernos de acuerdo en un aspecto que consideramos menor, habiendo comprendido en los dos bloques que había que avanzar justamente en plasmar en una categoría mayor lo que establecía el Decreto Nro. 538, una postura política de avance y dando una categoría mayor desde el punto de vista legal al reglamentar y establecer esta Semana de la Memoria.

Hubiésemos preferido, y ese era nuestro espíritu, que se estableciera también el Artículo 3º para que en el texto figuraran estas palabras que dicen: “Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente”. Sé que han fundamentado desde el punto de vista jurídico que esto es una obviedad porque no hay ninguna ley al respecto que se oponga a la presente, así que creemos que estuvo demás esta dilación en el tratamiento del proyecto de ley.

También creemos que es un avance fundamental el que se da desde la Cámara de Diputados al interpretar justamente las aspiraciones, las demandas de todos los sectores sociales de la vida entrerriana y de la vida del país precisamente en este vigésimo quinto aniversario del golpe de estado del año 1.976, el más trágico de la historia argentina, cuyas heridas todavía están abiertas, cuyas heridas todavía están sangrando, en principio en treinta mil hogares argentinos, pero se traslada a todos los hogares de la Patria.

Nosotros entendimos que la derogación del Decreto Nro. 726 era, y sobre todo en este año en particular, una concesión que hacía la democracia entrerriana, y en particular el Gobierno Provincial, a los sectores que no se han arrepentido, a los sectores que fueron artífices del terrorismo de estado, a aquellos que todavía reivindican a los golpes de estado y a las intenciones de la Constitución en nuestro país.

Por eso consideramos sumamente grave el dictado y sobre todo el supuesto fundamento del De-

creto Nro. 726, además en un principio habíamos pensado en solicitar la derogación de ese decreto y el restablecimiento con todo su alcance, profundidad política y operativa del Decreto Nro. 538 del año 1.997. Por un lado entendemos a esto como una concesión de la democracia a los sectores involucrados en el golpe de estado de 1.976, pero también notamos que esto por ahí puede estar inmerso en esta actitud, que se repite cotidianamente, del actual Gobierno Provincial de negar los actos y decisiones de los gobiernos justicialistas que actuaron hasta 1.999, lo cual también es de suma gravedad. De esta manera se da un paso hacia delante en la búsqueda de la justicia.

En esta Cámara hace poco tiempo votamos por unanimidad la creación del Registro Único por la Verdad, en el cual se disponía que todos los recursos humanos, presupuestarios, técnicos del Estado Provincial, del Poder Judicial, del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo, estén a disposición de las familias que están buscando todavía la verdad después de veinticinco años.

También ese proyecto de ley buscaba lograr la identidad, devolver la identidad a los niños secuestrados en esta situación que realmente duele por lo trágica, además reivindica la lucha de los organismos de los derechos que poco a poco van restituyendo a jóvenes argentinos al hogar materno reencontrándose con su madres, abuelos, abuelas, y esto es fundamental, porque demuestra que así como repudiamos los golpes de estado de los años 1.930, 1.955, 1.962, 1.966, este golpe de estado de 1.976 por su gravedad, por estar encarnado de una manera como nunca se había visto en América Latina por su crueldad, por el sentido sanguinario de quienes lo llevaron adelante, por la bestialidad, la brutalidad con la cual se usaron las armas de la República para atentar justamente contra nuestro pueblo, es que creemos fundamental que estas actividades que se van a desarrollar desde el Consejo General de Educación, justamente entre los días 24 y 31 de marzo de cada año, sean fundamentalmente para mantener la memoria, exigir justicia. Como lo hemos dicho en otras oportunidades cuando se ha afirmado: “ni justicia ni perdón”, esto que parece grave, no perdonar, desde el punto de vista religioso, este no perdonar tiene que ver justamente con que solamente pueden perdonar los que han sido ofendidos y agredidos y aquí hay personas que de ninguna manera van a poder perdonar, porque 30 mil argentinos perdieron su vida. Entonces nadie, ningún familiar, ni yo, ni usted, ni ninguno de aquí puede dar el perdón que solamente aquél que fue ofendido puede dar.

Entonces creemos que, más allá de discrepar e insistir en la inclusión del artículo 3º, este es un paso adelante. La Cámara de Diputados da un paso hacia adelante en el consenso político, en la discusión, justamente, de lo que ha sido nuestra historia reciente, y seguramente a partir del reconocimiento de la verdad estaremos construyendo una sociedad más justa, estaremos construyendo una sociedad entrerriana que realmente reivindique su historia, su pasado, su presente y su futuro.

Así que, señor Presidente, de esta manera desde nuestro bloque acompañamos este proyecto de ley con el texto que se ha leído por Secretaría de los Artículos 1º y 2º y hubiésemos deseado, como lo dije recién, que también se aprobara el Artículo 3º. Muchas gracias.

- Aplausos en la barra.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar para señalar el hecho concreto de que el diputado preopinante ha reconocido que la demora sucedida en el cuarto intermedio fue debido en buena medida a una discusión en donde, en definitiva, los colegas del bloque de la oposición coincidieron con nosotros en que se trataba de un Artículo irrelevante este 3º, por cuanto el meollo de esta ley, que claramente establece, por una parte, la defensa del orden democrático y de los principios republicanos para cada vez hacerlos más fuertes en la conciencia de nuestros niños y jóvenes, que es garantizar el futuro democrático del país, por otra parte, el análisis de las causas y de los efectos de los golpes de Estado en la Argentina, con especial referencia al holocausto que vivimos los argentinos, está claramente demostrando la expresión, presumo, absolutamente total de esta Cámara con el voto de todos sus componentes, con respeto a la actitud asumida por la derogación del Decreto 538/97 que instituyera la Semana de la Memoria en su oportunidad.

Creo que el meollo de la cuestión está claro, no puede quedar ninguna duda de la voluntad de todos los legisladores de esta Cámara respecto a esta decisión política, y sobre ella me permito señalar lo siguiente: nos parece muy importante que a través de la discusión pública que generó la derogación del Decreto Nro. 538/97 por el Decreto 726, cuyos escuetos fundamentos no compartimos, creemos muy importante que haya aflorado esta discusión pública y política para llegar entonces sí a este feliz resultado de tener estampado en la letra de la ley lo que va a ser de aquí en adelante la obligación de funcionarios y docentes, para avanzar en el camino señalado en el articulado de la ley a la que acabo de hacer referencia.

Esto nos parece muy importante, porque la terrible tragedia de este último golpe de estado, de este terrible período de la Argentina, tiene una serie de vertientes: la primera de todas, la más terrible, la vertiente humana, de la que bien pueden dar cuenta, en primer lugar, los desdichados familiares de las víctimas torturadas y desaparecidos y de los niños sin identidad; y, en segundo lugar, todos los ciudadanos que, si bien no lo han vivido directamente, lo han vivido a través de un pariente, pero, en definitiva, lo han vivido si tienen –como creo que lo tiene la inmensa mayoría del pueblo argentino– muy claro los valores de la solidaridad humana. Esto por una parte, con toda esta vertiente, para lo cual no queda otro camino que el de la aplicación de la Justicia para sanar las heridas o no queda otro camino que el estricto arrepentimiento de los cul-

pables, situaciones ambas que no se han dado en la República Argentina.

Esto abre todo un capítulo en el costado lacerante humano terrible del golpe de estado de 1.976. Pero está el otro capítulo, que aparece a veces más disimulado, que frente al horror, al terrorismo de Estado, a lo que sucedió en la Argentina, por ahí aparece más disimulado, y que es tan importante que quede claro en la discusión política, en las valoraciones de las agrupaciones intermedias y fundamentalmente en nuestros colegios y escuelas, cuáles fueron las otras consecuencias de este golpe de estado, similares a las otras consecuencias de los otros golpes de estado en la Argentina, pero con una característica diferenciadora. Y digo similares porque desde el 6 de septiembre de 1.930 es cierto que todos los golpes de Estado que sucedieron en la Argentina se hicieron, palabras más, palabras menos, invocando el restablecimiento del orden: en algún caso era a Yrigoyen, a quien le hacían los diarios en la Casa de Gobierno; o era a Perón que se entretenía en cuestiones menores o el autoritarismo; o era la tortuga de Illia. Siempre hubo un argumento en defensa del restablecimiento del orden; pero por atrás de ello estaba el inconfesado designio de instalar en la conducción de la gerencia económica del país a un ministro de Economía que le sirviera a los sectores del privilegio para hacer retroceder lo que esos gobiernos – a veces más, a veces menos, con sus limitaciones mayores o menores– habían significado en el avance de los derechos populares en la Argentina.

Ésta es la razón profunda de los golpes de estado, que a través de la ley que vamos a sancionar aspiramos a que cada vez sea más debatida en la Argentina y al ser debatida se refleje también la diferencia específica en este aspecto, también del golpe de estado de 1.976, porque este golpe, con la gestión económica de Martínez de Hoz cambia el perfil de la Argentina y buena parte de los problemas que tenemos hoy son originados por ese nuevo perfil. Martínez de Hoz liquidó toda posibilidad de avance, liquidó e hizo retroceder a la pequeña y media empresa, a la industria nacional, ¡las liquidó!; y por sobre todo entronizó los fundamentos del poder financiero, entronizó lo que comúnmente se ha denominado la patria financiera.

Ese golpe de estado de 1.976 perfila la nueva Argentina bajo la dictadura de los mercados, y ya empieza a ser menos necesaria la salida de los tanques y de los fusiles, porque de aquel entonces hasta ahora tenemos adelante esta nueva Argentina con la dictadura y los golpes de los mercados, toda vez que sea necesario, a fin de encauzar las acciones del gobierno en beneficio de esta putrefacción del modelo al que hemos llegado, que es cuando el propio modelo se dedica simplemente a destinar los recursos a la especulación y no a la producción, como lo hacía el antiguo capitalismo, con sus injusticias, con sus realidades, pero no con esta putrefacción de hoy, que solamente sirve de timba para pasar el dinero por la electrónica de un país a otro y de un mercado a otro con el objeto de hacer rápidas diferencias. Esto marca más temprano que tarde la crisis y la situación final de este modelo.

Estas son las cosas que tenemos que conversar, estas son las cosas que esperamos que se debatan y se conversen en las escuelas; para que los niños que nunca tuvieron noticias de aquella terrible noche argentina, sepan que esa terrible noche fue necesaria para ellos, para lograr cambiar el perfil de esta Nación.

Por lo tanto, es demasiado importante esta ley, para que realmente hoy nos sintamos congratulados de poder avanzar con nuestro voto en la sanción de estas disposiciones. Así pues, adelantamos en estos términos nuestro voto afirmativo, señor Presidente, a este proyecto de ley, consensuado entre las bancadas.

- Aplausos en la barra.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado por unanimidad. Pasa en revisión.

- Aplausos en la barra.

25

BERSA – SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES DE DEUDAS Y REFINANCIACIÓN DE PASIVOS

(Expte. Nro. 11.994)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución -Expte. Nro. 11.994- por el que se solicita al Poder Ejecutivo intervenga a fin de lograr la suspensión de las ejecuciones por deudas vencidas y la refinanciación de los pasivos a los distintos sectores económicos de Entre Ríos.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto de resolución, el cual pretende que los beneficios que otorga el BERSA a los productores que realizan una protesta en la ciudad de Chajarí, se extiendan a todos los sectores económicos de la provincia de Entre Ríos, porque tenía como aspecto importante la suspensión de las ejecuciones por deudas vencidas y la refinanciación de los pasivos a una tasa del 8 y 9 por ciento, según sea fija o variable y con un plazo de gracia de 18 meses.

Por resultar conveniente, por estar dentro de esta situación crítica en la cual están viviendo los distintos sectores económicos de la provincia de Entre Ríos, a través de este proyecto de resolución, solicitamos que en el carácter de muy urgente el Poder Ejecutivo Provincial, tome directa intervención ante las autoridades del BERSA, que es el agente financiero de la Provincia, a fin de lograr estos beneficios para todos los sectores económicos de nuestra provincia.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Engelmann. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

26

BARRERA SANITARIA DE PREVENCIÓN

(Expte. Nro. 12.002)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución -Expte. Nro. 12.002- por el cual el Cuerpo se dirige al Poder Ejecutivo solicitando la urgente implementación de una barrera sanitaria de prevención en la Mesopotamia.

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a pedir el tratamiento sobre tablas de este proyecto de resolución referido a un tema que nos está trayendo dificultades a todos los sectores de la producción ganadera de la provincia. En el tratamiento en particular voy a realizar una modificación debido a que ya en la Resolución Nro. 25 del SENASA, que se publicó en el Boletín Oficial el 27 de abril, están las normas del plan de lucha para todo el país.

En este plan de lucha se contempla la implementación de puestos de control fronterizos y en ellos cierra la Mesopotamia como un área de tratamiento diferente. Por lo tanto voy a solicitar que el Gobierno Nacional, lo antes posible, establezca estos puestos de control y de esta forma evitar el tránsito desde otros lugares donde la situación no se ha combatido como acá en Entre Ríos, Corrientes y Misiones.

Tengo que decir que Entre Ríos a pesar de todo lo que se ha publicado es un ejemplo de lucha donde los productores reunidos en asociaciones o agrupaciones están trabajando en conjunto con el Gobierno provincial y han llevado adelante los reclamos, han hecho las propuestas necesarias para que en el SENASA se vayan implementando medidas para nuestra Provincia y sean tomados con seriedad cada foco donde se han hecho los estudios correspondientes y las áreas de inmovilización que se deben poner en práctica.

Tanto es así que un productor de Entre Ríos está en el SENASA trabajando junto al Presidente de esta Institución para motorizar la vacunación en todo el país.

Este es un logro que se hizo gracias al trabajo mancomunado de todos los productores, del Gobierno provincial y todos los sectores económicos que se motorizaron para que no solo Entre Ríos, sino toda la Mesopotamia, dentro de poco tiempo quede libre de este mal, donde en realidad existen pocos casos, no existe en todo el territorio como endemia.

Hoy charlábamos con algunos legisladores el caso de la República Oriental del Uruguay donde permanentemente protegían sus entradas, en realidad no la protegían sino que trataban de tapar un mal que tenían, y que hoy vemos por Internet que hay más de cien

focos de aftosa radicados en su territorio, y eso es preocupante porque prácticamente van camino a la epidemia en ese país.

Y esto hace que nosotros, a través de la Policía de Entre Ríos, hagamos controles no dejando entrar ganado en pie, uniendo los esfuerzos entre las instituciones gremiales, el Gobierno Nacional y Provincial para hacer efectiva la barrera, como dice el decreto, los "puestos de control" entre el puente y el Túnel para evitar que a Entre Ríos entre ganado en pie, entre cualquier forraje que pueda traer virus de la aftosa o carne que no esté debidamente controlada y certificada.

Por estos motivos solicito la aprobación del proyecto con las modificaciones que haré en el Artículo 1º en el momento del tratamiento en particular.

SR. MARQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que es muy buena la intención del diputado preopinante; lamentablemente, creo que es inoportuno el tema de la barrera sanitaria, en el sentido que en casi todos los departamentos de la provincia se encuentran focos de aftosa. Me parecería mucho más oportuno que cuando se haga el tratamiento en particular de este proyecto, agreguemos algún artículo dirigiéndonos al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de que por su intermedio se consigan las vacunas suficientes para vacunar rápidamente en la provincia de Entre Ríos, y así como desde el Estado Provincial hemos ayudado a otros sectores de la producción, también acompañemos a los ganaderos que están atravesando este momento tan difícil por la gran cantidad de aftosa que hay en la provincia, que el Gobierno Provincial trate de ayudarlos haciéndose cargo de esos 25 ó 30 centavos de costo operativo que significa la vacuna, por cabeza, en la provincia.

Creo que si esta Cámara se expresa en este sentido, sería hoy darle un marco de oportunidad a las buenas intenciones que, sin lugar a dudas, tiene el diputado Guiffrey, que también nosotros acompañaríamos pero de sancionar algo que resulte oportuno en este momento y lo que están pidiendo todos los ganaderos es vacunar cuanto antes, y la vacuna no se consigue. Creo que es ahí donde nosotros tenemos que apuntar, preferentemente, para hacer la barrera sanitaria en el sentido de que lamentablemente ya traspasó la provincia, tenemos los focos de aftosa que tenemos, con las consiguientes pérdidas económicas que significan para nuestros productores y, por supuesto, para nuestra provincia.

De manera que me gustaría que esta expresión de deseos desde la Legislatura hacia el Poder Ejecutivo, fuera una resolución que resulte oportuna en este momento y que de alguna manera represente realmente el interés que hoy tienen nuestros productores ganaderos, que el Gobierno haga todo lo necesario en cuanto a la búsqueda de la vacuna y al costo operativo para hacer frente a la vacunación en toda la provincia.

SR. GUIFFREY – Pido la palabra.

Quiero aclarar un poco este tema. Este proyecto de resolución que planteé, oportunamente fue remi-

tido en reunión conjunta que se hizo en la Legislatura, donde estuvo presente el FARER, la Federación Agraria, y CONINAGRO; ellos, desde la FUCOFA me remitieron el proyecto de resolución que la asociación de productores entendían que era necesario, eso se transcribió y se compatibilizó con ellos y fue lo que dio origen a este proyecto. Es cierto que existe un pequeño costo en la vacunación, el costo operativo, no la vacuna –que no tiene costo- y la cantidad de vacuna que hay no es que sea insuficiente, sino que hay que operativizar todo esto en toda la provincia y se va operativizando de acuerdo a los manuales y a las operaciones que están previstas a nivel internacional.

Si nosotros planteamos una vacunación masiva, es porque tiene que haber una resolución y la FUCOFA, o sea, el SENASA, que es el órgano de aplicación de esto en el territorio nacional, no el Gobierno Provincial, tiene que dictaminar esto.

Cuál es el esfuerzo que se ha hecho desde los productores entrerrianos, desde la FUCOFA, desde las agrupaciones: lo que se ha hecho es tratar de evitar la vacunación masiva por los costos y tratar de preservar el status sanitario; para eso, en el plan que se contempla, en un primer momento tiene el cierre de los círculos donde se ha tenido serología positiva del virus, vacunación en el área correspondiente al círculo vecino y campos colindantes, una vacunación preventiva en todos los tambos para evitar que si en algún tambo se produce una contaminación por agentes exógenos, como el transporte de leche o la entrada y salida del personal, y algunas áreas donde el tránsito vehicular puede hacer ingresar el virus desde otros lugares, desde otras provincias.

Este proyecto –quiero explicarle al diputado preopinante- fue hecho, entonces, en conjunto con los productores que me enviaron el borrador y me plantearon las necesidades y las aspiraciones que tenían. Lo único que planteo modificar es el artículo primero porque se planteaba la urgente implementación de la barrera sanitaria, que ya fue implementada a partir de la publicación en el Boletín Oficial. Lo que trato de hacer es que se pongan los puestos lo más rápidamente posible para facilitar esta tarea que está haciendo la FUCOFA, que son los productores reunidos en la fundación, y el Gobierno Provincial acompañando, aportando los recursos para llevar las vacunas, las muestras, la serología, para hacer las muestras del material de laboratorio necesario, y de esta manera intentar que en nuestra provincia este problema de la aftosa que está radicado en casi todo el país, salvo abajo del paralelo de las provincias de la Patagonia el resto del país lo tiene. Nosotros al problema lo tenemos con muchísima menos gravedad, son focos localizados que se están combatiendo, y con el trabajo del SENASA se está haciendo el aislamiento de cada sector.

A su vez, permanentemente, hemos trabajado con FARER y Federación Agraria tratando de atenuar los problemas de los productores, ya sea en el tratamiento impositivo, logrando mecanismos para que productores que están en emergencia agropecuaria y que tienen el problema de la aftosa puedan prorrogar el

pago de las moratorias correspondientes, la que está en vigencia actualmente, o los planes de financiación, y que puedan también diferir el pago de los cheques.

A este mecanismo lo tienen las instituciones y le están sugiriendo a los productores que lo usen. Hoy en la mañana estuvimos haciendo contactos para ver cómo se puede implementar la prórroga para los propietarios de aquellos campos que están interdictos y que no pueden vender el ganado, los cuales van a tener dificultades si quieren tomar una moratoria, o tienen impuestos a vencer. Así que este trabajo se viene haciendo en conjunto por lo que propongo, si el señor diputado preopinante está de acuerdo, modificar el Artículo 1º, votar el Artículo 2º como está, que es el que propusieron los productores, y de esta manera satisfacer su inquietud y que tengan el respaldo legislativo para cuando tienen que ir a Buenos Aires a pelear en el SENASA.

Así podrán demostrar que en Entre Ríos estamos trabajando juntos, y en el caso del productor que está representando en el SENASA a las instituciones, también diga que nosotros tenemos un trabajo en conjunto, que no venimos sólo a reclamar y a decir que el SENASA está mal o tiene dificultades, sino que participamos y activamente se está tomando cartas en el asunto. El productor Jorge Ruiz es asesor de Bernardo Cané a propuesta de los productores y es el que se encarga de la vacuna de todo el país y de coordinar la vacunación en todo el país.

Por eso tenemos que tener la tranquilidad de que en Entre Ríos vamos a contar con las dosis suficientes de vacunas de acuerdo a los programas que estratégicamente se tengan que ir adoptando para tratar de mantener el mejor status sanitario que podamos en esta emergencia. Esta aclaración quería hacer, para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Quería recordar, señor Presidente, que en los meses de julio y agosto del año pasado desde nuestro bloque presentamos distintos proyectos, pedidos de informes, justamente cuando comenzó a tomar estado público la presencia de algunos focos de aftosa en la provincia y en el país. No se tomaron en cuenta, se hizo una defensa acérrima del accionar del ex Subsecretario Berhongaray, hoy denostado.

También advertimos de la situación del Uruguay porque así habíamos recabado información de productores ganaderos de la costa del Río Uruguay. Se negó también esa posibilidad. Teníamos un informe y tratamos de alertar a la Secretaría de la Producción sobre esta gravísima situación que se iba a producir en todo el país, no porque se nos ocurriera, sino porque justamente así lo reflejaban datos que manejábamos.

¿A qué punto con esto? A que muchas veces se piensa desde el oficialismo que uno busca poner piedras en el camino, o entorpecer las actividades, o desfigurar la realidad. Entiendo que si las autoridades de la Secretaría de la Producción del Gobierno de Entre Ríos hubiesen aceptado nuestras propuestas, nuestras recomendaciones, evidentemente que nuestra provincia

hubiese estado en una mejor posición que en la que hoy se encuentra.

Esperemos que cuando en otra situación se plantea algo parecido, el Gobierno de Entre Ríos esté dispuesto a escucharnos y aceptar nuestras propuestas o críticas con un sentido constructivo.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Quiero mencionar, reunidos aquí en el recinto, que sería bueno recordar la Declaración Mesopotámica que inclusive nos han dejado los sectores involucrados en aquella oportunidad, emitida en la ciudad de Curuzú Cuatiá, en Corrientes, el 27 de marzo de este año. En la sede de la sociedad rural local se reunió también el Director de Ganadería, el doctor Alfredo Montiel Barbará y representantes de Corrientes y Misiones. En aquella oportunidad, con la representación de la parte productora, la Confederación Rural del Litoral, la Asociación de Sociedades Rurales de Corrientes, la Federación Agraria de Entre Ríos, FARER, FUCOFA de Entre Ríos, FUCOSA Corrientes, COPROSA Corrientes, donde en aquella oportunidad dentro de los considerandos de esa reunión se establecieron los siguientes puntos que decían que la situación sanitaria en la región, respecto del problema de la aftosa, es comparativamente buena; que es imprescindible actuar rápidamente para preservar esta condición; que no existe una política sanitaria para las provincias sin aftosa; que es necesario establecer una política sanitaria propia para la región mesopotámica; que la región cuenta con importantes barreras naturales y antecedentes respecto a las implementaciones que se han hecho en los años 93/95; que no es suficiente el stock de vacunas para los focos declarados en el resto del país; que productores y organismos provinciales actuaron en la actual emergencia con la celeridad que el caso exigía; que existe la voluntad del Gobierno y productores de las tres provincias involucradas de generar una política sanitaria propia para la región. Los abajo firmantes declaran la inmediata implementación de la barrera mesopotámica que permita ejecutar una estrategia sanitaria regional, con participación activa de los Gobiernos Provinciales y entidades intermedias de las tres provincias integrantes de la COPROSA en la normatización, planificación, ejecución, fiscalización y administración, tareas que serán consensuadas con el SENASA como organismo nacional.

Es decir que este es un tema que se viene debatiendo, inclusive en el ámbito del CRECENEA y además con el PARLASUR de Brasil se ha entablado la problemática de la aftosa, que no es un tema menor, es un tema que perjudica mucho y las soluciones que se están buscando creo que son las correctas, por eso apoyo este proyecto de resolución. Creo que nunca es tarde en todo lo que podamos sumar a una problemática de una gravedad como es esta para la que se está buscando una solución por todos los medios, y el Gobierno de la provincia de Entre Ríos ha dado el ejemplo ya que ha sido uno de los primeros en aplicar el rifle sanitario en cuanto se han detectado focos en la provincia.

De manera que creo que se ha actuado con responsabilidad, más allá que tanto a nivel nacional algún funcionario pueda en algún momento haber entendido que la situación no era tal. Es así que quiero que quede claro que en esta Declaración Mesopotámica se viene trabajando con bastante anticipación y el propio Gobernador de la Provincia ha llevado la bandera para que se instale esta barrera sanitaria, por lo que apoyo totalmente el proyecto de resolución en cuestión.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Estamos hablando de que debemos debatir este tema, pero creo que ya pasó la época de debatir, se pudo haber debatido antes, en la década del 80 al 90, pero no se puede debatir hoy, cuando hay un daño irreversible tremendo y cuando el titular a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, el doctor Berhongaray negaba que haya focos de aftosa en la Argentina, mientras nosotros los veíamos cuando íbamos de viaje a nuestros departamentos, a nuestros domicilios.

Decía el diputado Márquez que la barrera está instalada, sí; pero lo que ahora reclaman los productores son vacunas. Si bien debemos apoyar fervientemente y con toda nuestra fuerza este proyecto de resolución, creo que la actitud debe ser más fuerte, más vehemente, porque esto ha deteriorado tanto a la economía argentina, ya deteriorada por una gran cantidad de medidas que se toman y que se vienen tomando desde hace ya varios años –y en esto no estoy hablando de este Gobierno Nacional, sino de las medidas que se toman y que afectan a la gente–.

Entre Ríos tiene una ubicación geográfica realmente espectacular; tiene una barrera natural que no tiene que ver y tiene que ver con la región patagónica; tenemos los dos grandes ríos que abrazan las tres provincias mesopotámicas y tenemos la barrera natural de los ríos del norte de nuestra provincia que nos separan de la provincia de Corrientes. Creo que nosotros debemos ser los artífices de nuestra propia salud en la relativo a nuestra ganadería. Debemos ponernos de pie y decir que vamos a ser responsables de que no haya aftosa en Entre Ríos, porque tenemos barreras naturales, porque tenemos puertos de aguas profundas, porque tenemos productores que han llegado a obtener una calidad en la hacienda a través de las cabañas que se encuentran en nuestra provincia, y podemos decir que tenemos una marca geológica, una marca sana y que nuestras carnes se pueden vender a cualquier parte del mundo desde esta provincia, llena de tan buenos productores, que, por allí, después de muchos sacrificios, lograron tener un país libre de aftosa, que hoy ya no lo es y no sé cuándo lo volverá a ser.

Entonces, creo que ya no es tiempo de debate sino de juntarse los que más sepan de este tema para hacer de esta provincia una pequeña república, por lo menos en lo que respecta a la defensa de nuestros productores.

Quería decir esto, señor Presidente, porque escuché que un diputado dijo que se está debatiendo este tema; este tema ya no da para debatir, sino para

ejecutar y terminar lo más pronto posible con este flagelo que es la aftosa en nuestro ruedo ganadero.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: no quería dejar pasar la oportunidad de remarcar que remanidas veces planteamos, incluso exigíamos, que se tomen las medidas para que Entre Ríos asumiera una posición, no de la Mesopotamia, sino de la provincia de Entre Ríos atento a las características que marcaba el diputado preopinante, que es una provincia totalmente limitada por ríos y con pasos totalmente controlados. No obstante ello, creemos que esta barrera sanitaria llegó tarde, y decíamos en aquel momento que llegaba tarde y se le informaba mal al señor Gobernador, porque mientras el señor Gobernador se debatía entre si había aftosa o no, el señor Director de Ganadería, del mismo apellido que aquél, salió a decir que era garrapata, y la gente del SENASA, que quería mezclar las cosas, no le daba claridad y es lo que llevó a que se oscureciera aún más la posibilidad de encontrar soluciones. Y digo esto porque, como productor agropecuario, cuando se decía que era garrapata estaba vacunando dos veces continuas la hacienda, atento a que estaba dentro del radio de 30 kilómetros de donde se había detectado un importante foco de aftosa en la provincia de Entre Ríos. Mientras tanto, se estaba hablando de que era garrapata y no aftosa.

No es menos cierto también que con la autoridad de decir que nosotros en los sucesivos gobiernos servimos para erradicar de aftosa la provincia, porque la entregamos libre de aftosa sin vacunación, ahora tienen que asumir que se reinfectó y que hay que vacunar.

Ya no necesitamos una barrera sanitaria sino vacunar la hacienda, controlar que la hacienda que entra esté sujeta a vacunación y dejar de engañarnos, de una vez por todas, porque todo el mundo ha tomado conocimiento de los focos de aftosa y sabemos que a partir de la vacunación existe un período que debe transcurrir para recuperar el status que teníamos anteriormente.

Lo más importante de todo es que sepamos reconocer que no fue el Estado el que erradicó la aftosa en la provincia de Entre Ríos, sino que fue el productor a través de la FUCOFA. Tamaño error vamos a cometer si creemos que el Estado va a sanear de aftosa en la provincia de Entre Ríos, porque éste conjuntamente con el SENASA ni siquiera sirven para poner una barrera de contención de la garrapata que viene desde la provincia de Corrientes, causando no pocos deterioros en nuestros vacunos, sino también una pérdida importante y considerable en el valor de la carne como de ganancia para el productor.

Lo decimos a esto porque una cosa es hablar desde las tribunas, desde las leyes, desde la interpretación de las reuniones y otra, es estar en la zona del norte entrerriano donde no se tienen baños y donde hay que combatir la garrapata, pero el Estado tiene al remedio guardado en las Direcciones correspondientes y como no puede habilitar nuevamente los baños porque

no tiene presupuesto, hay que recurrir a la aplicación de pirestroides a través de productos que son mucho más caros, pero que terminan de curar a los animales sin limpiar los campos.

A partir de que vivamos la realidad de la aftosa y de la garrapata, que la aceptemos, que volquemos los medios para solucionarlo y que Entre Ríos haga valer su condición de director de su propia lucha, como lo hizo a través de la FUCOFA y no del Senasa -que no conoce la realidad como la conocen los productores entrerrianos- vamos a lograr combatir la aftosa, la garrapata y vamos a lograr en el tiempo que corresponde el status que entregamos y que no supieron mantener.

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Señor Presidente: no tengo ánimo de polemizar algunas cosas, sino solamente explicar algo. No alcanza con la barrera natural para frenar el virus, porque hay situaciones climáticas hacen que el virus se traslade a más de 20 kilómetros; hay estudios que lo certifican. Esto hace que por más que tengamos ríos, por la probabilidad de oferta de virus que existen en otras provincias o en lugares vecinos, nuestro ganado esté susceptible a la enfermedad.

Esto está probado epidemiológicamente. Inglaterra, uno de los países más estrictos y que tiene barreras naturales muy férreas y muy buenas, está sufriendo una epidemia de este mal, con carencia de vacunas debido a que no se fabrican grandes cantidades en el mundo, porque muchos países iban tomado status sanitario diferente. Entonces si existe carencia, es porque hay falta de fabricación de vacunas en el mundo, la que se está poniendo en marcha en estos momentos. Por ejemplo, la Argentina está colaborando con Uruguay para vacunar también allí y ayudar al país vecino a evitar la propagación de este virus.

El virus no se saca por decreto, ni por el SENASA, ni porque la Provincia quiera asumir una potestad mayor de la que tiene. El status sanitario en nuestro producto es una potestad que tiene el Estado Nacional, que está legislado en el Estado Nacional, de lo cual nosotros tenemos cierta injerencia y no podemos tomarnos atribuciones de poner barreras dentro del territorio nacional.

Pero el virus se transmite, es como la gripe, es como una enfermedad que nos toca a nosotros y el de la aftosa es un virus que no es fácil de erradicar.

Se traslada y mantiene en condiciones climáticas apropiadas como las nuestras, genera problemas y no es tan fácil decir "lo vemos" porque no se lo ve, había focos localizados que fueron denunciados, que la Provincia y los productores los denunciaron, y en definitiva creo que hay realidades contundentes. Aquí tenemos que ver la conclusión que es que si en Entre Ríos los productores, el Gobierno hubieran actuado tan mal hoy tendríamos quejas en todas las radios y saldrían en todos los diarios de nuestra Provincia, y no las hay, ¿por qué? Porque los productores están comprometidos en la lucha contra la fiebre aftosa, los productores han tomado el camino de dedicarse a trabajar en

el problema y por más que hablemos y hagamos discursos y digamos que habría que poner barreras y que estaba bien el status antes y ahora está mal, ellos entendieron la realidad, tomaron la posta y salieron a pelear contra esta epidemia que es de difícil control rápido. Esta lucha va a llevar tiempo y por lo tanto creo que las realidades lo dicen, los productores y la gente lo dicen. Están codo a codo trabajando desde la FUCOFA, COPROSA, desde las sociedades rurales, desde las delegaciones de federaciones agrarias, tratando de ver cómo se combate este flagelo.

Nos pidieron un apoyo a esta Legislatura, nos enviaron un proyecto de resolución en borrador, lo estamos tratando hoy; esto creo que es el apoyo que le estamos dando para cuando ellos vayan a Buenos Aires a reclamar participación, como ellos lo expresan en lo que pusieron en el Artículo 2°.

Por eso creo que por más que pasemos horas polemizando aquí, la aftosa va a estar si nosotros no nos juntamos todos y combatimos esto y trabajamos para clarificar la situación. Esto no es una cuestión política, es una epidemia, es una enfermedad, son virus que se transmiten y se van en el aire.

Por lo tanto, quiero clarificar esto para que no quede como que algunos son malos y tienen aftosa y otros buenos porque no tienen aftosa; esto es un problema, asumámoslo y estemos junto a los productores trabajando. No necesitamos de tantos discursos sino acompañarlos y hacer las gestiones necesarias para que esto no se trabaje; esto es lo que queremos hacer hoy al aprobar una resolución para que puedan mostrar en Buenos Aires que en Entre Ríos se trabaja mancomunadamente para buscar soluciones juntos.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas del presente proyecto. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

27

**REGLAMENTACIÓN LEY NRO. 9.255
(BANCO POTENCIAL DE SANGRE)**

(Expte. Nro. 12.037)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.037- referido al dictado de la reglamentación de la Ley Nro. 9.255, Creación del Banco Potencial de Sangre.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente, iba a hacer una moción de preferencia, a fin de que se trate, pero como me entero que está acordado, retiro dicho pedido y solicito su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Reggiardo.

Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

28

**IV JORNADAS ENTRERRIANAS DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR DE NIÑOS CON
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**
(Expte. Nro. 12.049)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.049- por el que se declara de Interés Legislativo las IV Jornadas Entrerrianas de Integración Escolar de Niños con Necesidades Educativas Especiales al Aula Común.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito su tratamiento sobre tablas dada la proximidad de la fecha de realización de dicho evento.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso.

Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

29

SITUACIÓN DE RIESGO SANITARIO
(Expte. Nro. 12.052)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.052- referido a la declaración en situación de riesgo sanitario a todo el territorio provincial.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, para dar continuidad a esto de la imprevisión, a esto de los errores sanitarios que va cometiendo el Gobierno Nacional y que tiene su correlato en las distintas Provincias, creo que este tema que pretendemos discutir y analizar, si bien cuando hablamos de la vacunas, como se hacía hace un momento referida a la aftosa, al ganado, es una situación tremenda que se ha provocado en la economía regional fundamental de la Provincia de Entre Ríos como es la producción ganadera, la ausencia de vacunas para los seres humanos, a nuestro entender, tendría que haberse asumido con mayor responsabilidad, tendría que haberse generado un mayor impacto social en la Provincia de Entre Ríos; y no ha sucedido así.

Desde mediados del año pasado se está vacunando y mal en la Provincia; faltan vacunas. Tengo acá –si me permite, señor Presidente- una nota del doctor Reich donde reconoce, justamente, esto; dice: “La antisarampionosa, una vez solucionado el déficit se procederá a vacunar con la triple viral una vez transcurridos treinta días, si existen pocas dosis de triple viral se deberá priorizar a los niños menores de un año...”, es decir, no se ha cumplido con el esquema de vacunación, y ya vamos para un año. Nosotros advertimos el año pasado, allá por septiembre u octubre, de esta si-

tuación que se estaba dando en la provincia; hay un reclamo incesante de los centros de salud, de los hospitales, y ahora pueden decir: “sí, en estos días hay sabin”, por unos días, o “en mayo llega sabin”, por unos días.

Tenemos entendido que el doctor Reich ha dicho que no es tan grave que se corte la cadena de vacunación en Entre Ríos, porque al haber sido correctamente vacunada la población durante décadas hay un cierto grado de inmunización y sobre todo de madres a hijos; es temerario que se afirme esto. Por otro lado, el doctor Bayona ha dicho que “el problema no es nuestro...”, que el problema ni siquiera es del doctor Lombardo, ni del Presidente De la Rúa, sino que es un problema de la globalización; que los laboratorios que producen las vacunas, que sobre todo están radicados en Francia, dispusieron el año pasado que la producción fuera del país, en África, entonces nos quedamos sin vacuna en Argentina y por ende en Entre Ríos; entonces ¿cómo vamos a solucionar un problema de la globalización?, para nosotros es imposible.

Acá tenemos también una nota de la Sociedad Argentina de Pediatría, que durante el año pasado le advertía al Ministro Lombardo y decía: “la SAP considera que la carencia de vacunas en el calendario de vacunación constituye un hecho grave y es una realidad concreta que se está prolongando desde hace varios meses”. “La SAP no está solo preocupada por esta carencia sino que además considera que es necesario definir una política global sobre inmunizaciones.” Dicen también que el doctor Lombardo informó a las provincias que, justamente, no iba a haber vacunas, que esto tenía que ver con un tema presupuestario, que esto tenía que ver también con la globalización.

La cosa es, como dicen los médicos, que hay vacunas, como por ejemplo, la que previene la tos convulsa, que si no se aplica en el momento que hay que aplicarla, a los dos o tres meses de vida, ese chiquito puede morir.

Entonces, no es que las enfermedades en la provincia de Entre Ríos y en Argentina se han erradicado, sino que han sido correctamente controladas –en eso tiene razón el doctor Reich-, durante años hubo políticas de Estado en Entre Ríos para realizar las campañas de vacunación como corresponde.

Hay otro hecho grave, señor Presidente, que es que habría una recomendación del Consejo General de Educación y de la Secretaría de Salud a las autoridades de las escuelas para que no exijan el certificado de vacunas a los chiquitos de 6 años cuando van a iniciar el período lectivo –que fue ahora en marzo- porque, evidentemente, no estaban vacunados. Esto ha sido una barrera impenetrable durante décadas, justamente el último bastión para concretar esta política de Estado era la escuela, era ese certificado para poder iniciar el ciclo escolar.

También se ha dejado de entregar, o se ha dejado de lado el programa de ración de leche por falta de presupuesto, aparentemente, y esto tenía un doble objetivo: por un lado suministrarle leche a los chicos, sobre todos a los sectores carenciados de nuestra po-

blación, pero por el otro –para ser gráfico– esto servía como un gancho para que las madres llevaran a sus hijos al centro de salud y ahí poder cumplir con el programa de control, crecimiento y desarrollo de los chicos, que se hacía desde el nacimiento hasta los dos años en principio. Esto también se ha dejado de lado, más allá de la voluntad muchas veces de los médicos, enfermeros y todo el personal que hace a los centros de salud, a los hospitales. Lo que evidentemente acá está fallando es la política sanitaria.

Averiguábamos los otros días cuánto le cuestan estas vacunas a la Provincia para atender a los veintitrés mil chicos que nacen anualmente, para los refuerzos, para los chicos que van a iniciar el ciclo escolar, y es algo así como un millón de Pesos anuales.

Entonces decíamos que lo que hay que demostrar desde la Secretaría de Salud, desde el Poder Ejecutivo, desde la Legislatura, es una voluntad justamente de conseguir las vacunas, ofrecerle al Gobierno de la Nación hacernos cargo; tenemos entendido que hay Provincias que se hicieron cargo, que hicieron las gestiones cuando le avisaron hace un año, concretaron la adquisición de estas vacunas y no han tenido el problema que hoy tenemos en Entre Ríos.

Acá también se produce el hecho que se llama: de las oportunidades perdidas, porque acá hay niños entrerrianos que no están cumpliendo con el esquema de vacunación, que no tienen hoy sus madres la posibilidad de llevarlos para ir a buscar leche en polvo, sobre todo leche fortificada, ya que solo se entrega leche común a los chicos desnutridos.

Lo que falta acá es una política sanitaria, una política pública que involucre a todos los sectores para que desde Entre Ríos llevemos un reclamo fuerte y contundente a las autoridades nacionales para que hagamos cumplir las leyes nacionales, justamente, que hacen a la prevención de la salud.

Tanto el justicialismo como el radicalismo tienen médicos sanitaristas que se han destacado y hoy son baluartes de lo que son las políticas del Estado, como los doctores Carillo y Oñativía. Entonces, hasta tenemos una responsabilidad histórica de continuar en democracia con el cumplimiento de algo fundamental como es la prevención en la salud. Prevención en la salud, y no como por ahí quieren los que realizan la política de mercado en materia de salud que es ocuparse del enfermo, cuando la persona ya está enferma y ahí sí al Estado le cuesta mucho más caro y eso se transforma en un negocio.

Así como hemos acompañado este tema de la aftosa que es grave, insto a los señores diputados presentes, lo sé porque incluso he hablado con varios de ellos, también del bloque oficialista, que entiendan que este es un hecho grave, que entiendan que la Provincia tiene que hacer sentir su voz, que tiene que sacar los recursos de donde sea para ofrecérselos al doctor Lombardo, si el problema es de un millón de Pesos, ofrecérselo, para que rápidamente aparezcan las vacunas y se cumpla con el esquema de vacunación en la provincia.

Se ha anunciado, creo que con un sentido periodístico, que en los próximos días va a estar la

vacuna antigripal, por otra parte, es una vacuna que tendría que haberse aplicado en el mes de marzo, pero acá en una cuestión –repito– periódica tiene que aparecer que algo estamos haciendo. Lo fundamental acá es que aparezcan los recursos, que se tome la decisión y que se vuelva a establecer una política sanitaria de prevención de la salud, como históricamente lo ha hecho la Provincia de Entre Ríos.

Yo llamo la atención de los legisladores, del doctor Bayona, del Gobernador, del doctor Reich, sobre qué va a pasar acá cuando dentro de dos o tres meses, y Dios quiera que no, muera un chico entrerriano por falta de estas vacunas. Es un hecho gravísimo, nos estamos preocupando por las vacas, y está bien, preocupéndonos por las vacas –sobre todo aquellos que las tienen–, pero preocupémonos más por las personas. Aquí no es cuestión de que un partido político saque rédito o no, por eso nosotros en octubre del año pasado reclamamos por esta situación, entonces no vayan a decir que es oportunismo político, acá no hay una cuestión de oportunidad, el Estado entrerriano debe ocuparse de esto, por eso, señor Presidente, llamo a la reflexión y espero que así como votamos recién por las vacas, demos tratamiento sobre tablas y votemos por las personas.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Sin duda que el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Solanas nos debe preocupar a todos los entrerrianos, pero la información que nosotros tenemos de Salud Pública de la Provincia no es tan así con respecto a la vacunación. Debo informar que durante el año 2.000 se vacunó el 94 por ciento de los chicos de la provincia de Entre Ríos, cuando el señor diputado habla del 98 por ciento en el año 1.999, así que hemos cumplido con respecto a la vacunación.

Se está vacunando a los recién nacidos por el riesgo de la Hepatitis B por primera vez en la provincia; se está haciendo una vacunación masiva a partir de los primeros días de abril contra la gripe. Esto se está haciendo, están llegando vacunas para tratar de cubrir todo el territorio de la provincia.

Respecto al problema que refiere el señor diputado en cuanto a la vacuna Sabín, sí, es un problema que no es culpa ni de la Provincia ni del Gobierno Nacional, sino que ha habido un inconveniente por el pedido de algunos países de África, que derivó en que se compró en gran cantidad esta vacuna, por lo que recién está ingresando al país y a partir del día 7 las vamos a tener en la provincia, en cantidad necesaria como para cubrir las exigencias. Este es el informe que nosotros tenemos con respecto al área Salud.

Respecto del tema de la leche, debo contestar que según los informes que tenemos y las recorridas que hacemos a los hospitales, se ha venido permanentemente asistiendo con la leche que se entrega a los distintos hospitales a los niños. El día lunes se están entregando noventa y un mil kilos de leche en polvo y se está llamando a licitación para la semana que viene por ciento setenta mil kilos más. Esto da la pauta que

estamos trabajando a conciencia y con responsabilidad con respecto a este tema.

Sin duda, como decía al principio, nos preocupa este tema y nos va a seguir preocupando, y vamos a seguir trabajando, averiguando y controlando todos estos temas. Por lo tanto desde el bloque de la Alianza vamos hacer el trabajo que nos corresponde, seguir haciendo los controles necesarios para que se cumplan las políticas de salud que este Gobierno de la Provincia ha implementado y que sin duda desde el año 2.000 se han llevado a cabo hasta el momento.

SR. CASTRILLON - Pido la palabra.

Para hacer un agregado a lo dicho por el señor diputado preopinante: en las averiguaciones que realice, dentro de la preocupación manifestada, tenga a bien incluir el destino de la leche que se robaron en el Hospital 9 de Julio de la ciudad de La Paz, el estado del sumario y la investigación.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Solamente quiero hacer referencia a un documento que tengo aquí, firmado por el doctor Jorge Reich, donde reconoce la falta de las vacunas o la interrupción en la cadena de vacunación; lo que ha dicho la Sociedad Argentina de Pediatría, que es una de las instituciones más serias y responsables dentro del campo de la salud en la Argentina; y también lo que ha dicho públicamente el doctor Bayona días pasados, reconociendo cada uno de los cuestionamientos que hemos formulado, haciendo la salvedad de que es un problema de la globalización.

Entonces, de alguna manera, le contesto al diputado de la Alianza que también tenemos información y tenemos hasta la firma de los propios funcionarios del área de Salud que encabeza el doctor Riolo, donde se reconoce que éste es un problema, que hay que ocuparse de él, y creemos que una manera esencial sería encarar las gestiones en el máximo nivel político institucional de la Provincia ante las autoridades de la Nación, y si es Lombardo el que ha fallado, dejarlo en evidencia, porque evidentemente esto es mentira; acá hubo una imprevisión por parte de la Nación, porque esto de que se derivó la compra al África, evidentemente, es una excusa: las autoridades en materia de Salud de la Nación no tuvieron la responsabilidad de realizar en su momento las gestiones, la licitación pública, las contrataciones, para obtener las vacunas y cubrir las necesidades de la población argentina y entrerriana.

Entonces, si, como parece que ha dicho el doctor Lombardo, también éste es un problema de restricción presupuestaria, si el problema es de un millón de Pesos, que se saque de la partida presupuestaria que sea y que el Gobierno de Entre Ríos le ofrezca a la Nación ese millón de Pesos y que compremos las vacunas que hacen falta.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Señor Presidente: cuando el diputado autor de este proyecto de resolución se manifestó como enojado porque nos preocupamos por las vacas, le digo que hay

legisladores integrantes de ciertas comisiones que tienen la capacidad de ocuparse en ciertos temas, a los que se abocan, más allá de darle tratamiento a todos los temas que ingresan al Recinto de esta Cámara de Diputados; pero no sólo nos ocupamos de las vacas, sino que este Gobierno desde un principio ha estado preocupado por todos los sectores productivos y, de a poco, de alguna manera, fue dando respuesta. Y este problema de este sector en particular, inclusive, hasta fue ajeno a lo que tenía que ver con la República Argentina, porque todos sabemos que el problema del que hablamos en el proyecto anterior surge de animales que han entrado de contrabando desde un país limítrofe, entonces si bien hay responsabilidades –como lo manifesté– donde quizás hay funcionarios que tienen ciertas responsabilidades en lo que dicen o en lo que afirman, yo quiero salvar la responsabilidad que ha tenido el Gobierno de la Provincia en el tema particular de la aftosa.

Nos preocupamos de los temas que van surgiendo –como también dijo el diputado Troncoso– dando un informe de la situación de acuerdo con lo que nos han informado en Salud con respecto a este proyecto; pero una cosa es dar vuelta el proyecto y manifestar –como también se ha reconocido– que hay ciertas falencias o que están faltando algunas vacunas de las mencionadas en el proyecto, y otra cosa es apoyar una situación de riesgo sanitario, es decir, creo que acá no hubo una dejadez de parte de una política de salud del Gobierno de la Provincia. Entonces, lo que quiero decir es que estamos altamente preocupados por el tema, que hay legisladores que se preocupan por el tema, que vamos a seguir averiguando –como el diputado Troncoso– y que vamos a realizar el seguimiento de estas cuestiones que no son menores, porque tienen que ver con la salud de todos los entrerrianos.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente: como de alguna manera he sido aludido, quiero expresar que en la otra intervención, cuando se discutió el otro proyecto, hice referencia a que a mediados del año pasado habíamos advertido desde este Bloque, por informes que teníamos, sobre la posibilidad de que se detectaran brotes de aftosa en nuestra provincia.

En ese momento pedimos a la Secretaría de la Producción para que a través y en combinación con el SENASA -y hablamos también de Gendarmería, de la Policía, de la Prefectura, y de todos los organismos de seguridad nacionales y provinciales- se establecieran mecanismos para controlar el ingreso de ganado vacuno a nuestra provincia.

Entonces creo que el legislador entiende perfectamente lo que quiero decir. Nosotros nos hemos ocupado de reclamar sobre este tema; hace un año no nos hicieron caso, porque parecía un absurdo pensar que en Entre Ríos se pudiera producir esta situación.

Lo que quiero magnificar es que acá estamos poniendo en situación de riesgo a una gran parte de la población entrerriana, que así como vemos que hay una acción y una preocupación por la economía regional,

que es la de la producción ganadera, también tenemos que poner en la máxima instancia, en el lugar primordial de la agenda de la acción del Gobierno Provincial, esta situación. A eso es a lo que me quiero referir.

Respecto del tema de prevención de salud, no es decir: acá algo estamos haciendo. O se vacuna bien o no se vacuna, porque hay vacunas que hay que aplicarlas en un momento determinado, sobre todo a los chicos recién nacidos. Es a ellos que me refería cuando hice hablé de las oportunidades perdidas. Entonces, o se está haciendo bien o se está haciendo mal.

Estamos dispuestos a acompañar al Gobierno Provincial si hay que hacer gestiones ante la Nación, porque a este tema lo calificamos de máxima prioridad ya que consideramos que es una situación de Estado para la provincia de Entre Ríos.

SR. MÁRQUEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, avalo lo que está planteando el diputado Solanas, en el sentido de que acá no hay una cuestión de oportunidad política ni nada por el estilo y si nos fijamos bien en los Asuntos Entrados, en el punto 34 de las Comunicaciones Oficiales, el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria, mi pueblo -que tiene mayoría la Alianza- mandó a esta Cámara, para conocimiento de todo el Cuerpo, un pedido por el cual se requiere al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para solucionar la difícil situación por la que atraviesa el Hospital doctor Fermín Salaberry.

El Hospital de mi pueblo, señor Presidente, no solamente no tiene vacunas, sino que no tuvo un anestesista por cinco meses y por cualquier accidente o alguna operación de urgencia, tenían que mandar un profesional desde el Hospital San Blas de Nogoyá. No nos llegan partidas por el orden de 20.000 Pesos mensuales para cubrir medicamentos, a lo cual estaba acostumbrada esta Institución.

De manera que acá no hay oportunismo político porque quienes envían esta resolución, están preocupados por la situación que atraviesa el hospital de mi pueblo y creo que la mayoría de los hospitales de la provincia.

Con esto quiero avalar lo que dice el diputado Solanas, en el sentido de que en el Justicialismo no hay oportunismo sino que pretendemos que el Estado sea oportuno en el momento que tiene que asistir a nuestra población. Prueba y testimonio de esto es la nota ingresada hoy a esta Cámara.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, como es preocupación de nuestra bancada, no negamos que el tema de la vacuna es un problema, por eso está en debate y en consideración de este Cuerpo, de los distintos organismos del Estado y de toda la sociedad, es que solicito que este proyecto sea girado a comisión, que sean invitadas las autoridades de Salud que están en el tema para que nos puedan informar fehacientemente respecto a esta situación y acerca de cómo se puede salir de la misma.

Sabemos que la situación es difícil, que la Provincia tiene que hacer previsiones, pero debemos

tener en cuenta que esta gestión de la Alianza ha recibido una deuda de medicamentos atrasada del orden de los 12 millones de Pesos. De todos modos, vamos a convocar a las autoridades para que nos informen cuál es la forma de salir del paso, por lo tanto lo vamos a tratar en comisión este tema.

Nadie puede negar las dificultades que tenemos, pero tampoco se puede negar que la falta de vacuna fue porque no se habían comprado en una gran cantidad para que se puedan vacunar chicos y otras personas del África.

Es el único aliciente que nos queda, pensar que esta vacuna ha servido para salvar vidas humanas, lo que no nos queda como aliciente es cuando en lugar de mandarles vacunas, se les manda armas como ha sucedido en el caso de Croacia y Ecuador, donde no ha sido para salvar vidas humanas sino para destruirlas. Aunque nos queda el aliciente de que algunas estaban usadas o eran viejas y no servían y por lo menos con eso ayudamos a que no se matara tanta gente.

Por eso, señor Presidente, nuestra bancada propone que el proyecto pase a comisión para su tratamiento.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, yo no puedo creer que en un Recinto se esté comparando la vacuna de las vacas con la vacuna de los niños. La vacunación contra la aftosa tiene que ver con la economía de un país, y en un gobierno –y con esto no quiero decir que en el caso nuestro haya sido mejor- la vacunación debe tomarse como algo prioritario, justamente porque es para proteger a niños indefensos.

Gracias al doctor Salk, por ejemplo, que descubrió la vacuna contra la poliomielitis y los que tienen edad como la mía, se acordarán de la cantidad de amigos y parientes que desgraciadamente perdían la vida o quedaban con defectos de por vida por esa terrible enfermedad.

Pienso que la vacuna debe estar permanentemente, esté el gobierno que esté, y se debe priorizar antes de aumentar un sueldo, antes de comprar algo físico, antes de hacer una obra, antes de comprar un avión, debe estar primero la vacuna para nuestros niños.

Y a la preocupación del diputado Solanas se le contesta con una venta de armas; yo no sé si cada vez que debatimos algo tenemos que sacar los trapitos al sol, ahora vamos a acordarnos de los pollos de no sé quién -gracias a Dios-, y de no sé qué cantidad de errores que cometen nuestros gobiernos y siguen cometiendo permanentemente.

Fíjense que esta clase política que integramos y a la que tenemos la suerte de pertenecer –o no-, ha tenido que llamar del gobierno anterior a alguien que también estaba involucrado en el tema de las armas, que no llamamos a un equipo para que nos sacara las brasas del fuego, tuvimos que llamar a un hombre, al doctor Cavallo, a quien tuvo que llamar el gobierno de Menem para que le sacara las castañas del fuego –no las brasas, como dijo antes-.

Y hoy, otro gobierno democrático también ha tenido que llamar a ese mismo señor, que no es un equipo –vuelvo a repetir– es un hombre y esto va en detrimento y es vergonzoso para la clase política que no está preparada para afrontar esas situaciones porque tiene que llamar a esa persona que también tiene que ver con el tema de las armas y que, a lo mejor, como condición para integrar este gobierno, pidió que le blanquearan las 18 causas que tiene en su contra y que pasó de ser de bueno malo o de malo bueno, según el partido político que lo vea.

Yo creo que la preocupación de un legislador por los niños de su provincia no merece una contestación como la que realizó recién, que sale desde muy adentro, a lo mejor, desde algún rencor que tiene instalado contra el justicialismo y que, a lo mejor, no le permitió terminar más rápidamente ese proyecto de ley reivindicando a la gente que lucha por los desaparecidos, a los desaparecidos mismos, a los cuales estuvimos dos o tres horas haciendo esperar, cuando la lucha en realidad debía haber sido por clamor y unanimidad por encontrar a los que están muertos, que a lo mejor no los encontramos más, o los que no sabemos dónde están enterrados pero que están vivos en nuestra conciencia.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas del presente proyecto de resolución. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, el proyecto pasa a comisión.

- Se retira del Recinto el señor diputado Solanas.

30

IVA A DIARIOS Y REVISTAS

(Expte. Nro. 12.057)

Moción de preferencia

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.057– por el que se expresa el rechazo a la aplicación del impuesto al valor agregado a los medios de prensa.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Dado lo avanzado de la hora seré breve, señor Presidente.

Frente a la enorme preocupación que está visto tienen los señores legisladores –hemos escuchado todos los debates que se han suscitado en el Recinto–, una de las cuestiones más preocupantes que tiene un hombre acostumbrado a vivir en un sistema democrático y republicano, es todo lo que atañe a la libertad de prensa.

A nadie escapa la enorme crisis que vive hoy la República, crisis de tipo político, moral, económica, financiera, que tiene sus razones, sin ninguna duda, en que gran parte de la responsabilidad de esta crisis es la

herencia que nosotros recibimos; pero también, forzoso es reconocerlo, mucho de ello se debe a las medidas, a las ineptitudes que ha tenido nuestro Gobierno Nacional y que nosotros somos capaces de reconocerlas. Como se señalaba aquí en otro tema en debate, el Gobierno Nacional tuvo que apelar a un hombre conocido por todos los argentinos que fue llamado y convocado en 1.992 para dirigir el Ministerio de Economía y nos dejó un hermoso regalo a todos los argentinos, que fue un modelo, un proyecto político, económico, social y también cultural, y así nos ha ido a los argentinos, salvo una época de bonanza que no duró más de dos años; así nos ha ido y así nos va. Y es cierto lo que se dijo acá, fue convocado por nuestro Gobierno Nacional; pero ¿sabe una cosa, señor Presidente?, nosotros somos capaces de disentir públicamente, de argumentar en este Recinto y volcar todas nuestras discrepancias contra el autor de un modelo que ha sojuzgado las economías provinciales, que ha castigado enormemente las economías regionales, que ha favorecido con aquella política en alza que levantó el ex - Presidente de la República, hace un rato aludido por una cuestión que nos avergüenza a todos los argentinos, como nos avergüenzan muchas cosas que hemos hecho nosotros quienes venimos de un partido político que no las tiene todas consigo tampoco, pero somos capaces de decirlo, de disentir y de discrepar públicamente, y de señalar, anticipándonos a los tiempos, que este hombre que fue convocado no es un mago y que las medidas que ha tomado, hoy podemos decir que no le vemos la pata a la sota y que ojalá acierte para felicidad de los argentinos y de los entrerrianos, para felicidad de la Nación, de las Provincias y de la Comunas que sufren todos estos embates de una política enrevesada.

Por supuesto que entre algunas de las últimas medidas, que habían motivado presentar en forma apurada, urgente, este proyecto de resolución, señor Presidente, una de ellas, que nosotros consideramos realmente agresivas, fundamentalmente dirigida a las editoriales, a los diarios, a las revistas que de alguna forma o de todos modos hacen a la libertad de expresión, a la libertad de prensa, por lo menos personalmente no lo puedo aceptar. Por eso digo que en forma rápida, tal vez merecedor de correcciones, he propiciado este proyecto de resolución rechazando, rechazando estas medidas que atentan contra las editoriales, contra los medios de difusión, contra los diarios y revistas, y que hacen a la libertad de prensa tan necesaria en esta República de segunda como es la nuestra, a pesar que muchos decían que pertenecía al primer mundo.

Por eso, señor Presidente, que cuando afirmamos la libertad de los pueblos, es sólo en aquellos que cuentan con medios de prensa y una prensa independiente capaz no sólo de dar todas las noticias que son merecedoras de la comunidad, sino fundamentalmente todas aquellas que son formadoras de la opinión. Y sabemos nosotros que en los gobiernos que han devenido ha habido muchísimos proyectos de todo tipo tendientes a amordazar la libertad de prensa de aquellos medios que se consideran independientes. Proyectos que devienen de legisladores, que han sido presen-

tados en el Congreso de la Nación, verdaderos instrumentos de mordaza que han sido canalizados por legisladores que realmente dejan mucho que desear, fundamentalmente, porque quiera o no cualquier hombre de la comunidad, la prensa constituye uno de los instrumentos justamente merecedores de independencia en una sociedad democrática y republicana.

En ese marco, señor Presidente, he impulsado este proyecto rechazando estas medidas que indirectamente son atentatorias contra la libertad de prensa, que pueden ocasionar el cierre de muchísimos órganos que están dedicados a difundir la noticia y la verdad, que muchas veces es subjetiva, pero siempre es la verdad para el medio.

En ese marco creo que este Recinto no puede silenciar su voz, esta Cámara de Diputados tiene que asumir la iniciativa porque el silencio es complicidad, y esto podría ocasionar enormes males, principalmente, a la prensa argentina.

En este marco los impuestos que este hombre que es una suerte de salvador de la Patria instalado allá en 1.992 y que hoy lo rescató nuestro gobierno y ojalá, digo, acierte porque si no pobre argentina, ha instrumentado la extensión del IVA a los medios de prensa, a las editoriales, a los diarios y revistas; y nosotros estamos convencidos, señor Presidente, que esto es una forma indirecta de atentar contra la libertad de prensa.

Es en ese marco que he pedido que este proyecto tenga ingreso en esta sesión y lógicamente que sea apoyado; iba a pedir que sea tratado sobre tablas, pero en la urgencia este proyecto de resolución merece ser considerado por la comisión respectiva para introducirle, si es necesario, correcciones por el apuro de presentarlo, pero quería traerlo hoy para que la Cámara de Diputados de Entre Ríos sea la primera en expedirse sobre este tema rechazando esta medida que afecta a la prensa, tomada por el Ministerio de Economía en la persona de Domingo Felipe Cavallo, y también nos dirigimos al Poder Ejecutivo Nacional expresando nuestro rechazo.

Con estas breves expresiones dejo fundamentado el proyecto de resolución, para el que solicito el tratamiento preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. CASTRILLON - Pido la palabra.

Señor Presidente, debemos destacar que se equivoca el diputado preopinante en cuanto al autor de esta extensión. Esta extensión y lamentamos que no lo tenga en claro, surge como consecuencia del estado de catástrofe económica, de emergencia económica grave, por la cual el señor Presidente de los argentinos convocó a una concertación nacional, convocando a todos los sectores y solicitando el otorgamiento de facultades que se le asignaron, que eran posibles asignar, en el marco de la Constitución, por el Congreso ante este estado de emergencia.

Fue así que por pedido del señor Presidente, no del señor Cavallo, el Congreso Nacional en maratónicas sesiones le otorgó la facultad de tomar medidas fuera de la intervención del Congreso, dándole lo que

se dio en llamar esos poderes especiales. Esos poderes especiales no se le otorgaron a ningún Ministro, ni lo permite la Constitución, y creo que subestima el diputado preopinante a la figura máxima votada por los argentinos y que para colmo esta subestimación se está generalizando en el país y se está agarrando para la chacota la investidura presidencial y se está debilitando el sistema democrático, porque en definitiva el que usa los poderes que otorgó el Congreso es el señor Presidente, no el Ministro. Y si en uso de esas atribuciones de poderes delegados, por un estado de emergencia, el señor Presidente después de haber convocado a todos los sectores y de agradecer a todos los sectores el otorgamiento de estos poderes, toma estas medidas, creo que nosotros no podemos meternos a evaluar y fundamentalmente en lo personal estoy muy distante de poder evaluar cuál es la verdadera magnitud de la emergencia por la cual solicitara la delegación de poderes.

Por lo tanto, quiero dejar en claro que más allá del tratamiento preferencial y que se trate en comisión este proyecto, atento a que lo queramos salvar o eludir, como hace el señor diputado preopinante, al señor Presidente de los argentinos, que es Fernando De la Rúa, no Domingo Felipe Cavallo. Es el Presidente de la República quien asumió las facultades delegadas por el Congreso y en uso de esas facultades eliminó exenciones al IVA que el señor diputado está pretendiendo interesar con este proyecto de resolución.

Por lo tanto, que se le de la claridad necesaria y también que se evalúe que hubo una convocatoria nacional atento a un estado de emergencia nacional que indudablemente van a pagar todos los sectores, porque también hay otros sectores que se quejan que van a aumentar las entradas al fútbol, mientras tanto TyC Sports y Avila siguen ganando pingües ganancias; va a haber otros sectores que se van a quejar por otro tipo de exención, pero lo que fundamentalmente queremos escuchar alguna vez es que se eliminan las exenciones al sistema financiero argentino, que es en definitiva el que está manejando el riesgo país, el aumento de tasas y nos mantiene en zozobra a quienes no podemos controlar las variables, micro o macro económicas, de este país.

En definitiva, hablemos claro, esta medida de extensión del IVA es una medida tomada por el señor Presidente de los argentinos, por delegación que le efectuó el Congreso, que son los representantes del pueblo argentino.

SR. LAFOURCADE - Después de la didáctica excursión hecha por el señor diputado preopinante, quiero decirle que tenemos en este marco todo el derecho de discrepar con medidas nacionales o medidas tomadas por otras provincias que nos pueden afectar, o con medidas que devienen de cualquier municipio de ésta o de otras provincias.

No entiendo qué es lo que quiso decir quien me precedió en el uso de la palabra con esto de dar una explicación sobre la concertación nacional, sobre las facultades otorgadas por el Congreso al señor Ministro,

que, por otra parte, que se le otorguen facultades excepcionales o casi excepcionales, como escuchamos en el debate en la Cámara de Diputados y en el Senado de la Nación, no significa ni implica que un Ministro de Economía pueda tomar cualquier tipo de medida y pueda hacer cualquier tipo de cosa; es realmente infantil esa argumentación.

Además, quiero señalar, señor Presidente, que no escuché al diputado preopinante expedirse sobre la cuestión de fondo, quien hace una incursión en otro tema que está contemplado en los fundamentos de este proyecto, que deberíamos animarnos a gravar las ganancias financieras, que nunca se ha hecho, cuando menos, por los gobiernos anteriores. En eso estoy de acuerdo con el diputado preopinante y lo digo en los fundamentos, señor Presidente, a pesar de que –repito– no lo escuché expedirse sobre la cuestión de fondo. El diputado preopinante siempre está en defensa del Ministro de Gobierno, si lo agredo..., en este caso, al Ministro de Economía, simplemente estoy manifestando a través de un proyecto de resolución, en el marco de la Constitución Provincial y las facultades que tenemos como diputados, de discrepar con medidas tomadas por el Gobierno Nacional que pueden afectar los derechos de nuestra provincia, conforme está establecido en las Constituciones Provincial y Nacional y también con todas aquellas medidas que afecten a los sectores, como en el caso del gravamen a la prensa independiente.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Quiero precisar dos cosas, señor Presidente, atento a que fui aludido. En ningún momento nombré al Ministro de Gobierno, por lo tanto creo que debe tomar “Carbó Plus” en gotas y tratar de escuchar bien lo que planteo...

- Risas.

SR. LAFOURCADE – Es demasiado serio, señor Presidente...

SR. CASTRILLÓN – Por otro lado, tiene que leer la Constitución nacional, mi colega, el doctor Lafourcade, atento a que delegaciones no se le da a ningún Ministro, sino al Presidente de la República; eso dice la Constitución nacional, no es invento nuestro, sino que fue invento de los constituyentes que introdujeron esta norma en la Constitución Nacional.

En lo que respecta a la materia impositiva, queremos la reducción de gastos estériles, que se reduzcan algunos impuestos y que no se grave nada más, porque este país está paralizado por la gran carga impositiva que tiene, que viene arrastrando a lo largo del tiempo. Si ésa es la definición que quería, ahí la tiene.

SR. PRESIDENTE (Maín) – ¿Solicitó el pase a comisión, señor diputado Lafourcade?

SR. LAFOURCADE – Sí, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE (Maín) – Pasa a la comisión correspondiente.

SR. LAFOURCADE – Perdón, señor Presidente. Lo concreté expresamente: pedí el tratamiento preferencial para la próxima sesión, con o sin despacho de comisión –esto consta en la versión taquigráfica–; y como este proyecto fue redactado de apuro, sin lugar a dudas que puede merecer las objeciones, las rectificaciones y los agregados de la comisión respectiva. Expresamente pedí el tratamiento preferencial con o sin dictamen de comisión para la próxima sesión.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente, reitero o ratifico la coincidencia total y absoluta con el fondo de la cuestión que plantea el diputado preopinante y desde ese punto de vista, acompañamos el pedido de tratamiento preferencial con o sin dictamen de comisión para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lafourcade.

- Resulta afirmativa

31

I ENCUENTRO DE TERAPIA OCUPACIONAL DEL LITORAL

(Expte. Nro. 11.958)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.958–, por el cual se declara de interés legislativo el Primer Encuentro de Terapia Ocupacional del Litoral.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de los votos

- Resulta afirmativa.

32

TERRENO UBICADO EN COLONIA ENSANCHE SAUCE – RUTA PROVINCIAL NRO. 2 (DONACIÓN)

(Expte. Nro. 11.848)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar los proyectos sobre los cuales recayó tratamiento sobre tablas.

En primer lugar por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.848 –, por el cual se acepta la donación de un terreno ubicado en Colonia Ensanche Sauce, propiedad del señor Celestino L. Rigoni, afectado por la obra Ruta Provincial Nro. 32.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación, ha considerado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, por el cual se acepta la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Celestino Rigoni, ubicada en el departamento Federación, afectado por Ruta Provincial Nro. 2; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Celestino Lucio Rigoni, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 15, Lote 2, cuya superficie es de 31 (treinta y una) áreas, 42 (cuarenta y dos) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26. 662, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Concordia, al Tomo 45, Nro. 2.536 en fecha 26/12/57, afectado por la obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo 4 Villa del Rosario – Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Sureste: Rectas (7-8) amojonada al rumbo S 32° 00' O de 37,7 metros y (8-9) amojonada al rumbo S 45° 52' O de 348,12 metros lindando con lote 1 de esta misma propiedad.

Suroeste: Recta (9-6) alambrada al rumbo N 44° 13' O de 9,12 metros lindando con Walther S.A.

Noroeste: Recta (6-7) alambrada al rumbo N 46° 01' E de 380,85 metros lindando con camino Villa del Rosario – Santa Ana – ripio ancho variable.

Art. 2º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 06 de marzo de 2.001.-
RODRÍGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
REGGIARDO – TORRES – CARLINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

**TERRENO UBICADO EN COLONIA
ENSANCHE SAUCE – RUTA PROVINCIAL
NRO. 2 (DONACIÓN)
(Expte. Nro. 11.845)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.845 –, por el cual se acepta la donación de un terreno ubicado en Colonia Ensanche Sauce, propiedad del señor Conrado R. Rigoni, afectado por la obra Ruta Provincial Nro. 2.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo por el cual se autoriza a aceptar una donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Conrado René Rigoni, ubicado en el Dpto. Federación, Plano Nro. 26.573, afectado por la obra Ruta Provincial Nro. 2; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Conrado Rene Rigoni, ubicada en al Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 9, Lote 2, cuya superficie es de 33 (treinta y tres) áreas, 27 (veintisiete) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.573, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 2.515 en fecha 20-09-88, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario- Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (6-7) amojonada al rumbo S. 43° 50' E. de 379,76 metros lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Sureste: Recta (7-8) amojonada al rumbo S. 16° 54' E. de 16,79 metros lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Suroeste: Recta (8-4) amojonada al rumbo N. 44° 08' O. de 384,60 metros lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana.

Noroeste: Recta (4-6) amojonada al rumbo Sur - Norte de 14,06 metros lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana.

Art. 2º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 3º- Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 06 de marzo de 2.001.-

RODRÍGUEZ SIGNES – D´ANGELO – MAIDANA – REGGIARDO – TORRES – CARLINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

34

TERRENO UBICADO EN COLONIA VILLA DEL ROSARIO – RUTA PROVINCIAL NRO. 2 (DONACIÓN)
(Expte. Nro. 11.851)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.851–, por el cual se acepta la donación de un terreno ubicado en Colonia Villa del Rosario, propiedad del señor Fabián Dalzotto, afectado por la obra Ruta Provincial Nro. 32.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo mediante el cual se acepta la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Fabián Antonio Dalzotto; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Fabián Antonio Dalzotto, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 330, Lote 1, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.542 es de 38 (treinta y ocho) áreas, 46 (cuarenta y seis) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, Bajo Matrícula Nro. 5.833 en fecha 19-05-92, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (5-6) amojonada al rumbo S. 44° 45' E. de 527,29 metros lindando con Lote 2 de esta misma propiedad.
Sureste: Recta (6-3) amojonada al rumbo S. 45° 49' O. de 6,83 metros lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana.

Suroeste: Recta (3-4) amojonada al rumbo N. 44° 51' O. de 527,35 metros lindando con camino Villa del Rosario - Santa Ana.

Noreste: Recta (4-5) amojonada al rumbo N. 46° 12' E. de 7,76 metros lindando con caminos Villa del Rosario - Santa Ana.

Art. 2º- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 3º- Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 06 de marzo de 2.001.-
RODRÍGUEZ SIGNES – D´ANGELO – MAIDANA – REGGIARDO –TORRES – CARLINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

35

TERRENO UBICADO EN COLONIA VILLA DEL ROSARIO – RUTA PROVINCIAL NRO. 2 (DONACIÓN)
(Expte. Nro. 11.831)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.831-, por el cual se acepta la donación de un terreno ubicado en Villa del Rosario, propiedad del señor Roque E. Dalzotto, afectado por la obra Ruta Provincial Nro. 2.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo por el que se autoriza a aceptar una donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Roque Dalzotto, ubicado en el Dpto. Federación, Plano Nro. 26.548, afectado por obra Ruta Pcial. Nro. 2; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Roque Ernesto Dalzotto, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosa-

rio, Chacra 330, Lote Nro. 1, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.548 es de 12 (doce) áreas, 35 (treinta y cinco) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, al Tomo 39, Folio 571 y Matrícula Nro. 5.835 en fecha 19/12/51 y 18/12/78 respectivamente, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (5-6) amojonada al rumbo S. 44° 45' E. de 184,19 metros lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Sureste: Recta (6-3) amojonada al rumbo S. 46° 07' O. de 6,59 metros lindando con camino Villa del Rosario – Santa Ana.

Suroeste: Recta (3-4) amojonada al rumbo N. 44° 51' O. de 184,16 metros lindando con camino Villa del Rosario – Santa Ana.

Noroeste: Recta (4-5) amojonada al rumbo N. 45° 49' E. de 6,83 metros lindando con camino Villa del Rosario - Santa Ana.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 06 de marzo de 2.001.-
RODRÍGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
REGGIARDO – TORRES – CARLINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

36

TERRENO UBICADO EN COLONIA VILLA DEL ROSARIO – RUTA PROVINCIAL NRO. 2

(DONACIÓN)

(Expte. Nro. 11.846)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.846–, por el cual se acepta la donación de un terreno ubicado en Villa del Rosario, propiedad del señor Néstor Ellero, afectado por la obra Ruta Provincial Nro. 2.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza a aceptar la donación de una fracción

de terreno ofrecida por el señor Néstor Ellero, ubicado en departamento Federación, Plano Nro. 26.459, afectado por Ruta Provincial Nro. 2; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Néstor Alfredo Ellero, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 313, Lote 1, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.459 es de 8 (ocho) áreas, 17 (diecisiete) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 1.394 en fecha 15-06-79, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (7-8) amojonada al rumbo S. 44° 50' E. de 93,58 metros lindando con Lote 2 de esta misma propiedad.

Sureste: Recta (8-5) amojonada al rumbo S. 45° 47' O. de 9,23 metros lindando con camino Villa del Rosario Santa Ana.

Suroeste: Recta (5-6) amojonada al rumbo N. 44° 12' O. de 93,60 metros lindando con camino Villa del Rosario Santa Ana.

Noroeste: Recta (6-7) amojonada al rumbo N. 45° 46' E. de 8,22 metros lindando con intersección de calle pública y camino Villa del Rosario -Santa Ana.

Art. 2°- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio de inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 06 de marzo de 2.001.-
RODRÍGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
REGGIARDO – TORRES – CARLINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

37

TERRENO UBICADO EN COLONIA VILLA DEL ROSARIO – RUTA PROVINCIAL NRO. 2

(DONACIÓN)

(Expte. Nro. 11.814)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.814-, por el cual se acepta la donación de un terreno ubicado en Villa del Rosario, propiedad del señor Oscar A. Fracalossi, afectado por la obra Ruta Provincial Nro. 2.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza a aceptar una donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Oscar Alfredo Fracalossi, ubicado en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, afectado por obra Ruta Provincial Nro. 2; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Oscar Alfredo Fracalossi, en su carácter de Presidente de la firma Fracalossi S.A. ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 312, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.452 es de 30 (treinta) áreas, 07 (cero siete) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí Bajo Matrícula Nro. 8.753 en fecha 02-08-93, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario- Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-2) amojonada al rumbo S. 44° 47' E de 357,93 metros lindando con camino Villa del Rosario Santa Ana.

Sureste: Recta (2-3) amojonada al rumbo S. 45° 54' O. de 8,55 metros lindando con Camino V. del Rosario – Santa Ana.

Suroeste: Recta (3-6) amojonada y alambrada al rumbo N. 44° 44' O. de 357,79 metros lindando con Lote 1 de los mismos propietarios.

Noroeste: Recta (6-1) amojonada al rumbo N. 45° 49' E. de 8,26 metros lindando con camino Villa del Rosario – Santa Ana.

Art. 2º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 06 de marzo de 2.001.-
RODRÍGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
REGGIARDO – TORRES – CARLINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

38

**TERRENO UBICADO EN COLONIA
ENSANCHE SAUCE – RUTA PROVINCIAL
NRO. 2 (DONACIÓN)
(Expte. Nro. 11.850)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.850-, por el cual se acepta la donación de un terreno ubicado en Colonia Ensanche Sauce, propiedad del señor Omar R. Leonardi, afectado por la obra Ruta Provincial Nro. 2.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza a aceptar una donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Leonardi, ubicado en el Dpto. Federación, Plano Nro. 26.952, afectado por obra Ruta Provincial Nro. 2; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Leonardi Reinaldo Omar, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, Ejido de Santa Ana, Chacra 45, Lote 2, cuya superficie es de 0 (cero) hectáreas, 54 (cincuenta y cuatro) áreas, 62 (sesenta y dos) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.952, con su correspondiente ficha de transferencia estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 101.338 en fecha 01-04-92, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro.2 Subtramo IV Villa del Rosario- Santa Ana. cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-5) amojonada al rumbo S. 44° 04' E. de 7,90 metros lindando con calle pública de ripio ancho variable.

Sureste: Recta (5-6) amojonada al rumbo S. 45° 36' O. de 646,40 metros lindando con Lote Nro.1 del mismo propietario.

Suroeste: Recta (6-4) amojonada al rumbo N. 44° 26' O. de 9,00 metros lindando con Adriano Masetto.

Noroeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N. 45° 42' E. de 646,45 metros lindando con camino Villa del Rosario- Santa Ana de ripio ancho variable.

Art. 2°- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3°- Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 06 de marzo de 2.001.-
RODRÍGUEZ SIGNES – D´ANGELO – MAIDANA –
REGGIARDO – TORRES – CARLINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

39

**TERRENO UBICADO EN COLONIA
ENSANCHE SAUCE – RUTA PROVINCIAL
NRO. 2 (DONACIÓN)**

(Expte. Nro. 11.847)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.847-, por el cual se acepta la donación de un terreno ubicado en Colonia Ensanche Sauce, propiedad de la señora Isabel H. Walther, afectado por la obra Ruta Pcial. Nro. 2.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo por la que se autoriza a aceptar una donación de una fracción de terreno ofrecida por la Sra. Isabel Haydee Walther, ubicado en el Dpto. Federación, Plano Nro. 26.653 afectado por obra Ruta Pcial. Nro. 2; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1°- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por la señora Isabel Haydee Walther, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 28, Lote 1, cuya superficie es de 8 (ocho) áreas, 67 (sesenta y siete) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.653, con su correspondiente ficha de transfe-

rencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Concordia, al Tomo 56, Folio 322 en fecha 02-10-68, afectado por la obra: Ruta Provincial Nro. 2, Subtramo IV Villa del Rosario- Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1.5) amojonada al rumbo S. 44° 07'E. de 7,50 metros lindando con calle pública - ripio ancho variable.

Sureste: Recta (5-6) amojonada al rumbo S. 45° 50' O. de 114,80 metros lindando con Lote 2 de esta misma propiedad.

Suroeste: Recta (6-4) amojonada al rumbo N. 44° 07' O. de 7,60 metros lindando con Isabel H. Walther de Debona.

Noroeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N. 45° 52' E. de 114, 80 metros lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana- ripio ancho variable.

Art. 2°- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3°- Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 06 de marzo de 2.001.-
RODRÍGUEZ SIGNES – D´ANGELO – MAIDANA –
REGGIARDO – TORRES – CARLINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

40

ÉTICA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

(Expte. Nro. 11.385)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de las Comisiones de Legislación y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.385-, referido a la Ética en la Función Pública.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, han considerado el proyecto de ley del cual es autor el señor diputado Guastavino, referido a la Etica en la Función Pública; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

CAPITULO I

Fin de la función pública

Art. 1° - Bien común - El fin de la función pública es el bien común, ordenado por las disposiciones de las Constituciones Nacional y Provincial, los Tratados Internacionales ratificados por la Nación y las normas destinadas a su regulación. El funcionario público tiene el deber primario de lealtad con su país a través de las instituciones democráticas de gobierno, con prioridad a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza.

CAPITULO II**Objetos y sujetos**

Art. 2° - La presente ley: de conducta ética en el desempeño de la función pública establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que ejerzan la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, concurso o por cualquier otro medio legal; extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado Provincial. Se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

CAPITULO III**Deberes y pautas de comportamiento ético**

Art. 3° - Los sujetos comprendidos en esta ley están obligados a cumplir con los deberes y pautas de comportamiento ético que se enuncian y detallan en los restantes artículos de este capítulo.

Art. 4° - Legalidad. - El funcionario público debe conocer, cumplir y hacer cumplir las Constituciones Nacional y Provincial, las leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y defender el sistema republicano y democrático de gobierno.

Art. 5° - Principios éticos. - El funcionario público debe desempeñarse observando y respetando los principios y pautas éticas de honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana.

Art. 6° - Interés público. - El funcionario público debe velar en todos sus actos por los intereses del Estado orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular.

Art. 7° - Prudencia. - El funcionario público debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad. Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública o el patrimonio del Estado.

Art. 8° - Justicia. - El funcionario público debe en cumplimiento de sus funciones otorgar a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Estado, como con el público, sus superiores y subordinados.

Art. 9° - Templanza. - El funcionario público debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone, únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes. Asimismo, debe evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

Art. 10° - Idoneidad y aptitud. - El funcionario público debe reunir la condición de idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, para el ejercicio de la función pública. Quien disponga la designación de un funcionario público debe verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud.

Art. 11° - Responsabilidad y transparencia. - El funcionario público debe hacer un esfuerzo honesto para cumplir con sus deberes; debe fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, ajustando su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración.

Art. 12° - Evaluación y oportunidad. - El funcionario público debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo, y actuar con diligencia, evitando el retardo u omisión de cualquier acto inherente a sus funciones, o imponer condiciones especiales que deriven en ello.

Art. 13° - Capacitación. - El funcionario público debe capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinen las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

Art. 14° - Veracidad. - El funcionario público está obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con el público como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

Art. 15° - Discreción. - El funcionario público debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le corresponden en virtud de las normas que regulan el derecho de los ciudadanos de acceso a la información pública.

Art. 16° - Obediencia. - El funcionario público debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

Art. 17° - Independencia de criterio. - El funcionario público no debe involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de sus funciones.

Art. 18° - Equidad. - El funcionario público debe emplear criterios de equidad para alcanzar los resultados

más justos en el marco de los fines perseguidos por las leyes.

Art. 19° - Igualdad de trato. - El funcionario público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la Administración. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

Art. 20° - Ejercicio adecuado del cargo. - El funcionario público, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros.

Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra funcionarios u otras personas, que no emane del estricto ejercicio del cargo.

Art. 21° - Uso adecuado de los bienes y servicios del Estado. - El funcionario público debe proteger y conservar los bienes del Estado. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, el funcionario deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

Art. 22° - Uso adecuado del tiempo del trabajo. - El funcionario público debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las requeridas para el desempeño de los deberes a su cargo.

Art. 23° - Colaboración. - El funcionario público, ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que, por su naturaleza o modalidad, no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Art. 24° - Uso de información. - El funcionario público debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

Art. 25° - Dignidad y decoro. - El funcionario público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público

y con los demás funcionarios debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

Art. 26° - Honor. - El funcionario público al que se le impute la comisión de un delito de acción pública debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

Art. 27° - Tolerancia. - El funcionario público debe observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un funcionario común.

Art. 28° - Equilibrio. - El funcionario público debe actuar en el desempeño de sus funciones con sentido práctico y buen juicio.

Art. 29° - Excusación. - El funcionario público debe abstenerse de intervenir en todo asunto respecto del cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas por el Código Procesal Civil y Comercial.

CAPITULO IV

Régimen de declaraciones juradas

Art. 30° - Los funcionarios y empleados públicos referidos en el Artículo 31 de la presente ley deberán presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta días hábiles desde la asunción de sus cargos.

Asimismo, deberán actualizar la información contenida en esa declaración jurada anualmente y presentar una última declaración, dentro de los treinta días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo.

Art. 31° - Quedan comprendidos en la obligación de presentar la declaración jurada:

- a) Gobernador y Vicegobernador;
- b) Los Senadores y Diputados de la Nación;
- c) Los Senadores y Diputados de la Provincia;
- d) Los magistrados del Poder Judicial;
- e) Los Fiscales del Estado;
- f) Los Ministros, Secretarios, Subsecretarios y Directores del Poder Ejecutivo;
- g) El Presidente, los Vocales, Secretarios y Directores del Consejo General de Educación;
- h) El Contador, el Subcontador, el Tesorero y el Subtesorero de la Provincia;
- i) El Presidente y los Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia;
- j) Los representantes del Gobierno de Entre Ríos destacados en misión oficial permanente en el país o en el extranjero;
- k) El personal en actividad de la Policía de la Provincia con jerarquía no menor a la de Comisario Inspector;
- l) Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Provinciales;
- m) Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de Director o equivalente, que presten servicio en la Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada, en las entidades autárquicas, en los bancos o entidades financieras o crediticias del sistema oficial, en las obras sociales administradas por el Estado, en las empresas y socie-

dades del Estado, y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público.

n) Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;

o) Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de Director o equivalente;

p) El personal que se desempeña en el Poder Legislativo, con categoría no inferior a la de Director o equivalente;

q) El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial, con categoría no inferior a Secretario o equivalente;

r) Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;

s) Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, controlar o fiscalizar los ingresos públicos, cualquiera fuera su naturaleza.

Art. 32° - La declaración jurada deberá contener una nómina detallada de todos los bienes, propios del declarante, propios de su cónyuge, los que integren la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren en su caso la sociedad de hecho y los de sus hijos menores, en el país o en el extranjero. En especial se detallarán los que se indican a continuación:

a) Bienes inmuebles, y las mejoras que se hayan realizado sobre dichos inmuebles;

b) Bienes muebles registrables;

c) Otros bienes muebles, determinando su valor en conjunto. En caso que alguno de ellos supere la suma de cinco mil Pesos deberá ser individualizado;

d) Capital invertido en títulos, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias;

e) Monto en depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro y provisionales nacionales o extranjeras, tenencias en dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera. En sobre cerrado y lacrado deberá indicarse el nombre del banco o entidad financiera de que se trate y los números de cuentas corrientes, de cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito y las extensiones que posea. Dicho sobre será reservado y sólo deberá ser entregado a requerimiento de la Comisión Provincial de Ética Pública o de autoridad judicial;

f) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes;

g) Ingresos y egresos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales;

h) Ingresos y egresos anuales derivados de rentas o de sistemas previsionales. Si el obligado a presentar la declaración jurada estuviese inscripto en el régimen de impuesto a las ganancias o sobre bienes personales no incorporados al proceso económico, deberá acompañar también la última presentación que hubiese realizado ante la Dirección General Impositiva;

i) En el caso de los Incisos a, b, c, y d, del presente artículo, deberá consignarse además el valor y la fecha de adquisición, y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición.

Art. 33° - Las declaraciones juradas quedarán depositadas en los organismos que determinen los respectivos Poderes del Estado, los que deberán remitir, dentro de los treinta días, copia autenticada a la Comisión Provincial de Ética Pública. La falta de remisión dentro del plazo establecido, sin causa justificada, será considerada falta grave del funcionario responsable del área.

Art. 34° - Los funcionarios o empleados públicos que no hayan presentado sus declaraciones juradas en el plazo correspondiente serán intimados en forma fehaciente por la autoridad responsable de la recepción, para que lo hagan en el plazo de quince días. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder.

Art. 35° - Los funcionarios o empleados públicos que no hayan presentado su declaración jurada al egresar de la función pública en el plazo correspondiente serán intimados en forma fehaciente para que lo hagan en el plazo de quince días. Si el intimado no cumpliera con la presentación de la declaración, no podrá ejercer nuevamente la función pública, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder.

Art. 36° - El listado de las declaraciones juradas de los funcionarios y empleados públicos enunciados en el Artículo 31° de esta ley, deberá ser publicado en el plazo de noventa días en el "Boletín Oficial".

En cualquier tiempo toda persona podrá consultar y obtener copia de las declaraciones juradas presentadas con la debida intervención del organismo que las haya registrado y depositado, previa presentación de una solicitud escrita en la que indique: a) nombre y apellido, documento, ocupación y domicilio del solicitante; b) nombre y domicilio de cualquier otra persona u organización en nombre de la cual se solicita la declaración; c) el objeto que motiva la petición y el destino que se dará al informe; y d) la declaración de que el solicitante tiene conocimiento del contenido del Artículo 37° de esta ley, referente al uso indebido de la declaración jurada y la sanción prevista para quien la solicite y le dé un uso ilegal.

Las solicitudes presentadas también quedarán a disposición del público en el período durante el cual las declaraciones juradas deban ser conservadas.

Art. 37° - La persona que acceda a una declaración jurada mediante el procedimiento previsto en esta ley, no podrá utilizarla para:

a) Cualquier propósito ilegal.

- b) Cualquier propósito comercial, exceptuando a los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general.
- c) Determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo; o
- d) efectuar, en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos, benéficos o de otra índole.

Todo uso ilegal de una declaración jurada será pasible de la sanción de multa de quinientos Pesos hasta diez mil Pesos. El órgano facultado para aplicar esta sanción será exclusivamente la Comisión Provincial de Ética Pública creada por esta ley. Las sanciones que se impongan por violaciones a lo dispuesto en este artículo serán recurribles judicialmente ante la Secretaría en lo Contencioso Administrativo del Superior Tribunal de Justicia.

La reglamentación establecerá un procedimiento sancionatorio que garantice el derecho a defensa de las personas investigadas por la comisión de la infracción prevista en este Artículo.

CAPITULO V

Antecedentes

Art. 38° - Aquellos funcionarios cuyo acceso a la función pública no sea un resultado directo del sufragio universal incluirán en la declaración jurada sus antecedentes laborales al sólo efecto de facilitar un mejor control respecto de los posibles conflictos de intereses que puedan plantearse.

CAPITULO VI

Incompatibilidades y conflictos de intereses

Art. 39° - Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione, tenga una concesión, sea proveedor del Estado o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) Ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.

Art. 40° - Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones, o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios.

Art. 41° - Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes regirán, a todos sus efectos y aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente.

Art. 42° - Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función.

Art. 43° - Cuando los actos emitidos por los sujetos enunciados en el Artículo 2° de esta ley estén alcanzados por alguno de los supuestos de los Artículos 39°, 40° y 41° serán nulos de nulidad absoluta, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

Las firmas contratantes o concesionarias serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen al Estado.

CAPITULO VII

Régimen de obsequios a funcionarios públicos

Art. 44° - Los funcionarios públicos no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática, la autoridad de aplicación reglamentará su registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio del Estado para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico-cultural si correspondiere.

CAPITULO VIII

Prevención sumaria

Art. 45° - Al fin de investigar supuestos de enriquecimientos injustificados en la función pública, violaciones a los deberes y al régimen de declaraciones juradas e incompatibilidades establecidos en la presente ley, la Comisión Provincial de Ética Pública deberá realizar una prevención sumaria.

Art. 46° - La investigación podrá promoverse por iniciativa de la Comisión, a requerimiento de autoridades superiores del investigado o por denuncia.

La reglamentación determinará el procedimiento con el debido resguardo del derecho de defensa.

El investigado deberá ser informado del objeto de la investigación y tendrá derecho a ofrecer la prueba que estime pertinente para el ejercicio de su defensa.

Art. 47° - Cuando en el curso de la tramitación de la prevención sumaria surgiere la presunción de la comisión de un delito, la Comisión deberá poner de inmediato el caso en conocimiento del Juez o Fiscal competente, remitiéndole los antecedentes reunidos.

La instrucción de la prevención sumaria no es un requisito prejudicial para la sustanciación del proceso penal.

Art. 48° - Dentro del plazo de noventa días contados a partir de la publicación de la presente ley, deberá dictarse la reglamentación atinente a la prevención sumaria contemplada en este Capítulo.

CAPITULO IX

Comisión Provincial de Ética Pública

Art. 49° - Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia, la Comisión Provincial de Ética Pública que funcionará como órgano independiente y actuará con autonomía funcional, en garantía del cumplimiento de lo normado en la presente ley.

Art. 50° - La Comisión estará integrada por seis miembros, ciudadanos de reconocidos antecedentes y presti-

gio público, que no podrán pertenecer al órgano que los designe y que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un período.

Serán designados de la siguiente manera:

- a) uno por el Superior Tribunal de Justicia;
- b) uno por el Poder Ejecutivo;
- c) dos por la Cámara de Diputados;
- d) dos por la Cámara de Senadores.

Los integrantes de la Comisión elegidos por la Legislatura deberán ser designados por resolución adoptada por cada Cámara, con no menos de dos tercios de votos de los miembros presentes.

Art. 51° - La Comisión tendrá las siguientes funciones;

- a) Recibir las denuncias de personas o de entidades intermedias registradas legalmente respecto de conductas de funcionarios o agentes de la Administración contrarias a la ética pública. Las denuncias deberán ser acompañadas de la documentación y todo otro elemento probatorio que las fundamente. La Comisión remitirá los antecedentes al organismo competente según la naturaleza del caso, pudiendo recomendar, conforme su gravedad, la suspensión preventiva en la función o en el cargo, y su tratamiento en plazo perentorio.
- b) Recibir las quejas por falta de actuación de los organismos de aplicación, frente a las denuncias ante ellos incoadas, promoviendo en su caso la actuación de los procedimientos de responsabilidad correspondientes.
- c) Redactar el Reglamento de Ética Pública de la Provincia, según los criterios y los principios generales del Capítulo III de esta ley, los antecedentes nacionales sobre la materia y el aporte de organismos especializados. Dicho cuerpo normativo deberá elevarse a la Legislatura de la Provincia a efectos de su aprobación.
- d) Recibir y en su caso exigir de los organismos de aplicación copias de las declaraciones juradas de los funcionarios y empleados mencionados en el Artículo 31° de esta ley y conservarlas hasta diez años después del cese en la función.
- e) Garantizar el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 36° y 37° de esta ley y aplicar la sanción prevista en este último.
- f) Registrar con carácter público las sanciones administrativas y judiciales aplicadas por violación a la presente ley, las que deberán ser comunicadas por autoridad competente.
- g) Asesorar y evacuar consultas, sin efecto vinculante, en la interpretación de situaciones comprendidas en la presente ley.
- h) Proponer a la Legislatura modificaciones a la legislación vigente, destinadas a garantizar la transparencia de la Administración Pública.
- i) Diseñar y promover programas de capacitación y divulgación del contenido de la presente ley para el personal comprendido en ella.
- j) Requerir colaboración de las distintas dependencias del Estado, dentro de su ámbito de competencia, a fin de obtener los informes necesarios para el desempeño de sus funciones.
- k) Dictar su propio reglamento y elegir sus autoridades.
- l) Elaborar un informe anual, de carácter público, dando cuenta de su labor, debiendo asegurar su difusión.

CAPITULO X

Publicidad y divulgación

Art. 52° - La Comisión Provincial de Ética Pública y las autoridades de aplicación, en su caso, podrán dar a publicidad por los medios que consideren necesarios, de acuerdo a las características de cada caso y a las normas que rigen el mismo, las conclusiones arribadas sobre la producción de un acto que se considere violatorio de la ética pública.

Art. 53° - Las autoridades de aplicación promoverán programas permanentes de capacitación y de divulgación del contenido de la presente ley y sus normas reglamentarias, para que las personas involucradas sean debidamente informadas.

La enseñanza de la ética pública se instrumentará como un contenido específico de todos los niveles educativos.

Art. 54° - La publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos públicos deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social; no pudiendo constar en ella, nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos.

CAPITULO XI

Vigencia y disposiciones transitorias

Art. 55° - Las normas contenidas en la presente ley entrarán en vigencia a los treinta días de su publicación; con excepción de las normas dispuestas en el Capítulo VIII que regirán a los noventa días de la publicación de la ley, o desde la fecha que entre en vigencia la reglamentación mencionada en el Artículo 48°, si ésta fuese anterior a la del cumplimiento de aquel plazo.

Art. 56° - Los magistrados, funcionarios y empleados públicos alcanzados por el régimen de declaraciones juradas establecido en esta ley, que se encontraren en funciones a la fecha en que el régimen se ponga en vigencia, deberán cumplir con las presentaciones dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha.

Art. 57° - Los funcionarios y empleados públicos que se encuentren comprendidos en el régimen de incompatibilidades establecido por la presente ley, a la fecha de entrada en vigencia de dicho régimen, deberán optar entre el desempeño de su cargo y la actividad incompatible, dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha.

Art. 58° - Se invita a los municipios de la Provincia a dictar normas sobre regímenes de declaraciones juradas, obsequios e incompatibilidades vinculadas con la ética de la función pública.

Art. 59° - Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 04 de abril de 2.001.-

Legislación:

RODRÍGUEZ SIGNES – D´ANGELO – MAIDANA – REGGIARDO – TORRES – CARLINO – URRIBARRI

Asuntos Constitucionales:

REGGIARDO – TORRES – CARLINO –
RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
FORTUNY – GUASTAVINO.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

41

JUNTAS DE GOBIERNO RINCÓN DE NOGOYÁ GILBERT Y 1º DE MAYO

(Expte. Nro. 11.778)

Moción de preferencia

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.778- por el que se aprueba la demarcación del radio y censo practicado a la Junta de Gobierno del futuro Municipio de Rincón de Nogoyá.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: realmente lo debería haber planteado en el turno de las mociones de tratamiento sobre tablas, pero no puedo dejar pasar la oportunidad para destacarlo.

Voy a hablar de los tres proyectos similares que tienen tratamiento sobre tablas aprobado para la presente sesión, relacionados a la aprobación del censo y demarcación para la creación de municipios de segunda categoría de Rincón de Nogoyá, de 1º de Mayo del departamento Uruguay y de Gilbert en el departamento Gualaguaychú.

En el Artículo 1º de la Ley Nro. 3.001 se expresa textualmente: “Considérase municipio a los efectos establecidos por la Constitución de la Provincia y la presente ley todo centro de población que de una superficie de setenta y cinco kilómetros cuadrados contenga más de mil quinientos habitantes”; a su vez dice: “...dentro de los 90 días de presentada la solicitud a que se refiere el artículo anterior el Poder Ejecutivo mandará a demarcar el radio y a practicar el censo correspondiente”.

Hago hincapié en estos tres elementos que son conocidos normalmente por los señores legisladores pero que nos están hablando de tres elementos fundamentales. Esto es: radio de 75 kilómetros cuadrados, población de 1.500 habitantes y un censo que se manda dentro de determinado período que marca la ley a practicar por el Poder Ejecutivo.

En el caso de Rincón de Nogoyá que el censo arroja una población de 1.851, se trata de un censo escolar practicado con anterioridad y que se le pretende dar la validez a través de una simple resolución, que no es lo que dice la ley, porque la ley dice que se mandará a practicar el censo y debe existir también la posibilidad de controlar la realización de este censo y los pa-

rámetros que son tenidos en cuenta para el mismo; a su vez, también se debe contar con los elementos del censo que nos permitan decir si reúne la cantidad de 1.500 habitantes o no dentro del radio de demarcación.

En estos proyectos de ley, en ninguno de los tres, tenemos los elementos que refieren al censo, sino únicamente un dictamen de quien está a cargo de la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia en el cual, por ejemplo, en el caso de 1º de Mayo en Uruguay da la suma de 1.524 habitantes y en el caso de Gilbert 1.518 habitantes.

He aquí que creemos a ciencia cierta que esto está dibujado para otorgar lo que la ley no manda. Y decimos esto por lo siguiente: primero en el caso de Rincón de Nogoyá no se cumple con el censo como está mandado por la Ley Nro. 3.001, atento a que es un censo escolar -lo pueden verificar del expediente-, que se le pretende dar validez a un censo posterior que debe ser mandado a confeccionar por el Poder Ejecutivo conforme a las pautas de la Ley Nro. 3.001. Se violenta la Ley Nro. 3.001 y creo que no se está en condiciones de poder aprobar este censo que no está confeccionado conforme a la ley, por más que haya una resolución de una Subsecretaría que diga de que se le da validez a un censo escolar.

Es distinto, señor Presidente, el censo escolar al censo poblacional, porque sabemos que en lugares rurales existen en muchos de ellos escuelas núcleos, escuelas que centralizan de otros distritos y que en definitiva no están marcando la población real.

En el caso del pretendido municipio de 1º de Mayo del departamento Uruguay, en fecha 27 de julio de 2.000 se informó que tenía 968 habitantes conforme al censo de 1.991. Véase que en 9 años, a no ser que tengan cuatrillizos, no podemos llegar a 1.524 habitantes. No existe ninguna posibilidad de crecimiento demográfico de esa magnitud, menos aún en un centro rural que realmente en forma normal en la Provincia de Entre Ríos expulsa sus habitantes hacia los centros urbanos.

Lo mismo ocurre con la localidad de Gilbert que tiene 937 habitantes el 9 de agosto del año 2.000, que se ajusta a los padrones de los votantes en Gilbert, que nada tiene que ver con la Ley Nro. 3.001, porque la misma dice que tienen que mandar a practicar el censo por las autoridades provinciales. Se llega a 1.518 habitantes en un informe de dos hojas sin acompañar el censo, por lo tanto esto es más grave todavía porque de 937 habitantes el 9 de agosto de 2.000 pasamos a un crecimiento demográfico de aproximadamente el 70 por ciento en el transcurso de un año. Esto nos está mostrando una falta de seriedad total al cumplimiento de los requisitos necesario de la Ley Nro. 3.001.

Con esto nosotros no queremos decir de que si existe o no existe la cantidad de habitantes y el radio. Fíjese, señor Presidente, que incluso en estos expedientes en uno de ellos no está el plano demarcatorio del cual se toma la superficie, y en el caso de 1º de Mayo en Uruguay, que fuera denegado en su momento porque no reunía la cantidad de habitantes, se toma el censo de 8.000 hectáreas, porque esta Junta de Go-

bierno estaba constituida y aprobaba 4.500 hectáreas; entonces se toma y se dice: “ampliase a 7.500 hectáreas”, que serían los 75 kilómetros cuadrados. He aquí que hacen el plano con 8.000 hectáreas, por lo tanto están violando también el artículo de la ley que dice que tienen que ser 75 kilómetros cuadrados.

Atento a estos elementos que surgen un poco confusos en el expediente, que creo necesarios para el cumplimiento de los requisitos taxativos de la Ley Nro. 3.001, y poder examinar taxativa y exhaustivamente cada uno de estos elementos, propongo, señor Presidente, que más allá de no negar categóricamente que puedan darse los requisitos, sino que aparecen manifestaciones irregulares en el expediente, irregularidades que no significan ilegalidades sino que no están completos los expedientes para poder determinarlos, su vuelta a comisión y que se completen, de tal manera que cuando aprobemos los censos estén las hojas de los censos y los censos acompañados al expediente y cuando aprobemos la demarcación, no esté únicamente la demarcación del decreto sino el plano donde estén marcadas cada una de las líneas de los límites y linderos con las medidas que nos hagan posible determinar también cuál es la superficie y que no se violente la superficie de los 75 kilómetros cuadrados previstos en el Artículo 1º de la Ley Nro. 3.001.

42

CUARTO INTERMEDIO

SR. CUSINATO – Pido la palabra.

Solicito que pasemos a un cuarto intermedio con permanencia en las bancas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción del señor diputado Cusinato.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 15 y 37.

43

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 15 y 40, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se reanuda la sesión.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Ante las dudas que ha impuesto el diputado preopinante, vamos a solicitar la devolución a la comisión respectiva para que los proyectos identificados como Exptes. Nros. 11.778, 11.949 y 11.779 sean tratados con preferencia en la próxima sesión, para tener el tiempo necesario en la comisión y hacer las comunicaciones y los pedidos referentes a esto y para dejar aclarada la solicitud de creación de estos tres nuevos municipios.

SR. URRIBARRI - El pedido de preferencia, ¿es con dictamen de comisión?

SR. TRONCOSO - Sí, señor diputado, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

44

**PIEDRAS BLANCAS
ORDENANZA NRO. 193/00**

(Expte. Nro. 11.803)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.803-, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 193/00 de la Municipalidad de Piedras Blancas.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 193/00 elevada por la Municipalidad de Piedras Blancas, referida el endeudamiento por adelantos de coparticipación; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 193/00, presentada por la Municipalidad de Piedras Blancas, referida el endeudamiento por adelantos de coparticipación, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante Artículo 137º de la Ley 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 04 de abril de 2.001.-
TRONCOSO – CARLINO – CUSINATO –
FORTUNY – GUASTAVINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

45

**VILLA VALLE MARÍA – ORDENANZA NRO.
13/00**

(Expte. Nro. 11.755)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.755-, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 13/00 de la Municipalidad de Villa Valle María.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 13/00 presentada por la Municipalidad de Villa Valle María referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto año 2.001; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 13/00 presentada por la Municipalidad de Villa Valle María referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos año 2.001, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante Artículo 137º de la Ley 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 04 de abril de 2.001.-
TRONCOSO – CARLINO – CUSINATO –
FORTUNY – GUASTAVINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

46

PUERTO YERUÁ – ORDENANZA NRO. 39/00

(Expte. Nro. 11.760)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.760-, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 39/00 de la Municipalidad de Puerto Yerúa.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 39/00 presentada por la Municipalidad de Puerto Yerúa referida al Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Balance Financiero año 2.001; y por las razones que dará su miembro in-

formante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 39/00 presentada por la Municipalidad de Puerto Yerúa referida al Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Balance Financiero año 2.001, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante Artículo 137º de la Ley 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 04 de abril de 2.001.-
TRONCOSO – CARLINO – CUSINATO –
FORTUNY – GUASTAVINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

47

PIEDRAS BLANCAS – ORDENANZA NRO.

194/00

(Expte. Nro. 11.804)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.804-, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 194/00 de la Municipalidad de Piedras Blancas.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 194/00 presentada por la Municipalidad de Piedras Blancas por la que se aprueba el Presupuesto Ejercicio año 2.001; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 194/00 presentada por la Municipalidad de Piedras Blancas referida a la aprobación del Presupuesto Ejercicio año 2.001, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante Artículo 137º de la Ley 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 04 de abril de 2.001.-

TRONCOSO – CARLINO – CUSINATO –
FORTUNY – GUASTAVINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

48

**PIEDRAS BLANCAS – ORDENANZA NRO.
192/00**

(Expte. Nro. 11.802)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.802-, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 192/00 de la Municipalidad de Piedras Blancas.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 192/00 elevada por la Municipalidad de Piedras Blancas referida a la modificación al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2.000; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 192/00 presentada por la Municipalidad de Piedras Blancas referida a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto Ejercicio 2.000, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante Artículo 137º de la Ley 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 04 de abril de 2.001.-
TRONCOSO – CARLINO – CUSINATO –
FORTUNY – GUASTAVINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

49

**VILLA DEL ROSARIO
ORDENANZA NRO. 32/00**

(Expte. Nro. 11.749)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.749-, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 32/00 de la Municipalidad de Villa del Rosario.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 32/00 de la Municipalidad de Villa del Rosario por la que se modifica el Presupuesto del año 2.000; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 32/00 presentada por la Municipalidad de Villa del Rosario por la que se modifica el Presupuesto año 2.000, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante Artículo 137º de la Ley 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 04 de abril de 2.001.-
TRONCOSO – CARLINO – CUSINATO –
FORTUNY – GUASTAVINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

50

HASENKAMP – ORDENANZA NRO. 758/00

(Expte. Nro. 11.825)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.825-, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 758/00 de la Municipalidad de Hasenkamp.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 758 de la Municipalidad de

Hasenkamp referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.001; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 758/2000, presentada por la Municipalidad de Hasenkamp referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.001, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante Artículo 137º de la Ley 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 04 de abril de 2.001.-
TRONCOSO – CARLINO – CUSINATO –
FORTUNY – GUASTAVINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

51

**VILLA DEL ROSARIO
ORDENANZAS NROS. 37/00, 38/00 Y 01/01
(Expte. Nro. 11.823)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.823-, por el cual se aprueban las Ordenanzas Nros. 37/00, 38/00 y 01/01 de la Municipalidad de Villa del Rosario.
Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado las Ordenanzas Nros. 37/2000, 38/2000 y 01/2001 de la Municipalidad de Villa del Rosario por la que se modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos con transferencia de partidas del período 2.000; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 37/2000, 38/2000 y 01/2001 de la Municipalidad de Villa del Rosario referidas a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos con transferencia de

partidas del período 2.000, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante Artículo 137º de la Ley 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 04 de abril de 2.001.-
TRONCOSO – CARLINO – CUSINATO –
FORTUNY – GUASTAVINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

52

**CONSCRIPTO BERNARDI
ORDENANZA NRO. 13/00
(Expte. Nro. 11.810)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.810-, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 13/00 de la Municipalidad de Conscripto Bernardi.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 13 elevada por la Municipalidad de Conscripto Bernardi, referida a la aprobación del Presupuesto Ejercicio 2.000; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 13/00, presentada por la Municipalidad de Conscripto Bernardi referida al Presupuesto Ejercicio 2.000, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante Artículo 137º de la Ley 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 04 de abril de 2.001.-
TRONCOSO – CARLINO – CUSINATO –
FORTUNY – GUASTAVINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

53

ALDEA SAN ANTONIO – ORDENANZA NRO.

52/00

(Expte. Nro. 11.745)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.745-, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 52/00 de la Municipalidad de Aldea San Antonio.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 52/00 presentada por la Municipalidad de Aldea San Antonio por la que se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos año 2.001; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 52/00, presentada por la Municipalidad de Aldea San Antonio referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos año 2.001, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante Artículo 137º de la Ley 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 04 de abril de 2.001.-
TRONCOSO – CARLINO – CUSINATO –
FORTUNY – GUASTAVINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

54

**VILLA DEL ROSARIO
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 1.999**

Consideración

(Expte. Nro. 11.730)

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.730-, por el cual se

aprueba la ejecución presupuestaria, año 1.999, de la Municipalidad de Villa del Rosario.
Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza presentada por la Municipalidad de Villa del Rosario, referida al cierre del Ejercicio 1.999, venido en revisión; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ejecución Presupuestaria, Cierre del Ejercicio 1.999, remitidos por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante Artículo 137º de la Ley 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 04 de abril de 2.001.-
TRONCOSO – CARLINO – CUSINATO –
FORTUNY – GUASTAVINO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

55

COMEDOR MADRE TERESA

(Expte. Nro. 11.952)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 11.952-, por el cual se solicita un subsidio mensual para el comedor Madre Teresa de Bajada Grande.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Allende, por el cual solicita al Poder Ejecutivo, el otorgamiento de un subsidio mensual al comedor “Madre Teresa” de Bajada Grande; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de un subsidio mensual al comedor "Madre Teresa" de Bajada Grande.

Art. 2º - Fijar en Pesos quinientos (\$500) el monto del subsidio.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 04 de abril de 2.001.-
CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO –
CARLINO – GUIFFREY

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

56

**PRÉSTAMO TRANSFORMACIÓN SECTORES
PÚBLICOS PROVINCIALES**

(Expte. Nro. 11.972)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.972-, por el cual se ratifica el Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se ratifica el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Apruébese en todos y cada uno de sus términos, el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Préstamos del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, suscripto en fecha 06 de Octubre de 2000, entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio del Interior de la Nación y cuyo texto se declara parte integrante de la presente ley, como Anexo I.

Art. 2º - Para la contratación de personal la misma se instrumentará mediante concurso de antecedentes que acrediten idoneidad para la función. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Art. 3º - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias y conducentes a dar cumplimiento al Convenio que se aprueba en el Artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

- Sala de Comisiones, Paraná, 04 de abril de 2.001.-
CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO –
CARLINO – GUIFFREY

ACTUACIÓN NOTARIAL

Primera copia: Escritura número cuatrocientos treinta y ocho.- En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de octubre del año dos mil, ante mí Escribana Mayor de Gobierno, Comparece: el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, doctor Sergio Alberto Montiel, siendo su personería de conocimiento público, constituyendo domicilio en la Casa de Gobierno, argentino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien me entrega y solicita la incorporación a este Protocolo del Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los sectores públicos provinciales, firmado el 31 de marzo de 1.995 entre la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio del Interior, que transcrito íntegramente dice: "SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE PRESTAMO DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, FIRMADO EL 31 DE MARZO DE 1.995 ENTRE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR. Ampliación de Metas de Reforma a Cumplir por la Provincia de Entre Ríos y de Monto del Préstamo. Entre el Ministerio del Interior de la Nación, en delante el Ministerio, representado en este acto por el señor Secretario de la Provincias, Ing. Walter Cevallos, y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en adelante la Provincia, representado en este acto por el señor Vice Gobernador -En ejercicio de la Gobernación - Dr. Edelmiro Tomás Pauletti, se acuerda suscribir el presente Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Préstamo del fondo para la transformación de los sectores públicos provinciales, en adelante el Convenio, celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio del Interior el 31 de marzo de 1.995. **Artículo 1º:** La Provincia se compromete a profundizar el Programa de transformación del sector público pactado en el Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los sectores públicos provinciales, suscripto el 31 de marzo de 1.995, incorporando las nuevas metas y cursos de acción que se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente Segundo Protocolo Adicional. **Artículo 2º:** La Provincia y el Ministerio conviene en ampliar en hasta Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000)

adicionales la suma pactada en el Convenio de Préstamo del fondo para la transformación de sectores públicos provinciales, suscripto el 31 de marzo de 1.995. **Artículo 3º:** Los recursos serán transferidos por la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior e la medida que existan disponibilidades en el Fondo Para la Transformación de los sectores públicos provinciales, a la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina que la Provincia indique. Los desembolsos se practicarán contra la verificación por parte de la Sub-Unitad de Coordinación, Asistencia y Seguimiento (SUCATS) de la Unidad Ejecutora Central, del cumplimiento de las metas comprometidas en el presente Segundo Protocolar Adicional. La Provincia acepta los recursos que se transfieran en su cuenta en calidad de préstamos de manera inmediata, al momento de producido cada desembolso. **Artículo 4º:** La Provincia se compromete, con recursos desembolsados por el presente Segundo Protocolo Adicional, a atender los fondos de contrapartida necesarios para la correcta ejecución del Proyecto de actualización Provincial de Catastro Urbano y Subrural -PAPCUS, financiado en el marco del Programa de Desarrollo Provincial. **Artículo 5º:** La Provincia afrontará los costos derivados del funcionamiento de la SUCATS hasta una suma no superior al 1% de los montos del préstamo otorgado por el presente Segundo Protocolo Adicional, la que incluirá los gastos de preparación de la ampliación del Programa de Transformación del Sector Público Provincial incurridos por la Unidad Ejecutora Central de la Secretaria de Provincias. **Artículo 6º:** El capital adeudado por la Provincia, surgirá de la suma de los montos efectivamente desembolsados por el Ministerio en su cuenta. Cada desembolso de capital deberá ser amortizado por la Provincia en cuotas mensuales consecutivas que reingresarán al Fondo,. El plazo de amortización será de siete años (7) años, y comenzará a correr independientemente para cada desembolso, a partir de los seis meses de producido, La Primera cuota de amortización de capital vence el día cinco (5) del séptimo mes de producido cada desembolso, y las restantes el día cinco (5) de los meses siguientes hasta la cancelación del monto total de capital desembolsado. **Artículo 7º:** La Provincia pagará una tasa de interés mensual sobre el saldo de capital adeudado del diez por ciento (10%) nominal anual, venciendo la primer cuota de intereses, el día cinco (5) del mes siguiente de la fecha de producido cada desembolso. **Artículo 8º:** A fin de instrumentar el pago de las cuotas de amortización de capital e intereses, La Provincia cede al Ministerio en forma irrevocable, la parte de sus recursos de Coparticipación Federal de Impuesto establecido por la Ley Nacional Nro. 23.548 y sus modificatorias, o del régimen que la sustituya, necesaria para la cancelación total de las mismas, y autoriza al Banco de la Nación Argentina a retener de dichos recursos los importes correspondientes a las cuotas de interés y amortizaciones del presente Segundo Protocolo hasta su total cancelación. La Provincia se compromete a notificar fehacientemente al Banco de la Nación Argentina la presente autorización en el plazo de quince (15) días con-

tados a partir de la suscripción del presente. **Artículo 9º:** La Provincia se compromete a ejecutar a satisfacción de la SUCATS las metas comprometidas en el Anexo I y a remitir a la SUCATS la documentación inherente a los informes de cumplimiento de las metas comprometidas en el plazo de siete (7) días de las fechas establecidas en el Anexo I. **Artículo 10º:** El Ministerio, por intermedio de la SUCATS, deberá evaluar en un plazo de quince (15) días, los informes de cumplimiento de las metas comprometidas en el Anexo I, presentados por la Provincia. En caso de rechazo u observación, La Provincia deberá realizar las rectificaciones correspondientes a satisfacción de la SUCATS. Vencido dicho plazo observaciones o rechazo por parte de la UEC, los informes se considerarán aprobados. **Artículo 11º:** A fin de posibilitar la realización de las tareas de contralor que le competen a la SUCATS, La Provincia se compromete a permitir el acceso de los expertos de la SUCATS a las sedes provinciales que éstos requieran a fin de examinar libros demás documentos vinculados directa o indirectamente con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por La Provincia en el presente Convenio y su Anexo I. La demora en la entrega de los informes, o la renuncia para permitir el acceso a la documentación que ésta solicite, será causal de rescisión del presente Convenio, aplicándose las normas correspondientes al incumplimiento de plazos y metas establecidas en el artículo siguiente. **Artículo 12º:** El incumplimiento por parte de La Provincia de las metas comprometidas en el Anexo I, en los plazos correspondientes, por causas que a juicio de la SUCATS, sean imputables a la Provincia, producirá de pleno derecho la exigibilidad inmediata del capital e intereses adeudados por la Provincia en virtud del presente Protocolo. En tal caso, el Banco de la Nación Argentina queda facultado para descontar, a solicitud de la SUCATS, y a depositar en la cuenta del Fondo, en forma automática la totalidad del capital e intereses adeudados en virtud del presente, de la cuenta de Coparticipación Federal de Impuesto de la Provincia, hasta la cancelación total de la deuda. **Artículo 13º:** En caso de que La Provincia, por causas que no le sean imputables, presentara inconvenientes en el cumplimiento de alguna de las acciones detalladas en el anexo I, podrá solicitar a la SUCATS, mediante escrito fundado, la reprogramación de la misma, quedando a criterio de ésta la concesión o el rechazo de tal solicitud. **Artículo 14º:** Forman parte del presente e integran el mismo como Anexo II, los siguientes Documentos: copia del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 678/93 - Copia del Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, suscripto el 31 de marzo de 1.995. **Artículo 15º:** Para todos los efectos derivados del presente, El Ministerio fija domicilio en 25 de Mayo 155, piso 3º, de la Ciudad de Buenos Aires, La Provincia en Gregorio de la Puente 220, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre si en virtud del presente , sometiéndose las mismas para todos los efectos lega-

les, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, en prueba de conformidad, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de septiembre de 2.000. Edelmiro Tomás Pauletti - Walter Cevallos. Anexo I La Provincia ejecutará el Proyecto de Actualización Provincial del Catastro Urbano y Subrural - PAPCUS de acuerdo al cronograma de Proyecto y a satisfacción de la SUCATS. se fija como fecha de terminación: 30/06/01” Edelmiro Tomás Pauletti - Walter Cevallos. Es copia fiel del documento que queda incorporado al margen de la presente Escritura. leo al compareciente que firma ante mi, doy fe. Sergio Alberto Montiel Ante mi: Celia I, Piñón Avila Escribana Mayor de Gobierno, está mi sello notarial concuerda con su escritura matriz obrante al Folio mil quinientos ochenta y siete del protocolo corriente de la Escribanía Mayor de Gobierno. para el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos expido la Primera Copia en tres Folios de Actuación Notarial Número 001031 a 001033, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

57

EMISIÓN DE BONOS O LETRAS DEL TESORO

(Expte. Nro. 12.050)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.050–, por el cual se sustituyen los textos de los Artículos 9º y 31º de la Ley Nro. 9.317.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

SR. MÁRQUEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a expresar la posición de nuestro bloque con respecto a este proyecto de ley.

En primer lugar, accedimos a darle el tratamiento sobre tablas porque se manifestó la urgencia de aprobar el mismo y es un proyecto que claramente ya ha sido anunciado días atrás por el señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, en el sentido de que tenga la posibilidad de emitir Letras del Tesoro Provincial, y para esto necesitaba la sustitución de los Artículos 9º y 31º de la Ley Nro. 9.317.

En ese sentido la posición de nuestro bloque al considerarse el Presupuesto fue clara, dimos debate en

el tratamiento pero no apoyamos ni en general ni en particular cada uno de los artículos que forman parte de la ley. Acompañamos el tratamiento sobre tablas, pero no vamos a votar este proyecto, principalmente porque tenemos grandes dudas con respecto a la marcha del sector público en cuanto a su situación económica y financiera.

Nos asusta que el Gobierno tenga que acceder a este mecanismo, nunca utilizado en la Provincia, de emitir Letras del Tesoro. Esto no da una señal positiva en cuanto al financiamiento del sector público. Creemos que es una experiencia que probablemente no va a ser muy barata en cuanto a los montos de tasas de interés o rendimiento que va a tener que pagar nuestro gobierno; en este sentido, ésta fue una de las manifestaciones que oportunamente le hicimos al propio Ministro.

El Gobierno hoy está en una mala situación, el déficit continuo de las cuentas públicas durante prácticamente tres años, tasas de interés muy altas, las condiciones del riesgo país tampoco permiten este tipo de endeudamiento porque ligeramente lleva la tasa a valores impagables por parte del Estado y es por eso que no casualmente que nuestra provincia, después de haber venido pagando cincuenta millones de dólares por año de intereses, ya el año pasado casi llegamos a los cien millones y este año los estamos superando.

De manera que estamos seriamente preocupados por esta situación que está atravesando la Provincia; sabemos que existen fuertes retrasos de pagos a muchos proveedores, que el cronograma de pagos que mes a mes va manifestando un retraso y sabemos - indirectamente también, no como comunicación oficial- que la coparticipación de los próximos tres meses está prácticamente comprometida.

Creemos que si no se toman cartas en el asunto, si se sigue contrayendo endeudamiento, si se sigue buscando cualquier instrumento, como en este caso las Letras, creemos que el rumbo financiero y económico de nuestra Provincia, de nuestro sector público, en breve, va a tener graves dificultades para seguir cumpliendo normalmente con sus pagos.

De manera que, reitero, levantamos la mano para dar tratamiento sobre tablas ya que entendemos el apuro que tiene el Poder Ejecutivo pero para nada vamos a apoyar ni en general ni en particular este proyecto de ley.

58

CUARTO INTERMEDIO

SR. CUSINATO - Pido la palabra.

Solicito que pasemos a un breve cuarto intermedio en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cusinato.

- Resulta afirmativa..

- Eran las 15 y 37.

59

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 15 y 54, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se reanuda la sesión.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero hacer una observación, para que quede constancia en la versión taquigráfica, atento a que ésta es una ley que tiende a reglamentar los títulos públicos y como en la emisión de títulos públicos, según la Constitución, deben constar las leyes que dan marco a su creación, creo que, en ese sentido, por modificar la ley y porque deben constar en los títulos públicos, sugiero que la Presidencia haga constar que se votó con la mayoría de la mitad más uno de los miembros de la Cámara, en caso que se obtenga; creo que se entraría dentro de esta exigencia, atento – reitero – a que va a tener que constar en el título público la sanción de esta ley.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Como se requiere mayoría especial, esta Presidencia vota por la afirmativa.

- Resulta afirmativa, como así también en particular, con el voto afirmativo de la Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

60

BANCO DE DROGAS ONCOLÓGICAS

(Expte. Nro. 10.869)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 10.869– devuelto en revisión, por el cual se crea el Banco de Drogas Oncológicas de la Provincia de Entre Ríos.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

61

FUERO DE FAMILIA Y MENORES

(Expte. Nro. 10.690)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de las Comisiones de Legislación y de Acción Social– Expte 10.690–, por el cual se crea el Fuero de Familia y Menores.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.

- Se leen y aprueban sin observaciones los artículos 1 al 28 inclusive, al enunciarse el Artículo 29º, dice el:

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: ¿cuántos artículos son?

SR. PRESIDENTE (Maín) - Son setenta y ocho artículos, señor diputado.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: propongo dar por aprobados todos los artículos, dado que este proyecto que viene en revisión del Senado trae una fe de erratas que creo que es en el último de los artículos.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: propongo poner a votación desde el último artículo aprobado hasta el artículo final, porque con la propuesta del señor diputado Rodríguez Signes estaríamos votando alrededor de setenta artículos.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Prestamos conformidad, señor Presidente, a este tipo de votación, ya que esta ley es necesaria y así lo entendimos cuando la votamos en esta Cámara hace un tiempo.

A efectos de que quede constancia en la versión taquigráfica, consideramos que la Cámara de Senadores cuando reemplaza la palabra policía por la de política, en el Artículo 53º, incurre en un error. No obstante ello creemos que no es esencial y que es más importante la vigencia de la ley que ponernos a corregirla para que pase en revisión nuevamente, por esta palabra.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: ¿cuál fue el último artículo que votamos?

SR. PRESIDENTE (Maín) – El Artículo 28º fue el último votado.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se voten en bloque desde el Artículo 29° hasta el 78 inclusive.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se van a votar los Artículos 29° al 78° inclusive.

- Resulta afirmativa

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

62

BERSA – SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES DE DEUDAS Y REFINANCIACIÓN DE PASIVOS

(Expte. Nro. 11.994)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de resolución -Expte. Nro. 11.994- por el que se solicita al Poder Ejecutivo intervenga a fin de lograr la suspensión de las ejecuciones por deudas vencidas y la refinanciación de los pasivos a los distintos sectores económicos de Entre Ríos.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

63

BARRERA SANITARIA DE PREVENCIÓN

(Expte. Nro. 12.002)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de resolución -Expte. Nro. 12.002-, por el cual se solicita la urgente implementación de una barrera sanitaria de prevención en la Mesopotamia.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

SR. GUIFFREY – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el tratamiento en particular voy a introducir una modificación en el Artículo 1° y hemos conversado con el diputado Márquez que por razón de que este es un pedido de los productores para presentar a nivel nacional, hemos decidido seguir charlándolo con la bancada opositora para ver qué podemos seguir haciendo para que los productores encuentren una mejor solución a esta difícil situación que tienen.

Por eso, cuando lo tratemos en particular, voy a presentar una modificación al Artículo 1°, cuyo texto ya hice llegar a Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.

- Al enunciarse el Artículo 1°, dice el:

SR. GUIFFREY – Pido la palabra.

Solicito que por Secretaría se dé lectura a la modificación propuesta.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – “Artículo 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional solicitando la urgente implementación de los “Puestos de Control” para la Región Mesopotámica, conforme lo dispuesto en Resolución 25/2001 del Servicio Nacional de Sanidad Animal de fecha 26/04/2001 publicada en Boletín Oficial del 27/04/2001.”

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 1° según el texto leído por Secretaría.

- Resulta afirmativa.

- Se aprueba sin observación el Artículo 2°, siendo el 3° de forma.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

64

REGLAMENTACIÓN LEY NRO. 9.255 (BANCO POTENCIAL DE SANGRE)

(Expte. Nro. 12.037)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de resolución -Expte. Nro. 12.037-, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo el dictado de la reglamentación correspondiente a la Ley Nro. 9.255 de creación del Banco Potencial de Sangre.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

65

IV JORNADAS ENTRERRIANAS DE INTEGRACIÓN ESCOLAR DE NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

(Expte. Nro.12.049)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.049-, por el cual se declara de Interés Legislativo las IV Jornadas Entrerrianas de Integración Escolar de Niños con Necesidades Educativas Especiales al Aula Común.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

66

PRIMER ENCUENTRO DE TERAPIA OCUPACIONAL DEL LITORAL

(Expte. Nro. 11.958)

Consideración

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.958–, por el cual se declara de interés legislativo el 1.º Encuentro de Terapia Ocupacional del Litoral, que se encuentra en comisión, sea reservado en Secretaría.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de interés legislativo para este H. Cuerpo el "1º Encuentro de Terapia Ocupacional del Litoral", organizado por la Asociación Entrerriana de Terapistas Ocupacionales y la Universidad Nacional del Litoral, a llevarse a cabo los días 18 y 19 de mayo del corriente año, en el Paraninfo de la Universidad del Litoral.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

URRIBARRI - GUASTAVINO

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

67

LEY NRO. 3.289 MODIF. ART. 42º – ESTATUTO EMPLEADO PÚBLICO

(Expte. Nro. 11.951)

Vuelta a comisión

SR. PRESIDENTE (Maín) – El proyecto de ley – Expte. Nro. 11.951–, por el cual se modifica el Art. 42º de la Ley Nro. 3.289, Estatuto del Empleado Público, cuyo tratamiento preferencial se aprobó oportunamente, y que su tratamiento fuera diferido en la sesión anterior, no ha recibido dictamen de comisión, por lo cual vuelve a la misma.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, debido a que tuvieron tratamiento todos los temas que estaban para la consideración en el orden del día, solicitamos levantar la sesión especial citada para el día viernes 4 de mayo.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Maín) - No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Eran las 16 y 05.

Norberto R. Claucich
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos